TOMO XCII — Montevideo, Viernes 6 de Julio de 1928 — Núm. 6616

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

**1**

**Resolución.** Se aprueban aforos para liquidar los derechos de exportación de determinados productos de ganadería.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la nota de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación y atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921 y 14 de Diciembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar los siguientes aforos propuestos por la citada Comisión para liquidar los derechos de exportación de los productos que indica, durante el período comprendido entre el 1.º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1928:

Lanas brutas, lavadas y semilavadas, aforo $ 60.00 los 100 kilos.
Cueros lanares, en general, aforo $ 45.00 los 100 kilos.
Cueros vacunos secos, aforo $ 60.00 los 100 kilos.
Cueros vacunos salados, aforo $ 48.00 los 100 kilos.
Sebo, aforo $ 16.00 los 100 kilos.
Astas vacunas, en genral, aforo $ 70.00 el millar.
Huesos industriales, aforo $ 44.00 los 1.000 kilos.
Huesos comunes, aforo $ 18.00 los 1.000 kilos.
Cueros lanares pickelados, aforo $ 35.00 los 100 kilos.
Cueros lanares pelados a estufa, aforo $ 10.00 los 100 kilos.

2.º Los vales de tránsito otorgados antes del 1.º de Julio próximo y que con posterioridad a esa fecha se presenten a la Aduana en pago de impuestos que gravan la importación, sufrirán las alteraciones del caso a fin de que los derechos que ellos representan guarden armonía con los aforos modificados para el semestre entrante.

3.º Declárase que los cueros lanares curtidos, los llamados pickelados y los pelados a estufa son libres de derechos, sujetos tan sólo al pago de las patentes adicionales que se liquidarán sobre los aforos que se adoptan.

El aforo de 70 pesos el millar de astas vacunas se adopta también a los efectos de la liquidación de las patentes adicionales de exportación.

4.º Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**2**

**Resolución.** Se otorga jubilación a la señorita Susana Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión de la señorita Susana Fernández a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Guardiana del Hospital Vilardebó, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 17 años y 8 meses de servicios efectivos, más 5 años de bonificación de acuerdo con el artículo 20, inciso 6.º de la ley de 26 de Agosto de 1926, forman un total de 22 años y 8 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Susana Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 450.25.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**3**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Luis Taramasso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor Luis Taramasso a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón jardinero de la Dirección de Paseos, del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 21 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Taramasso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 431.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**4**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Arístides Safons

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor Arístides Safons a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de marinero de

la División Resguardo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 24 años y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Arístides Safons con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 430.30.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

5

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Anacleto Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Anacleto Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de marinero de la Receptoría de Fray Bentos, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando con 23 años, 8 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administarción

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Anacleto Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 400.61.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

6

**Resolución**. Se otorga jubilación a don José del Carmen Pérez

**Ministerio de Hacienda**.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor José del Carmen Pérez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón del Concejo Auxiliar de Miguelete y Paso del Molino, en virtud de haber sido exonerado el día 14 de Abril de 1927 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 19 años, 2 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José del Carmen Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 384.56.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Nicolás Rodríguez

**Ministerio de Hacienda**.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor Nicolás Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Enfermero del Hospital Maciel, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 15 años, 5 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicolás Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 382.26.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

8

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Antonio de León

**Ministerio de Hacienda**.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor Antonio de León a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex cochero de la Administración General de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Diciembre de 1925 por supresión total del servicio de tracción a sangre, contando hasta esa fecha con 19 años, 7 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio de León con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 373.46.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

9

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Juan Francisco Bandera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor Juan Francisco Bandera a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado de ese cargo el día 4 de Noviembre de 1926 por razones de mejor servicio, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 15 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Francisco Bandera con derecho a disfrutar, de conformidad

con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 306.44.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

**10**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Angel de Sarachu y Silva

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del señor Angel de Sarachu y Silva a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Fiscal de la Junta Electoral de Artigas, en virtud de haber cesado el día 17 de Agosto de 1924 por terminación de sus funciones, contando hasta esta fecha con 8 años, 2 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que al cesar en 1924 el interesado ya contaba con más de 60 años de edad;

Considerando: Que tal circunstancia se encuentra comprendida en lo establecido por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo acceder a lo solicitado;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel de Sarachu y Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 284.91.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

**11**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora María Lafone de Pérez Gomar

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión de la señora María Lafone de Pérez Gomar a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Pantaleón Pérez Gomar, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 24 de Abril de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Lafone de Pérez Gomar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.567.50.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

**12**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Elvira del Güercio de Mathurin Lecocq

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión de la señora Elvira del Güercio de Mathurin Lecocq a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas y Encargado de Grupo de la Universidad don Marcel Mathurin Lecocq, fallecido en el ejercicio activo de dichos cargos el día 21 de Febrero de 1928, contando con 22 años, 6 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elvira del Güercio de Mathurin Lecocq con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.454.61.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

**13**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora María M. Lauz de De los Santos e hija

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión de la señora María M. Lauz de De los Santos y María del Carmen de los Santos a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente del ex Subinspector de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos don Gregorio P. de los Santos, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 25 de Febrero de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora María M. Lauz de De los Santos y su hija María del Carmen de los Santos con derecho a disfrutar, de conformidad de las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 500.30.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

**14**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Herminia Macagno de Vales

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión de la señora Hermania Macagno de Vales a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración General de Correos, Teléfonos y Telégrafos don José Vales, fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo el día 5 de Octubre de 1927, contando con 36 años, 7 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Herminia Macagno de Vales con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 495.25.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**15**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Eugenia R. Leguizamo de Samblat e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión de la señora Eugenia R. Leguizamo de Semblat y Alfredo, Carlota y Carlos Alberto Semblat a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Jefe de Sección de la Caja de Ahorro Postal don Mauricio F. Semblat, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 21 de Diciembre de 1927, contando con 16 años, 7 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Eugenia R. Leguizamo de Semblat y sus hijos Alfredo, Carlota y Carlos Alberto Semblat con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 398.67.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**16**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Juana Oxandabarat de Almeida

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión de la señora Juana Oxandabarat de Almeida a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre del ex jubilado don Fidel Almeida, fallecido en el goce de ese derecho el día 13 de Diciembre de 1926, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la recurrente es pensionista militar por gracia especial, percibiendo por ese concepto una asignación anual de $ 360.00;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 54 de la ley de 6 de Febrero de 1925 la interesada tiene derecho a acumular ambas pensiones en la forma que la misma establece;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Oxandabarat de Almeida con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 286.16, acumulable en un 50 % a la asignación de $ 360.00 anuales que como pensionista militar percibe actualmente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**17**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Angela Valles de Giribaldi e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión de la señora Angela Valles de Giribaldi y María del Carmen, Eduardo, Rosalía, Dora, Mauro y Angel Giribaldi a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Florida don Casildo Giribaldi, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 25 de Agosto de 1927, contando con 24 años, 8 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Valles de Giribaldi y sus hijos María del Carmen, Eduardo, Rosalía, Dora, Mauro y Angel Giribaldi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1928, una asignación anual de pesos 313.19.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**18**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señorita Evangelina Robato

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión de la señorita Evangelina Robato a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija legítima del ex jubilado don Teodoro Luciano Robato, fallecido el día 7 de Febrero de 1922 en el goce de ese derecho, según se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Evangelina Robato con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 209.08.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**19**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Carlota Lima de Madrazo e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión de la señora Carlota Lima de Madrazo y Elisa Madrazo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Concejal de Artigas don Héctor Madrazo, fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo el día 10 de Octubre de 1921, contando con 10 años, 10 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carlota Lima de Madrazo y su hija Elisa Madrazo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 197.98.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Juana Silva de Altez e hijos

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión de la señora Juana Silva de Altez y María Mercedes, Brígida y Pedro Altez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex retirado policial don Pedro Germán Altez, fallecido en el goce de ese derecho el día 12 de Enero de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administraicón

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Silva de Altez y sus hijos María Mercedes, Brígida y Pedro Altez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 184.38.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—**Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

21

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Elisa Rifón de Castro e hijos

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión de la señora Elisa Rifón de Castro y Julio, Ramón y Armonía Castro a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex portero de la Sección Contabilidad del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Modesto Castro, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 18 de Febrero de 1928, contando con 16 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elisa Rifón de Castro y sus hijos Julio, Ramón y Armonía Castro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 178.99.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—**Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

22

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora María Mari de Torres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión de la señora María Mari de Torres a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto don Juan Torres Mari, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 20 de Marzo de 1928, contando con 14 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Mari de Torres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 171.67.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para, que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—**Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

23

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Gervasia L. Fontela de Moreira e hijo

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión de la señora Gervasia L. Fontela de Moreira y Orlando Moreira a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo menor, respectivamente, del Juez de Paz de la 6.ª sección del Departamento de Paysandú don Pedro N. Moreira, que había prestado servicios hasta el 12 de Marzo de 1917, que cesó por expiración del término del mandato para el cual había sido nombrado, por espacio de 9 años, 2 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el fallecimiento del causante se produjo el día 3 de Diciembre de 1920, o sea dentro de los 5 años no anteriores a la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tales circunstancias los peticionarios se encuentran amparados por el artículo 63 de la citada ley, correspondiendo otorgarse la pensión que solicitan;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Gervasia Fontela de Moreira y su hijo menor Orlando Moreira con derecho a disfrutar, e conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 167.84.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

24

**Resolución.** Se otorga pensión a la señorita María Teresa D'Amico

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión de la señorita María Teresa D'Amico a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex jubilado don Constantino D'Amico, fallecido en el goce de ese derecho el día 19 de Mayo de 1925, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita María Teresa D'Amico con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 165.00, la que será bonificada con el 15 %, de acuerdo con el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925, debiendo servirse por Rentas Generales en virtud de haber obtenido el causante un cómputo por gracia especial y de acuerdo con la ley de 22 de Julio de 1911.

Esta pensión será liquidada desde el día 20 de Mayo de 1925, debiendo imputarse lo adeudado a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expidaseles copia certificada de

esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**25**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Herminia A. Fabiando de Duce

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión de la señora Herminia A. Fabiando de Duce a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don Tomás Duce, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 5 de Diciembre de 1927, contando con 16 años, 11 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Herminia A. Fabiando de Duce con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 164.20.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

**26**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora María Sánchez de Machín e hijas

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión de la señora María Sánchez de Machín y Concepción y Petrona Machín a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó don Alejandro Machín, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 14 de Enero de 1927, contando con 22 años, 11 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Sánchez de Machín y sus hijas Concepción y Petrona Machín con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 145.09.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**27**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Celestina Remedios de Gordiola

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión de la señora Celestina Remedios de Gordiola a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Dirección de Abasto y Tabladas, del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don José A. Gordiola, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 6 de Mayo de 1927, contando con 14 años y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Celestina Remedios de Gordiola con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 140.16.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**28**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Martina Tabárez de Maciel e hijos

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión de la señora Martina Tabárez de Maciel y Martina, Mario, Angel e Irene Maciel a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex retirado policial don Cecilio Maciel, fallecido en el goce de ese derecho el día 1.º de Agosto de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Martina Tabárez de Maciel y Martina, Mario, Angel e Irene Maciel con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 125.58.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**29**

**Resolución.** Se otorga pensión a la señora Dominga Cerruti de Costa e hijos

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión de la señora Dominga Cerruti de Costa y Angélica, Josefina y Roberto Costa a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del jubilado don David Costa, fallecido en el goce de ese derecho el día 7 de Febrero de 1928, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dominga Cerruti de Costa y sus hijos Angélica, Josefina y Roberto Costa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ 2.25 |
| Por semestre adelantado | " 4.50 |
| Por año adelantado | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| Número atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| Número atrasado de meses o años anteriores | " 0.50 |

**La correspondencia debe derigirse a la Administración:**

**CALLE FLORIDA N.º 1178**

# PODER LEGISLATIVO

## Cámara de Representantes

### ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 5 de Julio de 1928

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Plan de reparaciones y construcciones de edificios policiales. (Presidencia de la República).

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—Remuneración de los servicios prestados por los miembros de la ex Comisión Militar Codificadora. (Presidencia de la República).

3—Incorporación de partidas a la planilla número 2, del Ministerio de Industrias (Dirección de Agronomía). (Consejo Nacional de Administración).

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Presupuesto para las Policías de la República. (Presidencia de la República).

—A sus antecedentes.

5—Mensaje del Consejo Nacional de Administración, relacionado con el proyecto de la Presidencia de la República, sobre adquisición de uniformes de paño para el Ejército.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

6—Modificación de la ley de 15 de Setiembre de 1925 sobre Becas Artísticas.

7—Retribución de un Químico adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Archívense.

8—La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 3.o de la ley de 17 de Junio de 1925. (Sueldo de Profesores).

—Repártase.

9—El señor Representante doctor Santin Carlos Rossi, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto a las elecciones de los Consejos Directivos de las distintas Facultades de la Universidad.

—Transmítase al Ministerio.

10—Solicitudes de pensión, aumento etcétera.

Doña Sara Rivera de Fernández, don José Guzmán.

—A la Comisión de Peticiones.

11—La Comisión delegada de la Asamblea de funcionarios postales y telegráficos, presenta una exposición relacionada con el Presupuesto de Correos y Telégrafos.

—A la Comisión de Presupuesto.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

Día 2 — Trámite — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once. Tres solicitudes de examen médico de menores. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos y tres relativos a liberados condicionales. Cuatro informes sobre examen médico de menores. Maldonado y San José: Causas en estado de sumario. Decreto del Honorable Consejo Nacional de Administración nombrando Fiscales de feria. El Poder Ejecutivo comunica la ley sobre construcción del Palacio de Justicia. Escribanos: Santos A. Gómez y Horacio de Correa, de Tacuarembó, revisación de sus protocolos del año 1927. Antecedentes sobre nombramientos de jurados y de síndicos por el año en curso. La Gerencia del Banco Francés solicita una aclaración sobre el alcance de la Acordada de fecha 9 de Abril del año 1926. Antecedentes sobre varias oficinas judiciales de Canelones que no entregan lo recaudado con arreglo a las leyes de 9 de Julio de 1918 y 27 de Julio de 1925. Doctor José E. Munguía, cobro de honorarios. Exhorto de la justicia argentina en juicio por quiebra. Amelio Ferreira, cuenta por diligencias sumariales en Tacuarembó. Proventos de la Oficina de Regulación de Honorarios, rendición de cuentas. Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales, presupuesto por Mayo 1928. Banco Hipotecario, informe sobre servicios del Escribano Teófilo M. Real. Protocolos del Escribano Bernardo Pérez Fourcade. Leopoldo Durañona Vidal, queja contra el Juez Letrado Departamental de Río Negro. Pedidos de libertad anticipada: concedidos, dos (militares); ídem denegados, dos uno militar). Comunicación sobre licencia al Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Durazno Prudencio Otero con Sociedad A. "La Toja", exhorto español. Comunicación sobre licencia al empleado del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno J. Gamba. María Elena Bardier, pensión. Marcelino Córdoba, jubilación. Abdón Soria, jubilación. Joaquín D. Fajardo, jubilación. Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, revisación del protocolo del año 1927.

Trámite judicial — Juan A. Corta con Félix Revello y otros, R. E. N. N. Octacilio Gómez de Freitas con M. B. Alvariza de Freitas. Francisco Arrondo con Antonio M. Acosta y Lara. Benito Segovia con Joaquín A. de Meneses. Una causa por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 23.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, catorce.

Definitiva — Jesús Seijas con Antonio Mallo y Cía.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 5. Legalizaciones, 3. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 22. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 27. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

### Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2 de Julio—Trámite—Pedro Goldfeld, concurso. S. Larrañaga de Sierra con Juan José Piñeyro. Manuel Rodríguez con Teodoro Ficrito. Juan Julio Brissolesi, recusación. Rogelio Ortega Galarza con la sucesión Luis Mouriño. Claudino Martínez con J. Muñoz Miranda. Una en materia penal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Eráclides Núñez con sucesión de Casimiro Alvarez. — Lorenzo Marques, Secretario.

### Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2 de Julio de 1928

Trámite — Rodríguez Castro Alfredo con el Banco de Seguros del Estado. Una en causa criminal por el delito de peculado. Piñeyro de Reyes Juana del Carmen con Coralia Remigia Ascué de Pedrera. Una administrativa.

Interlocutoria — Dauber Enrique con el Estado.

Sentencias — Godoy de Etchevest Hortencia con Carmelo J. Tomeo. Cazot Juan José con Eduardo de Castro. Lorilleux Benta, por su hija menor Gilberta con la sucesión de Antonio Maglio, medidas de seguridad (incidente secuestro de la casa de Maglio). — José V. Evia, Secretario.

---

Día 3. — Trámite — Baeten Regina juicio de irracional disenso. De la Quintana, sucesión. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Morris Máximo con E. Sant Anna-Jenkis Fred con Alfredo Gfeller. De la Quintana Paula sucesión (incidente por costas). Rachetti José L. con Ramón García y Nieves Ortega de García.

Administrativa — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — José V. Evia, Secretario.

### Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Feldblum Nicolás contra Dora Korolevsky. González María contra Felipe Balaguer. Caffera Ruiz Román y María Carolina Briozzo. Dellavalle Pedro María. Delavalle de Trasenga y otros. González Pedro contra Josefa Rodríguez. Lestorto y Panizza contra Francisco Belenda. Brignoni y Reyno, la Empresa, contra M. Dorrego. Sudriers C. Víctor contra el propietario del inmueble empadronado número 32437. Maiorano Carmelo contra Arturo Lerena. Rodríguez Lorenza contra Asención Romano. Sosa Heremita. Strada Angel. Julio, Amanda Sara, Víctor y otros. Alfonso María de la Cruz contra Cipriano Puentes. Bava María Amalia contra Francisco Pérez Ruíz. Andregnette Pablo. Haro Juan. Surachi Antonio. Iglesias Jesús. D'Patti Francisco. Sasso Gerardo y Soledad Vázquez. Solari de Sannino Carolina contra Alfonso Sannino. Clellland de Ponte Corina, sucesión. Cuadrado Manuela contra Victorio Rovella. Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castillo. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10.0347. Unnues Domingo. Gutiérrez Antonio contra Manuela García. Romero Andrés contra Elvira Maceo. Cabrera Arturo contra Ana Schneider. Risso Juan María Elena y Edith Díaz. Brignoni y Reyno, La Empresa, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 56296. Lanna Emma Tomasa contra José Rigoli. Gutiérrez Zulema Inma. Couto Josefina contra José Ramón Tilve. Maroldo Leonor contra Juan Pedrido. Da Silva de Nardi Herminia. González Pérez Manuel, queja. Scapusio Juan contra Felipe Delio. Punte Carlota por su menor hijo Alberto Bartolomé Rossi contra Alberto Rossi. Juanicó Eufemio y Grecia Antúnez Maciel. Moscatelli Rosa María Francisca contra Anselmo Primitivo Salerno. Flata Adela. Cavilliotti Luis contra María Angélica Vidella. Ferre Braulio contra Manuel Rial. Lago de Godoy Eulalia. Cuitiño Margarita, por la menor Zulema Vidal. Nicksch Pedro contra María Magdalena Carolina Sani. Fatiga José contra Egidio Introzzi. Pombo Juan Sebastián, sucesión. Cabral Rosa contra Gregorio Etchenique. Taracco Pacomia contra Juan F. Mattos. Veloso Cesáreo contra María Ermelina Ramírez. Ferrou Agustín contra La Sociedad Comercial. Leonard Alfredo Alberto contra Raymunda Grassiani. Sudriers Víctor contra Rafael Mieres y A. Buela Taborda. Taracco Pacomia contra Juan F. Mattos.

Oficios — Diecinueve.

Audiencias — Dos.

Cuadernos — Cuatro del Registro de Poderes.

Interlocutorias—Naymayer Carlos Pereyra Sabo. Gilardo Juan. Lerena María E.

Definitivas — Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereyra. González Rogelia contra Catalina Techera Núñez. Gregorini y Amespil contra Alejandro Kovach. Gazzano Florencio Rodolfo contra Agueda Pérez Orthous. Orlich Antonio. Cesio Corina. Riveiro Peon Sebastián. Sicca Contantino. Prat Luis.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Bañuel, Actuario.

### Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Galup Lanús Carlos contra María Esther Belando. Roma-

no José contra Josefina Clofer. Pereyra de Carvalho Judith contra José Rubino de Oliveira. Paolino Aniello contra Carlos Federico Barbbner. Dolores Ramona contra Manuel Núñez. González Villamil Manuel, sucesión. Cabrera Elisenda contra Luis Feo (hijo). Carro José contra Fernando Pena. Hosse Heny contra Ricardo Wichmann. Bertrán María Magdalena contra Máximo E. Tolosa. Rodríguez María S. contra Horacio José Suppicci. R. de Rodríguez Celia E. y otro contra Moisés Rodríguez. Sosa Juan contra Percy W. Tinan. Pereira María contra Daniel D. Techera. Russi Margarita contra Leopoldo Deangelillo. Olivera Isabel contra Severino García. Muñoz y Silva Abelardo contra María Esther Laviña. Nada Emilia. Young Mc. Cormick Andrés contra Winifred C. Cordner. Copoelo Sebastián hijo) contra Petrona Caferratti. Zanallotti Domingo. Parietti Clara contra Héctor L. Colombo, incidente. Muñoz José contra la Compañía de las Usinas Eléctricas del Estado. Marré Carlos y Nicolasa Cecci de Marré, sucesiones. Mazzulli María D. contra Pascual Comitini. Segade José contra Angela Colombo. Fares Manuel J. contra María Achás. Oneto Tomás A. contra Juana Pascual Melián. Arnould Segunda contra César Devincenzi (seis providencias). Cabrera de Pedemonte Emilia, testamentaría. Casterés Juan A. contra Fausto de los Santos. Ruocco Luis contra Pedro Sirtori. Calabresi de Crocco Francisca contra Juan B. Crocco, incidente. Balido de Brito Isabel contra Manuel Brito. González Elena. Ramos Elisenda contra Laureano Torres. Caroso Rodríguez de Rocha Amanda contra Julio M. Rocha. Sánchez José contra Aurora Otero. Paz Carlos M. contra Antonia Rosa Mercé. Cerezo José contra Ana Delgado. Ramos Elisenda contra Laureano Torres. Viana Oduvaldo contra Asunción Alves Villela. De Pró de la Caridad Antonia contra José Germán Lunjueira. Rodríguez Juana contra José Mari. Morries Ada Elsie contra Jeorge Diareis. Exhorto número 2996 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Silvestri Amalia contra María Rosano. López Filomena contra Caraciolo Márquez, incidente. Kinas Olga contra Adán Bebranskas. Cerqueira Viotach Porchat. Oficio número 2266 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Montani de Canosa Rosa. Manzón Roberto Armando. Duthen de Laureiro Gregoria. Rodríguez de Páez María Delia contra Claudio Páez Domínguez. Exhórto número 1980 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Squarza María A. contra Arturo J. Dubra. Márquez Zenona contra Secundino Lovato. Spangemberg Elena contra Julio Martínez Blanco. Lara Luz Enriqueta contra Carlos Víctor Vertorini. Gattini Clotilde contra Juan Trujols Grau.

Interlocutorias — Von Haynroth Ricardo Carlos contra Emilia Agustina Weidrich. Riverós Rosa Adriana contra Antonio Pérez, incidente. Amaillo Elida contra Antonio Garrido, incidente. Varetllaud Carlos contra Enrique Pera. García Florencio.

Definitivas — López Vicente. Passano Olimpia contra Juan Suárez. Carrasco de Boggiano Julia contra Emma Mujica de Carriquiry. Braun Thea contra Pablo Guillermo Wilkens.

Oficios librados — Dieciocho.
Audiencias — Tres.

Exhorto recibido para diligenciar — Una. — Eduardo Routin, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Substancias alimenticias

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Junio 21 de 1928. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados de fábricas de dulces, almacenes y puestos de la feria dominical.
Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de las inspecciones practicadas a las fábricas de dulces, almacenes y puestos de la feria dominical;

Resultando de la nómina adjunta a fojas 2 vuelta, que el señor Manuel Martínez, establecido en la calle Palmar número 2400, infringía el artículo 35 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924, por tener sardinas fuera de las condiciones reglamentarias, se resuelve:

Aplicar al infractor referido una multa de veinte pesos ($ 20.00) que deberá abonar en la caja de esta Dirección, con plazo de tres días, bajo apercibimiento de denunciar al Juzgado de Paz respectivo la infracción cometida.

Disponer que por el referido laboratorio se proceda al decomiso e inutilización de la mercadería fuera de las condiciones reglamentarias.

Publicar esta resolución en el "Diario Oficial", de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Oficina de Química Municipal.

Notifíquese, dese noticia a la prensa, y si al vencimiento del término acordado no hubiera sido abonada, cúmplase el apercibimiento decretado. — O. B. Recalde.

Laboratorio Químico.

Resultado de las inspecciones de fábricas de dulces, almacenes y puestos en la feria dominical practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante los meses de Abril y Mayo de 1928:

En las condiciones reglamentarias

Chiarino y Pérsico, Alzáibar 1278.
Luis T. Pitzer, Sierra 1870.
Cipriano González, República 2266.
Pedro Bazzollo, La Paz 2233.
Juan Ravera, Pedro P. Berro 52.
Despuey y Cía., 18 de Julio 1088.
Oreggia, Millán 750.
Galeana, Constituyente 1781.
Juan Brea, Pagola 2331.
Pedro Compte, San Eugenio 1921.
Frigorífico Artigas, Cerro.
Hijos de Rizzardini, Médanos 1668.
Enrique Triay, Cuñapirú 1905.
Jesús Hermida, Batoví 2074.
Manuel Utelda, Panela 5 y 9.
Ameglio y Podestá, Panamá 1261.
José Martínez y Hermanos, Concepción Arenal 1776.
Pedro Salvetto, Lavandeira y Consulado.
Américo S. Mancebo, Joaquín Requena 1366.
Juan Valverde, Escalada 31.
Rivas y Rosiey, Carapé 2149 (almacén).
Castro y Buceta, Carapé 2200 (almacén).
Francisco A. Gesuelo, Carapé 2204 (almacén).
Feria dominical, todos los puestos.

Fuera de las condiciones reglamentarias — Ordenanza de 19 de Mayo de 1924 (artículo 35).

Manuel Martínez, sardinas, Palmar 2400.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

A. Peluffo.

## Servicio de Correos

### LLEVAN VALIJA

### Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

## Dirección de Cementerios

Día 3 de Julio de 1928

María Mele de Di Pace, italiana, 73 años, viuda, Melilla.
Dolores Figueyra de Máspoli, oriental, 73 años, viuda, Joaquín Requena 1391.
José Schera, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
Miguel Palermo, italiano, 72 años, viudo, Isla de Flores 1463.
María Juliana Balparda de Arrosa, oriental, 45 años, casada, B. Blanco 933.
Antonio Curci, italiano, 73 años, casado, Millán 506.
María Magdalena Magliani, oriental, 16 meses, Pedernal 123.
Pablo Correa, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Hortensia Volter, oriental, 40 años, soltera, 25 de Mayo 155.
Ernesto Silvestre, portugués, 75 años, Hospital Vilardebó.
Julio César Pérez, oriental, 37 días, Manga.
Héctor Barone, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisco de Paula Costa, brasileño, 62 años, casado, G. Viana sin número.
Claro Emilio Blanco, oriental, 16 años, soltero, J. A. Cabrera.
Agustín Perrone, italiano, 73 años, soltero, Camino Carrasco sin número.
Gerardo Chiesa, oriental, 8 meses, Galicia 2130.
Juan Carlos Rodríguez, oriental, 9 días, Carlos María Ramírez 274.
Antonia Ferreira de Martínez, argentina, 23 años, casada, Hospital Maciel.
Guillermo Larramendi, francés, 80 años, casado, Hospital Maciel.
Tomasa Grajitona de Ordoqui, española, 80 años, viuda, Magallanes 1340.
Nicolás Tripoldi, oriental, 7 meses, Susviela 154.
Amanda Simonena, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.
José María Carneira, oriental, 4 días, La Maternidad.
Luis Enrique Carneira, oriental, 4 días, La Maternidad.
Yolanda Maldonado, oriental, 2 días, La Maternidad.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1928

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES



ORDEN DEL DÍA:



### 1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alagia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Carámbula, Carnelli (don Abelando), Castillo, Cavia, Celistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gerolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Giménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vidal), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Semánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Wettstein y Zabala Muniz.

Total: 86.

**Con licencia**, los señores representantes: Barbé, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 8.

**Con aviso**, los señores representantes: Amighetti, De Luis, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui y Ros.

Total: 6.

**Sin aviso**, los señores representantes: Abella Viera, Batlle Berres, Buranelli, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo) Cerdeiras, Cosio, Galmes, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Juanicó, Martínez Laguarda, Mata, Paladino, Perichón, Puig, Rodríguez Alonso, Rossi (don Santín Carlos), Schultze, Suárez, Vidal y Ximénez.

Total: 22.

### 2

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Alta Corte de Justicia remite el expediente judicial seguido contra don Fernando Ezcurra solicitado por la Cámara a pedido de la Comisión Investigadora de la gestión administrativa de la Asistencia Pública Nacional.

2—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don L. Enrique Andreoli sobre la demora en la publicación de las versiones taquigráficas en el "Diario Oficial".

3—La Asamblea Representativa de Canelones remite dos comunicaciones dando su opinión respecto de la jurisdicción a fijarse a los Concejos de Santa Lucía, Las Piedras, Pando y San Ramón en el caso de dictarse una ley declarándolos autónomos y adhiriendo a toda iniciativa que tienda a conceder autonomía a las poblaciones de más de cinco mil habitantes.

4—El señor Representante don Julian Astiazarán, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública relacionado con el funcionamiento de los Liceos de Campaña.

Trasmítase al Ministerio.

5—Solicitudes de Pensión, aumento, etc.: doña Regina Silva de Aldacur, doña Irene S. de Cagnoli.

A la Comisión de Peticiones.

### 3

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Presidencia de la Cámara de Representantes llamará de inmediato a licitación pública, para la impresión de las versiones taquigráficas de sus sesiones.

Art. 2.o Dicha impresión podrá hacerse, indistintamente, en un órgano de publicidad o en ejemplares sueltos, debiendo efectuarse dentro de las veinticuatro horas de la realización de cada sesión.

Art. 3.o Los gastos que origine el cumplimiento de esta resolución se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto de Sala y Secretaría.

Art. 4.o Una vez iniciada la publicación dispuesta por esta resolución, dichas versiones taquigráficas no serán publicadas en el "Diario Oficial".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 9 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los señores Representantes don Rogelio V. Mendiondo y doctor Alfredo U. Solares presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea general,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley, exónerase de los sellados y timbres correspondientes a toda gestión iniciada por las entidades de fomento rural del país.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de Mayo de 1928.

Rogelio V. Mendiondo. — Alfredo J. Solares, Reps. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de timbres y papel sellado, en su artículo 47, exonera de sellado a toda gestión iniciada por empleados civiles y militares, estableciendo las condiciones del privilegio. Amparado en tal disposición, el Congreso de Fomento del departamento de Colonia en una de sus últimas reuniones plenarias acordó realizar las gestiones pertinentes ante el Cuerpo Legislativo, en el sentido de extender aquella disposición a las iniciativas emanadas de los congresos de fomento rural. A nuestra manera de entender, todo aquello que tienda a un fin impersonal de bien público, debe merecer la preferente atención de parte del Estado. Se hallan en tal caso las iniciativas de los numerosos organismos de fomento que con tan benéficos y positivos resultados para el progreso en general y las clases productoras en particular, vienen funcionando desde hace años en muchas zonas y localidades del país. Pero, apesar de ello, y aunque cueste creerlo, no se han dictado leyes especiales que les acuerden las franquicias a que su propia condición de genuinos defensores de los intereses colectivos, les dan sobrado derecho. — no se diga que esta indiferencia de los poderes públicos en tal sentido se debe a la falta de peticiones de la parte interesada sobre el particular.

No. Sin mayores referencias sobre lo que hayan hecho otras corporaciones similares al respecto, podemos citar las realizadas con insistencia por el Congreso Permanente de Fomento de Colonia, en lo relativo al papel sellado y timbres. Es en mérito a lo expuesto que presentamos este proyecto de ley, en la esperanza de que no han de verse defraudadas las aspiraciones de las clases productoras del país, en cuyo beneficio se lleva adelante esta justiciera iniciativa.

Montevideo, Mayo 9 de 1928.

Rogelio V. Mendiondo. — Alfredo J. Solares, Reps. por Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los mismos señores Representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Pueblo al centro de población ednominado "Cufré", situado en la 10.ª Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Rogelio V. Mendiondo. — Alfredo J. Solares, Reps. por Colonia."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En el proyecto de ley que presentamos a Vuestra consideración, nos hemos hecho eco de una justa aspiración de los habitantes del núcleo poblado denominado "Cufre" en el Departamento de Colonia.

Recientemente en una visita que hicimos a esa progresista localidad, se nos presentó una comisión de vecinos, a efecto de solicitar nuestra colaboración legislativa, para que se declarase "Pueblo" a ese centro de población.

Para que la Honorable Cámara se perciba de la verdadera importancia de "Cufré", que lo hacen acreedor a aspirar legítimamente a la gerarquía de pueblo, debemos consignar el hecho de que actualmente tiene unos 700 habitantes en la planta urbana, encontrándose rodeado de una densa zona industriosa; destacándose en las actividades laboriosas, la explotación de canteras de piedra y granito, existiendo las del señor Juan F. De Labandera, y otra en los campos de Concepción Sosa, que tienen entre ambas unos 200 obreros.

El comercio local es de gran importancia; todos los ramos comerciales se encuentran debidamente atendidos, y ello da base a pensar en un seguro y próximo progreso.

Actualmente tiene Cufré, oficinas e instituciones públicas, como una Escuela donde asisten centenares de niños, Sucursal de Correos, y Comisaría.

Hace pocos días, se remataron gran número de solares, adquiriendo la propiedad raíz un valor estimable, y con ello ha aumentado la subdivisión urbana y las probabilidades de progreso efectivo de esa progresista localidad.

Nos creemos eximidos de fundamentar más ampliamente la iniciativa que presentamos; en oportunidad de su discusión, si necesario fuera, la ampliaríamos en Cámara.

Montevideo, Mayo 9 de 1928.

Rogelio V. Mendiondo. — Alfredo J. Solares, Rps. por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

Habiendo quórum, está abierto el acto.

## 4

**Señor Mendiondo.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Mendiondo.** — En las postrimerías del período anterior, yo presenté a la Mesa un pedido de interpelación al señor Ministro de Obras Públicas con respecto a la ley de zona franca de 20 de Junio de 1923, en lo que se relaciona con el artículo 17, que establece la construcción inmediata de una vía ferrea de Nueva Palmira a la Estación La Lata. En aquella ocasión la Cámara votó por unanimidad el pedido de interpelación; pero como vino el período de receso, el señor Ministro de Obras Públicas no pudo suministrar los datos que yo requería. De manera que yo desearía que se conviniera con el señor Ministro la fijación de una nueva fecha para que este Secretario de Estado suministre los datos relacionados nuar la interpelación.

Era lo que quería decir.

**Señor Presidente.** — ¿Propone el señor Representante que se fije día para continuar la intrpelación?

**Señor Mendiondo.** — Sí, señor.

**Señor Presidente.** — El Reglamento establece que en los casos de interpelación, la Mesa debe acordar con los señores Ministros la fecha; pero no dice nada, en cambio, para los casos en que comenzada la interpelación, se suspende por cualquier circunstancia.

Sin embargo, la Presidencia afirma que habiendo mediado tan considerable espacio de tiempo, debe acordarse con el señor Ministro nuevamente la fecha. Si no hubiera oposición de parte de la Cámara, así se procederá.

## 5

**Señor Patrón.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Patrón** — Con oportunidad de la discusión a que dió lugar la moción de pase a Comisión del proyecto de salario mínimo, se manifestó desde la Mesa, en el curso de la discusión que existía una buena cantidad de antecedentes ilustrativos de este problema. Evidentemente, esos antecedentes van a pasar a conocimiento de la Comisión; pero aún así, creo yo que sería de lo más interesante y facilitaría a los señores Representantes el poder formar una opinión completa sobre el asunto, que todos esos antecedentes fueran repartidos. De manera que si la Mesa tuviera facultades para hacerlo sin el pronunciamiento de la Cámara, solicitaría que lo hiciera, y, si fuera necesario ese pronunciamiento, formulo moción para que se autorice a la Mesa a hacer ese repartido.

**Señor Presidente** — Los repartidos se hacen desde el momento que informa la Comisión; pero como en este proyecto de salario mínimo no hubo informe, sólo se publicarían los demás antecedentes.

**Señor Patrón** — Pero yo pediría en este caso un procedimiento especial, vale decir, que se repartan desde ya, con la mayor anticipación posible.

**Señor Presidente** — Se podría publicar el proyecto de los señores Representantes Otamendi y Ferrería, la exposición de motivos, los artículos que fueron presentados en la discusión del proyecto y varias solicitudes presentadas por distintas entidades.

**Señor Gamba** — ¿Sin ningún término para que volviera a discusión?

**Señor Presidente** — Sí, señor; para el 1.º de Junio. El señor Representante Patrón propone que como medio de adelantar la ilustración, se repartan los antecedentes.

**Señor Patrón** — Que se repartan a los señores Representantes, a fin de proporcionarles elementos de juicio que faciliten el concepto que van a formar de acuerdo con el informe de la Comisión.

**Señor Presidente** — Adelantándose al informe de la Comisión ya se ha hecho en otras ocasiones.

**Señor Gamba** — Quería saber si la proposición del señor Patrón suponía una fijación de plazo.

**Señor Patrón** — En absoluto, ni trabar en nada a la Comisión, sino adelantar los elementos de juicio que tendrán los señores Representantes.

**Señor Presidente** — Por otra parte, el repartido podría estar pronto dentro de unos cuantos días.

Se va a votar si se reparten todos los antecedentes que existen en Secretaría sobre la ley de salario mínimo.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y seis).**

## 6

**Señor Pérez (don Ernesto F.)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pérez (don Ernesto F.).** — A nombre de la Comisión de Asuntos Internos solicito autorización para que ésta pueda reunirse durante las horas de sesión de la Cámara, a fin de estudiar el proyecto de reformas al reglamento.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Pérez.

(Se vota. **Afirmativa:** cuarenta en cuarenta y siete).

## 7

Se entra al orden del día con la discusión del proyecto relativo a los períodos de exámenes en la Universidad.

Estaba en el uso de la palabra el señor Representante Zavala Muniz. Puede continuar en ella.

**Señor Zavala Muniz** — Comentaba ayer, señor Presidente, una afirmación hecha en Cámara al discutirse la constitucionalidad del proyecto del señor Representante Fusco, cuando el doctor Prando afirmaba que la crítica a la actuación de las autoridades universitarias podía hacerse por el medio natural de los propios integrantes de los claustros.

Yo quería mostrar hasta la evidencia, como está demostrado por los documentos que leí ayer y por las declaraciones circunstanciadas del señor López Aguerre, que esa crítica es imposible, porque se estrellará contra las arbitrariedades y contra la injusticia que prima en el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; pero todavía faltan pruebas más definitivas, si estas no fueran bastantes.

La historia de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, sección fundamental, pues de la orientación que allí se reciba, cultural y moral, depende que los estudiantes prosigan su carrera y sean, en realidad, hombres útiles a la sociedad una vez que hayan recibido sus títulos universitarios, la historia, digo, de esa Sección, señor Presidente, hace ya por desgracia largos años, es una repetida historia de injusticias y una repetida historia de arbitrariedades.

Desde cualquier punto de vista que se mire y en cualquier plano en que se coloque el observador, esa Sección de la Universidad, se puede afirmar que está en un completo fracaso. Frente a las injusticias que a diario se cometen contra los estudiantes, nos encontramos nosotros con la tolerancia culpable con que miran las autoridades de esa sección de la Universidad, el proceder de los profesores.

Es un hecho público y notorio que los profesores de idioma, en su casi totalidad, tienen dos clases: la clase que dictan en la Universidad, ineficaz, generalmente, y la clase particular, necesaria, obligatoria, que dictan, cobrando a los estudiantes para que de ese modo puedan rendir examen con más o menos probabilidades de éxito.

Se han constituído así dos universidades: la que el Estado paga para que se enseñe gratuitamente, y la Universidad que el estudiante paga para poder salvar sus exámenes.

Nadie desconoce este hecho y nadie podrá negarlo, y todos aquellos que han sido estudiantes en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria han padecido este mal. Todos hemos tenido, necesariamente, después de cursar el año reglamentario en la Universidad, que concurrir uno, dos o tres meses a la casa del profesor a entregarle nuestro dinero para que nos habilitara a salvar los exámenes de la materia que él dicta en la Universidad.

Bien, señor Presidente: ésto se mira en la Universidad de la República con la más pasmosa impasibilidad. Se ha pretendido, sin embargo, dar cierto decoro al procedimiento, decoro que, por lo demás, es muy fácil de advertir sus fallas fundamentales. Ocurre este episodio, por ejemplo, en las clases de idioma. Constituyen el tribunal examinador tres señores que dictan clases particulares; se presenta un estudiante y, decorosamente, el que ha sido su profesor particular se levanta de la Mesa porque él no puede examinarlo. Los demás dan el fallo con toda imparcialidad y justicia; pero, inmediatamente, viene otro estudiante, y decorosamente, otro de los integrantes de la Mesa tiene que levantarse. Inmediatamente viene otro y, decorosamente, se levanta el último profesor que quedaba, y en ese turno de decoro van pasando los años en la Universidad y los estudiantes pagando año tras año las clases particulares para poder salir bien en los exámenes que rinden en la Universidad de la República.

Eso es lo tradicional, se me dice, y es una vergüenza que eso sea lo tradicional y que todavía, señor Presidente, defiendan la autonomía tan cerrada de ese instituto para que se pueda seguir diciendo que semejante procedimiento es tradicional en la Universidad de la República. Pero todavía, señor Presidente, esto es poco.

El cuerpo de profesores en esa Sección de la Universidad, todo el mundo sabe cómo se compone y cómo se designa. Yo denunciaba aquí, a raíz de otro debate, lo que había ocurrido con el señor Acosta y Lara. Miembro del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, renunciara o no pocos días antes, lo cierto es que salía de allí para ser nombrado Director del Liceo Nocturno. Pero todo ésto parece que sería poco y en la actualidad ese miembro del Consejo que acaso haya renunciado decorosamente para poder ser nombrado, es nombrado también Director interino de la Sección Universidad de Mujeres. Pocos hombres que enseñan hay en el país, señor Presidente. Una falta evidente de profesores debe haber, cuando los propios miembros del Consejo tienen que sacrificarse y aceptar esta acumulación de empleos que seguramente redundará en beneficio de la enseñanza pública del país.

Este episodio es por demás conocido y repetido en la Universidad. Se ha denunciado públicamente el hecho, sin que sea desmentido con eficacia, que hay profesores, que apenas iniciado el curso, piden licencia que puede durar un año entero si se les nombra un profesor sustituto. Lo irregular de este procedimiento, señor Presidente, salta a la vista. Cuando las condiciones económicas o cualquier razón hace que ese profesor no pueda dictar su clase, se encuentra el medio de burlar las aspiraciones legítimas de cualquier ciudadano que se crea capacitado para dictar con eficacia esa clase. Permanece en su puesto, alejado por una licencia, y da así entrada a aquel que la Universidad o el propio profesor desean favorecer; y esto se extiende año tras año.

Por otra parte, mientras todas estas tolerancias existen, para los que componen en la Universidad un núcleo privilegiado, para los profesores que no merecen este afecto tan cordial y tan íntimo, la situación cambia radicalmente. Los profesores que no tienen la amistad de los que forman las autoridades del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, esos nunca están seguros en sus puestos. Año tras año deben ser reelectos, reelectos en eso que se ha anunciado públicamente: las extraordinarias Comisiones generales en donde no queda ningún documento público de la justicia y de la rectitud con que ahí se procede en la representación del Estado. Pero si las injusticias cometidas contra los estudiantes, si las verdaderas iniquidades que se han consumado y que se han denunciado en Cámara, si las irregularidades profundas que yo acabo de hacer notar con relación al cuerpo de profesores fuera poco, todavía, señor Presidente, tiene la Universidad otra falla fundamental.

Quien quiera que sea que estudie los programas universitarios y que estudie la manera de rendirse los exámenes tiene que convenir buenamente en que se decreta, por los Consejos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la imposibilidad de que ningún estudiante sepa absolutamente nada de las materias sobre las cuales da examen. Se dice que el poder organizar los planes de estudio es una facultad privativa de la Universidad; que el pretender legislar sobre esa materia, sería lesionar la intangible autonomía universitaria. Yo creo, señor Presidente, que no se ha meditado bien sobre la gravedad de esta afirmación, porque sino no podría hacerse legítimamente. Si se afirma que el Consejo Universitario puede dictar los planes de estudio, es lo mismo que decretar de antemano que el Consejo Universitario puede prohibir o no la enseñanza Secundaria gratuita en la Universidad de la República.

Tal como se enseña actualmente, hay años universitarios que tienen once materias, las cuales el estudiante debe conocerlas profundamente, si ha de atenerse a la letra escrita del programa; y yo pregunto: ¿cuál es el cerebro tan bien organizado, cuál es, señor Presidente, la cabeza tan formidable que puede en un momento dado y en media hora tener once materias presentes en su imaginación y contestar automáticamente a todas las preguntas que de buena o mala fé se le pueden hacer en un tribunal examinador? No se admite en ningún plano de la actividad humana que un hombre pueda ser así una enciclopedia andante. Ni en la Cámara, ni en ningún lado resiste un hombre a que se le someta a una tortura de esa naturaleza, y ésto es lo que se hace anualmente en la Universidad de la República, en donde se pretende enseñar cultura a los jóvenes del país.

Pero no es sólo eso, señor Presidente. El defecto es tan fundamental, la organización es tan deficiente, que los propios programas que ya son de por sí pésimos, por ser abrumadores, son también pésimos por la orientación con que están concebidos y por la manera cómo se enseña en el claustro universitario.

Yo no creo decir ninguna novedad a la Cámara si afirmo que un bachiller de la República, en el momento de recibir su título, no sabe con eficacia nada para entrar a la vida corriente del país. Es éste un hecho que se comprueba todos los días. No se puede afirmar, de ninguna manera, que un bachiller esté preparado como para desempeñarse en el puesto administrativo o en la lucha diaria más humilde, y es porque los programas son los que han atentado contra el conocimiento verdadero del estudiante.

Por otra parte, señor Presidente, la Universidad de la República está tan mal orientada, es tan viejo su espíritu, es tan retórica su enseñanza, que no tiene nada que ver con la realidad del país. En cualquier materia que se juzgue, en cualquier orden del conocimiento que fijemos la vista, se ha de ver que una cosa es lo que se recoge en el claustro universitario, artificial y retórico, y otra cosa es lo que va a romper inmediatamente los ojos y va a herir de una manera cruel la imaginación de los estudiantes en cuanto salgan a la calle.

La historia del país — se puede afirmar sin ningún temor de ser desmentido — se estudia de la manera más pueril y de la manera más retórica. A título, señor Presidente, de conservar una pretendida imparcialidad y una imposible imparcialidad en el espíritu de los jóvenes lo único que se hace es torcer lo que debe ser lo primero en el hombre, que es la afirmación de su propio espíritu.

Los problemas fundamentales del país, las realidades vivas del país, no son estudiadas en el curso de Historia Nacional en la Universidad de la República. Quien entra al claustro universitario, se

hace la ilusión de que en este país no hay partidos tradicionales, de que no tenemos, detrás de nosotros, toda la historia sangrienta de dolor y de sacrificio que tenemos, y sobre la cual nosotros tenemos necesidad de edificar el porvenir de la Nación.

Los estudiantes han de ser, por encima de todo, en la Universidad, hombres jóvenes, hombres serenos, con una imparcialidad absurda, toda falta de humanidad y toda falta de sentido común. Si se entra allí siendo blanco o colorado — una realidad del país que es desde que el país existe y será por largos años, — en el claustro universitario se pierden las divisas, se peirden los sentimientos y se pierden las ideas, a título de que es necesario conservar esa inefable imparcialidad.

Y yo pregunto, señor Presidente, si ésto puede ser una manera de enseñar a los jóvenes, que después, en la vida del país, van a tener que intervenir de una manera activa, y que bien pronto van a sentarse, por ejemplo, en este Parlamento, en representación de esos mismos partidos políticos que se les enseña a ignorar en la Universidad.

Yo pregunto si realmente hay un profesor, si realmente hay un hombre que piensa y que ama su país, y que ama la enseñanza, ¿qué temor puede tener de que frente a él, si es colorado, se siente un estudiante blanco, o si es blanco, que se siente frente a él un estudiante colorado?

De ese modo se da de la política y se da de la historia del país una noción completamente falsa, una noción que es una verdadera calumnia para la realidad del país. Por otra parte, ésto — que para mi es fundamental, puesto que después los estudiantes, en gran número, van a ingresar en la vida política del país y a actuar en el interior de la República — se puede advertir en toda las ramas de la cultura. Y ésto lo hace la autonomía universitaria; ésto puede hacerlo, según se dice, por que sería atentar contra esa autonomía el pretender que el Parlamento estudiara y revisara todo ese plan de organización universitaria. Por otro lado sería también — pienso yo — atentar contra la autonomía universitaria el establecer un régimen de elección de Decano de todas las secciones de la Universidad. Y bien, señor Presidente: puede afirmarse que mientras los Decanos de las secciones de la Universidad de la República sigan siendo electos tal como lo son hoy, se puede perder toda esperanza de que la Universidad de la República pueda transformarse en un modelo. Y si ésto es verdad con relación a otras secciones de la Universidad, es una terrible verdad con relación a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Mientras los Decanos se elijan como hasta la fecha, en la Universidad predominará ese círculo vicioso de la amistad y del favoritismo, que ha decretado la bancarrota moral y la bancarrota cultural de esa sección de la Universidad de la República.

Y bien, señor Presidente; frente a estas realidades concretas; frente a este problema vivo que están padeciendo los universitarios año tras año; frente a todas las agitaciones estudiantiles, que se cortan de la manera inicua como se ha cortado ésta que nosotros hemos denunciado en Cámara, yo pregunto si no es un deber elemental, nuestra obligación primerá, el tratar de intervenir de cualquier modo que sea, puesto que no se ha probado la inconstitucionalidad de este proyecto, para que, de una vez, por todas empiecen a cambiar los rumbos de la Universidad.

Y, finalmente, yo tengo la sensación lógica porque no soy, ni mucho menos, un hombre versado en la materia, de que el proyecto de señor Fusco no atenta contra la autonomía universitaria, ni mucho menos y por eso mismo, contra un principio constitucional. Y con esa sensación lógica de la utilidad de este proyecto y de la factibilidad de este proyecto, desde ese punto de vista, yo quiero dejar sentado mi voto en favor de él, porque además de eso, frente a la realidad de la Universidad y frente a su desquicio, aunque estuviera en la duda, lo mismo votaría, porque ésta sería una medida que obligaría de algún modo, siquiera a romper ese círculo que tiene asfixiada a la Universidad.

Era lo que quería decir.

(Muy bien).

**Señor García Selgas** (don Mariano. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Mariano). — Señor Presidente: desde que este proyecto fué presentado a la Cámara, manifesté mi opinión favorable, en lo fundamental, a él, por coincidir con ideas viejas que he sostenido siempre; pero los Consejos de las distintas Facultades, con una impresionante unanimidad, algunos delegados estudiantiles de reconocido valimento y preparación y otros destacados elementos, han planteado una cuestión previa relacionada con la autonomía de la institución.

Confieso que cuando manifesté mi opinión favorable, no pensé, ni por un momento, que ese proyecto pudiera plantear siquiera el problema de la autonomía; pero frente a ese cúmulo de opiniones tan respetables, por lo menos cabe pensar que el asunto requiere un nuevo estudio, y por estar en juego un principio que los dos partidos tradicionales han sostenido siempre: el principio de la autonomía, y por tratarse aquí en el Parlamento de la defensa de esa autonomía, cuando si ella no es más eficaz o si ella no es realmente efectiva, es el propio Parlamento el que tiene la culpa, lo menos que se puede hacer es pedir que la Comisión especializada en estos asuntos estudie éste bajo el aspecto constitucional.

Por eso, adelantando mi opinión favorable en principio y en lo fundamental al proyecto, propongo que el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación para que lo informe bajo el aspecto que he destacado y para que el asunto referido vuelva a la orden del día el lunes próximo, para ser tratado con el informe de la Comisión dictaminante.

(Muy bien).

**Señor Presidente.** — En discusión la moción del señor Representante García Selgas.

**Señor Arena.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Arena.** — Yo no pensaba tomar intervención en este debate, porque no es una materia, en realidad, de mi especialización; pero creo que todos los que tenemos un concepto claro de nuestras funciones, debemos necesariamente protestar contra los que pretenden que debe estudiarse más una cuestión tan elemental como es nuestro derecho de intervenir en todos los institutos, por más autónomos que sean, que funcionan dentro del país.

Yo creo, señor Presidente, que es claro como la luz del día, que por grande que sea la autonomía de cualquiera institución, nunca se le puede considerar como un Estado libre dentro del Estado. Ese instituto debe depender de alguien dentro del país; no es un instituto independiente, sino que forma parte del país, y esa dependencia tiene que ser forzosamente del Parlamento. Es el Parlamento, que es el soberano del país, que es el representante de todos los componentes de la nación, quien da las normas a todos los institutos administrativos que viven en el país.

Por consiguiente, interprétese la Constitución como quiera interpretarse, no se puede negar jamás que el Parlamento es el dueño absoluto de dar forma a los entes autónomos. Podrán éstos no tener ninguna dependencia jerárquica de otro poder administrativo del Estado, como decía a propósito de este asunto el doctor Demichelli; pero no podrá negarse jamás que somos nosotros, y nadie más que nosotros, los que debemos — no podemos, sino que debemos — dar las normas dentro de las cuales los institutos autónomos deben desenvolver su acción, como siempre se ha hecho. Se siente la necesidad de hacerlo, porque no es posible que estos institutos, so pretexto de que son autónomos, puedan hacer disparates a vista y paciencia del Parlamento.

(Apoyados).

—Nosotros no podremos meternos, tal vez no debamos meternos en la vida interna de esos institutos autónomos; pero debemos hacer las cosas de tal manera que la moralidad se desenvuelva automáticamente dentro de esos institutos y que nadie pueda así cometer arbitrariedades, porque las normas que nosotros les damos, las han de hacer imposibles.

De manera que, no sólo por una cuestión de alto principismo, cual es el derecho indiscutible que tiene el Parlamento de intervenir en la vida de todos los entes administrativos del país, sino por el deber en que estamos de regularizar la vida administrativa de los entes autónomos, para que desenvuelvan su acción dentro de grandes principios que hagan imposible el compradazgo, tenemos el deber de ir inmediatamente a dictar las normas de cada ente, para que se hagan las cosas, no a capricho de los mismos, sino en la forma en que se deben hacer.

He terminado.

**Señor Demicheli.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Demicheli.** — El señor Representante mocionante fundamenta su moción en el hecho de que se encuentra en juego el principio de la autonomía universitaria y que se requiere un pronunciamiento previo sobre el punto para luego abocarnos a la resolución del problema en debate. Soy tan autonomista como el que más, y mis ideas al respecto están ahí, en un libro que he publicado hace tiempo; pero me interesa destacar ahora que en este problema, al fijar el Parlamento de un modo astracto y de un modo general, que en la Universidad habrán anualmente tres períodos de exámenes, no se encuentra en juego absolutamente el principio de la autonomía universitaria.

Creo, como el doctor Espalter y como el doctor Arena, que el problema que estamos resolviendo, es ajeno en absoluto al principio de la autonomía universitaria.

**Señor Fusco.** — ¿Me permite?...

Todavía el proyecto de ley da a los consejos la facultad de hacer más periodos. Lo que hace es establecer un límite mínimo.

**Señor Carámbula.** — ¿Me permite?...

Yo quería referirme a que el proyecto — ya que se ha aludido concretamente a su articulado — se invaden precisamente las funciones de reglamentación del ente autónomo en uno de sus artículos, en cuanto se establece concretamente que en el presente año escolar habrán en el mes de Julio exámenes. Es una observación que formulo para que se vea que la economía del proyecto de ley no ha sido la de respetar en forma integral y absoluta las reglas a que se ha referido el señor Representante Arena. El señor Representante Arena se refería a que se respetaban los principios, las normas principales a las cuales debe sujetarse el ente autónomo y, sin embargo, en este proyecto de ley se invaden visiblemente.

**Señor Fusco.** — Aun esa norma pue-

de dictarla el Parlamento; pero si en eso radica el motivo de la oposición del señor Representante, para conquistar su voto, la sacamos.

**Señor Carámbula.** — Es una incidencia, nada más. Hacía la observación simplemente.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

**Señor Demicheli** — Continúo, señor Presidente. Voy a ser breve. Tengo la pretensión de que en pocas palabras podré demostrar que el problema en debate no tiene absolutamente nada que ver con la autonomía, que es lo que me proponía hacer para rebatir precisamente, las observaciones que aduce el señor Representante mocionante.

**Señor García Selgas** (don Mariano) — ¿Me permite?...

Debo declarar que a mí no me han convencido los impugnadores de este proyecto del punto de vista constitucional; pero como las divergencias que se han manifestado, son sobre este aspecto de la cuestión considero que la Comisión de Legislación y Constitución debe producir informe.

**Señor Demicheli** — Pero nosotros no podemos estar supeditados en nuestra conducta a los errores garrafales que cometa la gente agena al Parlamento, como es error garrafal el decir que este proyecto ataca al principio de la autonomía, cuando está absolutamente desvinculado con ese problema.

La autonomía, señor Presidente, es una cualidad de carácter administrativo y exclusivamente administrativo, que se confía a determinadas entidades menores del Estado. La autonomía implica, en los hechos y en el derecho, el desplazamiento de las funciones administrativas del Estado, del Poder Ejecutivo que las detentaba primitivamente, al ente autónomo, a quien se confía esa función administrativa.

(Apoyados).

—Existe la autonomía, existe de una manera concreta y de una manera visible frente al Poder Administrador. La administración de las corporaciones autónomas la detenta la propia corporación autónoma; pero frente al Parlamento, el problema es completamente distinto.

El Parlamento únicamente se encuentra limitado en sus actividades por aquello que yo llamo los mandatos incondicionados o imperativos de la Constitución. La Constitución de la República al fijar las diferentes autonomías administrativas, sean las especiales, sean las locales, traza ciertas normas básicas de organización. Así, por ejemplo, con respecto a los entes autónomos especiales, en el artículo 100, dice la Constitución que se encontrarán regidos y dirigidos por un organismo pluripersonal, por el Consejo Directivo. He ahí un mandato imperativo absoluto e incondicionado, que el Parlamento está en el deber y en la obligación de respetar.

En el artículo 100, la propia Constitución fija el límite de la autonomía al preceptuar de un modo taxativo las facultades del Consejo Nacional de Administración sobre los entes autónomos. Esas facultades están enumeradas preceptivamente. Esa enumeración preceptiva de las facultades del administrador constituyen otro mandato imperativo, incondicionado de la Constitución, que el Poder Legislativo debe respetar.

Y bien: acatando estos mandatos incondicionados, respetando las normas imperativas de la Constitución, el Parlamento es libre, absolutamente, en sus funciones legislativas, y la demostración es de una sencillez evidente: el Parlamento, señor Presidente, día a día, hora a hora, traza normas semejantes a esta que estamos discutiendo al Poder Administrador del Estado, que es el Poder Ejecutivo. La gestión administrativa, en general, del Estado, se desarrolla de acuerdo con las normas abstractas y generales trazadas por el Parlamento. Y bien: dentro de la economía constitucional el Poder Administrador, el Ejecutivo, es mucho más autónomo — desde el momento que es independiente — que una simple entidad secundaria como es la Universidad, o como es cualquiera otra institución industrial del Estado...

(Interrupciones).

—Si la gestión administrativa del Poder Ejecutivo se desarrolla de acuerdo con las normas abstractas y generales del Parlamento, ¿cómo, señor Presidente, no se ha de desarrollar de acuerdo con las mismas normas la gestión administrativa de una entidad secundaria? Esto es incontestable, evidentemente, señor Presidente. Pero hay más: si se aceptara por un momento el criterio de aquellos que piensan que estamos violando el principio de la autonomía, caeríamos inmediatamente en un verdadero feudalismo administrativo.

(Apoyados).

—Ese concepto de la autonomía yo lo combato por anárquico, lo combato por nihilista, lo combato porque nos llevará, fatalmente, a la ruptura de la unidad indisoluble del Estado.

(Apoyados).

—Y todavía, señor Presidente, además de estas razones de orden general, existirían en el momento presente, razones, si se quiere, circunstanciales, transitivas, para resolver el problema en la forma en que lo propone el proyecto de ley.

La autonomía, he dicho, existe en el orden administrativo frente al Poder Administrador; pero no existe de modo absoluto, sino de un modo relativo. El Poder Administrador central ejerce, de acuerdo con la Constitución, una función de tutela administrativa sobre las entidades menores, que coordina y orienta en cierto modo la acción de estas entidades. El caso está previsto expresamente en el artículo 100. El artículo 100, dice que el Consejo Nacional de Administración fallará los recursos administrativos contra los entes autónomos, en este caso contra la Universidad; pero ocurre, señor Presidente, que por faltar todavía una ley reglamentaria del artículo 100, estos recursos administrativos que son esenciales al propio principio de la autonomía, en la realidad de las cosas, no tienen existencia práctica. Si el artículo 100 estuviera reglamentado, estoy seguro que en este caso que se plantea, de los exámenes universitarios, los interesados tendrían un recurso abierto ante el superior para poder derogar o revocar las resoluciones de los consejos universitarios.

Por culpa nuestra esta facultad de los administrados — y en este caso de los estudiantes — no existe en el caso presente. Es, pues, una nueva razón, señor Presidente, para que el Poder Legislativo, aunque sea por esta sola circunstancia, intervenga en el caso sancionado esta ley que, a mi juicio, es impostergable.

**Señor García Selgas** (don Mariano — ¿Me permite?

El señor Representante está dando por resuelta una cuestión que, precisamente, es la que se está discutiendo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El señor Representante Demicheli invoca esta razón circunstancial sobre la base de que la ley reglamentaria del artículo 100 de la Constitución, en lo que respecta a la Universidad, establecería recursos contra las resoluciones de los consejos en materia de exámenes. Y bien: los que sostienen la tesis de que este proyecto es inconstitucional sostendrán a su vez llegado el momento, que en materia de exámenes, debe pronunciar la palabra definitiva el Consejo Universitario.

**Señor Demicheli** — Eso lo dirá la ley después que se reglamente el artículo 100. La ley dirá en qué casos es conveniente otorgar los recursos y en qué casos constituye una verdadera negación de derechos, negar los recursos. De manera que es un problema a resolver, y mientras no se resuelva, esta problema, existe una razón circunstancial y transitoria, pero definitiva, para aprobar el proyecto que estamos discutiendo.

Era lo quería decir, señor Presidente, para oponerme a la moción de aplazamiento.

**Señor Fusco** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Fusco** — Yo he dicho ya tanto sobre el problema de la autonomía en sus relaciones con el proyecto formulado por mí, y se ha dicho tanto ya en el seno de la Cámara, que se está expuesto en todo momento a caer en la trivialidad de una repetición; pero aún así, yo quiero hacer notar que es tan absurda, tan realmente inaudita la posición en que se colocan los defensores del principio de la autonomía cuando traen a cuestión el problema con referencia a este proyecto, que su posición lógica, para mantenerse consecuentes consigo mismos, tendría que llevarlos a extremos inconcebibles.

Este Parlamento, en una de sus últimas sesiones, sancionó un proyecto, bien debatido por cierto, por el cual se fija un salario mínimo que deben pagar los directorios de los entes autónomos a sus obreros y empleados. ¿Se quiere materia más concreta y más especializada que la contratación del trabajo y la fijación de los términos de esa contratación en un ente autónomo El ente autónomo industrial llamado a desenvolverse de acuerdo con las reglas propias de la economía privada, para hacer frente a los posibles competidores privados, debería tener el máximo de libertad en esta materia, precisamente, de la contratación de servicios para su propio desarrollo.

Si puede conseguir obreros a 20 pesos, más baratos que los que están en la industria privada que esté en competencia frente a él ¿por qué se le ha de imponer que pague 70 pesos?

¿Y que derecho habría, de acuerdo con los señores autonomistas, a hacer esta imposición? Plantear el problema en estos términos es resolverlos, porque venir a sostener en este caso que el principio de la autonomía le impediría al Parlamento tomar una medida de esta especie, sería sostener lo absurdo. Y bien: lo absurdo, término a término, es sostener que en igualdad de casos, sólo que con referencia a materias distintas, el Parlamento no puede hacer con la Universidad lo que ha podido hacer con los demás entes autónomos.

Hay más; vamos más lejos: el Parlamento, no sólo entra en las autonomías, sino que entra en una esfera más independiente ante el propio Estado, que la esfera de las autonomías, porque en todo caso los entes autónomos vienen a ser, en definitiva, rodajes administrativos del Estado, es decir, elementos constitutivos del Estado. Pero el Parlamento entra en la esfera de la libertad individual, que es mucho más amplia, que es mucho más libre, que es mucho más independiente por derecho propio que las esferas de las autonomías. El Parlamento le regula a cada hombre su manera de trabajo, hasta le regula el sueldo que ha de devengar; porque le prohibe contratarse por un sueldo menor; le prohibe trabajar más de ocho horas; le prohibe trabajar más de seis días; y esta esfera, repito, es de una libertad mucho más absoluta, frente al Estado mismo, que la esfera de las autonomías.

¿Se puede discutir el derecho del Parlamento a hacer estas cosas que ha hecho? Y si en estos casos ha podido hacerlo, siendo esta esfera mucho más independiente frente a él que la otra, ¿cómo ha de impedírsele que pueda hacerlo

cuando se trata de intervenir en institutos que al fin de cuentas son simplemente rodajes del Estado a los que se le dá mayor o menor libertad sólo para que cumplan los fines del Estado mismo?

Yo creo que por todas las razones aducidas, y estas que a mayor abundamiento, creyéndolas realmente innecesarias de primera intención, pero forzado a aportarlas en vista de la polarización extraña del criterio de los señores diputados acabo de puntualizar, no pueden haber más dudas sobre que este proyecto no plantea el problema de la autonomía, ni lo roza siquiera, porque no hay autonomía, en principio, frente al Poder Legislativo, y porque una medida de esta especie no retacea ni aún la medida más amplia de autonomía que nosotros nos pongamos de acuerdo en dictar.

Es lo que quería manifestar.

**Señor Presidente.** — Se va a votar la moción del señor Representante don Mariano García Selgas, para que el asunto pase a informe de la Comisión de Constitución y Legislación a fin de que estudie el aspecto constitucional del asunto.

**Señor Lorenzo y Deal.** — Hay algo más: para que vuelva el lunes al orden del día.

**Señor Presidente.** — Se va a votar dicha moción.

(Se vota: **Negativa: veintitres en cincuenta y cuatro**).

—Tiene la palabra el señor Representante Gamba.

**Señor Gamba.** — Señor Presidente: el proyecto del señor Representante Fusco ha sido considerado desde tan diversos puntos de vista que, en realidad, parece que este debate habría de considerarse agotado. Sin embargo, precisamente ese debate ha transformado un proyecto al parecer simple, en una cuestión de orden hondamente compleja, donde pueden emitirse opiniones de muy diverso aspecto.

Debo decir, de inmediato, que el problema de la autonomía universitaria me preocupó desde el primer momento; pero las exposiciones oídas en Cámara, el amplio y erudito discurso del doctor Dufour al respecto, con los agregados a ese discurso que hemos oído en esta sesión, hechos por los señores Representantes Demicheli y Fusco, tranquiliza en absoluto mi espíritu con respecto a lo que se refiere a la autonomía universitaria; y tengo la necesidad de decir que tranquilizan en absoluto mi espíritu, porque yo, sin solidarizarme con la conducta irregular de los hombres, siento un profundo respeto por la Universidad en si misma. He formado parte de ella durante mucho tiempo, y continúo aún desarrollando tareas ocasionales en esa misma entidad institucional de la República.

Esto me lleva a exponer cual era la razón de mis duds sobre si el Parlamento realizaría o no un atropello al dictarle normas al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la realización de un período más de exámenes, y esperaba oir en el seno de este Parlamento, razones de autoridades indiscutibles que tranquilizaran mi espíritu. Las he oído y entiendo que el Parlamento no realiza ningún desmán, ningún acto de atropello con ninguno de los derechos que asisten a la Universidad como ente autónomo, con lo que pretendemos realizar aprobando o sancionando el proyecto del doctor Fusco. Y en ese sentido quedo tranquilo en lo que se refiere a que no participo de la realización de ningún hecho que pudiera considerarse atentatorio de los derechos universitarios.

Por otra parte, señor Presidente, creo que a los debates que se realizan en esta Cámara, debe traerse, como base fundamental, la más perfecta sinceridad, y, sin duda alguna, mis colegas de tareas proceden en esa forma. No está en mi ánimo en esta ocasión esbozar agravios, sino hablar de mi situación.

Voy a tratar un punto relacionado con el proyecto del doctor Fusco, algo abstracto, podríamos decir, algo aparte de la verdadera orientación positiva a que debe llevarnos o dirigirnos este proyecto. Y no es, al parecer, esa situación en que quiero colocarme, tan inoportuna, porque el mismo señor diputado Dufour, al iniciar su discurso como miembro informante de ese proyecto, hizo algunas observaciones, al pasar, que me dan motivo y fundamento perfectamente claros para desarrollar el aspecto que quiero exponer en relación con esta iniciativa.

Decía el señor Represeante Dufour, que de la lectura general de las opiniones de los distintos Consejos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se advertía que todos los Consejos invocaban la autonomía o la pretendida autonomía universitaria para ponerse en abierta pugna con el proyecto del doctor Fusco, y que sólo uno de esos Consejos hablaba del aspecto docente, hecho que es del dominio común de todos los miembros de la Cámara. Y agregó, a manera de comentario el señor miembro informante: "Si se tratara esta situación desde el punto de vista docente exclusivamente, acaso tuvieran razón; pero no es desde ese punto de vista que hay que tratarlo". Pues, señor Presidente, es dentro de ese punto de vista que yo me coloco: dentro del punto de vista exclusivamente docente, para manifestar que es lamentable que este Parlamento, que ha agregado a los anales históricos legislativos del país conquistas que tanto lo enaltecen, continúe gastando tiempo, talento, polémicas arduas y honda erudicción en tratar un asunto que significa, dentro de la enseñanza, un verdadero resabio como son los exámenes.

**Señor Dofour.** — ¿Me permite?

**Señor Gamba.** — Sí, señor.

**Señor Dufour.** — Me interesa aclarar un punto. El señor Representante comenta el comienzo de mi discurso....

**Señor Gamba** — Tomo pie en él, nada más.

**Señor Dufour** — Comprendo perfectamente; pero me interesa la aclaración.

El señor Representante Gamba se apoya en algunas palabras que pronuncié al comienzo de mi discurso cuando afirmé que, si se tratara esta cuestión de los exámenes desde el punto de vista realmente docente, vale decir, si entráramos a discutir la conveniencia e inconveniencia de que la capacidad de los estudiantes se establezca y se gradúe por medio de los exámenes, el punto podría ser de dudosa competencia para la Cámara. Pero no puede decir el señor Representante que yo le haya dado a eso otro alcance.

Yo sé perfectamente bien que si entramos a discutir la conveniencia o inconvenencia, el valor pedagógico y docente del examen, podríamos llegar a conclusiones muy diversas, quizá a la supresión del examen. Pero no es ese el punto que estaba en debate. Se trataba de establecer períodos de exámenes con relación a un instituto docente que técnicamente sostiene que deben existir exámenes, desde luego que no se han derogado. De manera que, dentro del este concepto general, de que la capacitación del estudiante ha de establecerse mediante el examen, dentro de este concepto es que nosotros establecemos los períodos en que debe la Universidad conceder períodos de exámenes.

Me interesa hacer ese distingo, porque yo comprendo bien el alcance de las palabras del señor Representante; pero no sé si todos los señores Representantes se han dado cuenta de ese alcance, y me interesaba establecerlo de un modo claro y preciso.

**Señor Gamba** — Por si el pasaje del discurso del señor Representante Dufour que tomé como principio de mi exposición, pudiera tal vez no haber sido exactamente interpretado por mí, aún en esa suposición, yo me coloco por mi cuenta dentro de esa orientación y, colocado así vuelvo a repetir, que es realmente lamentable que en un país como el nuestro, que se jacta de su avancismo y de su progreso en todos los órdenes de la vida social, aún en una cuestión tan fundamental para la vida del país como son sus instituciones de enseñanza, todavía no se haya podido dictar desde este Parlamento, una ley que termine para siempre con la institución de los exámenes, por inconveniente, por inútil, por regresiva, por inhumana y anticientífica.

**Señor Dufour** — ¿Me permite

**Señor Gamba** — Sí, señor.

**Señor Dufour** — Oportunamente yo voy a añadir algunos conceptos respecto de los exámenes; pero por vía de brevísima interrumpción, le pregunto al señor Representante: ¿y qué cree que dirían los autonomistas universitarios si entráramos a juzgar si convienen o no convienen los exámenes o si dictáramos una ley supriméndolos?

**Señor Gamba** — Los autonomistas dirían lo que quisieran decir y, sobre todo, lógicos con el pensamiento que han expresado, dirían, sencillamente, que nos otros cometeríamos un nuevo atentado. Pero a mi no me interesa esto. Ya he dicho que he tranquilizado mi espíritu en lo que se refiere a los derechos de esa autonomía y, en último término, si una medida como la que estoy propiciando en esta oportunidad tuviera necesidad de una declaración previa de este Parlamento respecto al concepto de la autonomía, yo desearía que el Parlamento se pronunciara lo más pronto posible, que se reglamentara el famoso artículo autonomista, y nos dijera hasta dónde llegan los derechos de este Parlamento para que, en uso de esos derechos, se aboliera de una vez la institución de los exámenes que tanto mal está haciendo a la enseñanza, que tanto mal está haciendo a los jóvenes del país, que tanto mal está haciendo al espíritu nacional; y es de agregar que no es una cosa exclusivamente de nuestro país; ese mal de los exámenes, es un mal condenado universalmente por higienistas, por pedagogos, por médicos, por directores de instituciones médicas, por parlamentaristas famosos, por cuanta clase de tratadistas se conocen en materia psicológica o que tenga relación con algún problema de psicología individual o de psicología social. Es unánime, y no habrá, puede decir, en la oportunidad presente, una palabra realmente autorizada y a la cual debiéramos prestar todo acatamiento que defienda la institución de los exámenes.

Y si defender a la juventud es defender al futuro de nuestro país, para estar al lado de los estudiantes para defender sus derechos y los derechos de las mismas causas de que esos estudiantes han de ser voceros de un porvenir muy próximo no hay otra orientación mejor que la de combatir los exámenes y no pregonar nuevos períodos de exámenes para Julio, para Agosto, para Enero o Febrero, sino terminar definitivamente con una práctica que es, como he dicho, irracional y anticientífica y que está conduciendo, a los países en donde se preocupan de encaminar a sus estudiantes por la vía de la ciencia, hacia rumbos completamente contraproducentes, completamente contrarios a la finalidad propuesta.

No deben alarmarse los partidarios de que se sancione el proyecto del señor Representante Fusco por mis palabras. Advierto de antemano que soy uno de sus partidarios, y que, cuando llegue el momento de la votación, voy a prestar mi voto afirmativo a ese proyecto. Pero tengo la necesidad de decir en este Parlamento muchas cosas a este respecto,

por la misma razón que invocaba el señor Representante Espalter cuando, al tratar este asunto, se extendió ampliamente sobre el concepto de autonomía y dijo: "Ya sé que no es la autonomía lo que tratamos en esta oportunidad. Bien sé que no estamos dilucidando todos los aspectos de esa cuestión constitucional. Pero me interesa vertir en este Parlamento mis ideas sobre ese aspecto de la ley y mi concepto y mi manera de interpretarla a través de todos mis estudios y a través de todas las consultas que he hecho de los más distinguidos constitucionalistas y tratadistas de derecho universal, para que se tengan en cuenta esas ideas cuando haya de tratarse positivamente esta cuestión".

A mí también, señor Presidente, me interesa, aunque no se trate en esta oportunidad del valor de los exámenes, que se hable ahora — y otra vez y siempre que sea oportuno — de la inconveniencia en materia de enseñanza de los exámenes, porque si no la estamos dilucidando ahora, llegará el momento que in duda ha de ser feliz para la Universidad de la República y para el porvenir de los estudiantes, de tratar directamente esa dandó ahora, llegará el momento que sin recuerden antecedentes, opiniones vertidas en el seno de este Parlamento que puedan orientar esa cuestión hacia una solución realmente científica, realmente pedagógica, realmente en relación con los altos problemas que actualmente ocupan y polarizan la atención de todos los tratadistas en esta matera.

Decía el doctor Arena hace un momento: "Yo no pensaba hablar en esta cuestión, porque no es esta una materia de mi predilección". Yo declaro que este asunto es de mi absoluta predilección y que no traigo al seno del Parlamento ideas exclusivamente personales, que pudieran ser fruto de una experiencia errónea o de una interpretación equivocada de los msimos textos en que hubiera bebido mis actuales creencias o las ideas que ahora forman parte de mi conciencia. Pero yo quiero confirmar mis opiniones con otras opiniones, y a ese respecto voy a hacerlas conocer de esta Cámara. Pero quiero decir que hubo un momento, — no sé si deplorable en este Parlamento y yo desearía que los mismos colegas, como aquel legislador a quien me voy a referir, interpretarán perfectamente esas palabras que he pronunciado, porque no llevan ellas una finalidad despectiva ni siquiera de crítica acerbada, pero, desde el punto de vista científico de esta cuestión que estoy tratando, fué realmente deplorable ese momento, — y, ese momento fué aquel en que el doctor Prando, olvidando la cordura que le es habitual, olvidándose, por cierto, de la inteligencia y de la lógica con que razona y considera las cuestiones de que se ocupa en este Parlamento, manifestó en un discurso que ha de comentarse ampliamente en oportunidad, lo siguiente: "La tarea más fundamental que se les da a estas Comisiones" (se refería a las Comisiones Examinadoras de los Liceos de Campaña) "es, no solamente la de tomar los exámenes a los alumnos, sino la de poder apreciar, por el grado de preparación de los mismos y cómo han funcionado los liceos, el grado de preparación de los alumnos y la capacidad de los directores, porque es precisamente en el acto del examen donde se puede apreciar la eficiencia y la preparación del director y del personal docente". Esto, pedagógicamente, psicológicamente es realmente monstruoso. El examen, para lo único que sirve, es para derrumbar toda la obra positiva y creadora que haga un profesor consciente y un director más consciente aún.

**Señor Prando** — ¿Me permite?

**Señor Gamba** — Sí, señor.

**Señor Prando** — El señor Diputado ha calificado de monstruosas esas opiniones, que deben figurar en un informe o en un discurso que no recuerdo cuando fué pronunciado. Desearía que diera el fundamento de por qué son monstruosas.

**Señor Gamba** — Ya se lo voy a dar, señor Diputado.

¿Cómo considerar, señor Presidente, el examen, capacitado para juzgar la capacidad o la incapacidad de los alumnos, capacidad o incapacidad de los profesores y la mayor o menor honestidad de los directores o de los decanos, cuando un pedagogo tan eminente como Francisco Giner de los Ríos, pedagogo español, que orientó en su oportunidad, en su país, las corrientes más avancistas y más perfectas en materia de enseñanza, y que reune todas sus opiniones en un libro que titula Pedagogía Universitaria, titula su primer capítulo con este dilema: "O Educación para el país o Examen".

**Señor Prando** — ¿Me permite?

**Señor Gamba** — Sí, señor.

**Señor Prando** — Yo no estoy discutiendo el problema pedagógico...

**Señor Gamba** — Yo sí, señor Diputado.

**Señor Prando** — ... si los exámenes deben ser sustituídos por otras pruebas para justificar la suficiencia o preparación de los alumnos; pero, sí, le puedo afirmar que las Comisiones Examinadoras que reciben los exámenes en los liceos departamentales de campaña, al través de la presentación de los alumnos, por el grado de conocimiento de éstos, por la manera como encaran los problemas de las materias que figuran en los programas, pueden juzgar el grado de competencia de los profesores de los liceos y el grado de acierto de la dirección de los liceos. Este es un hecho que no es monstruoso, sino que es real.

**Señor Gamba** — Es un grave error.

**Señor Prando** — Y precisamente el único medio de contralor que tiene la Universidad Central sobre los liceos de campaña, y el más eficiente, es el de las Comisiones Examinadoras. De manera que todas las demás divagaciones que el señor Diputado me haga sobre si el régimen de exámenes es bueno o malo, o si debe ser sustituído por otra prueba de suficiencia, es completamente ajeno a las opiniones que yo he vertido y que el señor Diputado calificó en esa forma tan pintoresca.

**Señor Gamba** — ¿Pintoresca? ¡Absoluta! Pintoresca le parecerá al señor Diputado. El señor Diputado se coloca dentro de un concepto limitado, personal y, atrincherado en él, cree está en la razón y en la verdad.

Yo le vuelvo a manifestar al señor Diputado, con conocimiento de causa y ayudado por la opinión de cien tratadistas, que lo que el señor Diputado manifiesta es un profundo error. Los exámenes no prueban nada ni demuestran nada; no demuestran ninguna orientación, ninguna capacidad de los profesores, ni la manera de encarar los problemas científicos por parte de los directores, porque esa es precisamente, la falla de los exámenes, y la que transforma a este acto de carácter docente, en una ceremonia sin valor de ninguna especie, sin valor científico de ninguna clase, sin valor educativo de ninguna suerte, y que debe considerarse como un resabio, nada más, ese sí, como un resabio pintoresco de épocas felizmente pasadas.

**Señor Prando** — ¿Me permite?

**Señor Gamba** — Sí, señor.

**Señor Prando** — ¿El señor Diputado puede negar — que ha sido, tengo entendido, director de un liceo de campaña, — que las Comisiones Examinadoras que concurren a recibir las pruebas anuales no pueden juzgar a través de la presentación de los alumnos, el grado de preparación de los profesores de ese liceo y del acierto de su dirección? ¿Niega ese hecho?

**Señor Gamba** — Lo niego en absoluto; y me fundo para negarlo en una serie de razones, y, entre otras varias, las manifestadas hace un rato por el señor Representante Zabala Muniz. Los exámenes realizados por las Comisiones Examinadoras de campaña, de todos los órdenes y clases que se realizan por ahí, tienen todos los defectos de tales actos y carecen de numerosas virtudes que deberían completarlos, y eso es lo que hace falsear la obra del examen.

Si el doctor Prando pudiera demostrarnos, no digo ya la infalibilidad humana, porque eso es una quimera, sino el acierto de la gente, la identidad de pareceres, la conformidad de los espíritus, la altura de honestidad, y, además de eso, la realización de exámenes, aún en la forma anormal que le es propia, y en tiempos especiales, de que no se dispone nunca, acaso podría ser que los exámenes pudieran dar una una nota aproximada de lo que es la realidad de alumnos y profesores; pero nuestros exámenes liceales, ni ahora, ni en ninguna oportunidad, podrán ser una demostración palpable y evidente de lo que el señor Diputado quiere; no solamente de la eficiencia de los exámenes, sino de la competencia de los profesores y directores.

Yo afirmo y sostengo nuevamente, que los exámenes que se realizaban en los liceos — porque felizmente ya no se realizan, porque esa misma Sección de Enseñanza Secundaria, tan combatida por el señor Diputado Zabala Muniz — con tanta verdad, ha empezado a poner una lápida a esa clase de exámenes, y a terminar con ellos, llevando a los exámenes exclusiva y excepcionalmente a aquellos alumnos que no hubieran probado competencia, que no hubieran tenido buena escolaridad durante el año, que es la única forma de probar competencia y la única manera de probar saber y de que el alumno demuestre que su profesor sabe y que le ha enseñado. Ese es el sistema que en la actualidad ha adoptado la Universidad: aprobar a los alumnos y efectuar el pase de año en año sin examen, por considerarlo completamente inútil y no es exponente elocuente de lo que el profesor sabe. Ese es el sistema que se emplea en la actualidad, y, según mi manera de sentir, es uno de los aciertos del anterior Consejo de Enseñanza Secundaria, no del actual.

**Señor Prando** — ¿Me permite?

**Señor Gamba** — Sí, señor.

**Señor Prando** — Yo no me he pronunciado sobre el régimen de los exámenes, como solución favorable, para probar la competencia de los profesores; pero voy a recordarle que aquí en nuestro país se aplicó el régimen de la exoneración con carácter general para toda la Universidad, no solo para la Sección de Enseñanza Secundaria, sino que se aplicó también en las Facultades superiores, y le rogaría al señor Diputado que pidiera informes sobre cuán fué el resultado de este régimen y por qué fracasó el plan.

**Señor Gamba** — Ya le voy a decir porqué fracasó.

Lamentablemente fracasó, al menos en un 80 o en un 90 por ciento, por esas razones que el señor Zabala Muniz decía hace un momento: porque hay dos universidades, una que paga el Estado, la libre, y la otra que pagan los estudiantes por ahí. Esa es la razón.

**Señor Prando** — ¿Cuál sería el cargo?

**Señor Gamba** — El cargo sería el siguiente: la Universidad exonerando a todos los estudiantes de la República, haría cesar de inmediato a todas las escuelas particulares en donde los muchachos tienen que pagar.

**Señor Prando** — ¿El señor Diputado

cree que el régimen de las exoneraciones en las facultades superiores fracasó, porque había profesores que tenían interés.

**Señor Gamba** — No crea el señor Diputado que voy a dejar puntos en blanco para que tan fácilmente pueda encontrar situaciones vulnerables.

Las Facultades superiores sufren del mal de las Facultades inferiores.

**Señor Prando** — Ay; ay!

**Señor Gamba** — No ay ¡ay! Las Facultades superiores y las Facultades inferiores fueron heridas por los intereses creados, señor Representante.

**Señor Prando** — Permítame que yo lo voy a decir en pocas palabras.

**Señor Gamba** — Sí, señor.

**Señor Prando** — El cuerpo de profesores de las Facultades superiores, con el régimen de la exoneración. Que fé un gran desideratum universitario y obra del Rector doctor Acevedo, fracasó porque ninguno de los profesores se consagró como debían haberse consagrado, a la observación directa de sus alumnos.

(Apoyados).

—Y como no podían establecer una fiscalización personal sobre cada uno de ellos, cuando llegaba el fin del curso se encontraban en un dilema moral sin salida; antes que pronunciarse declarando que ninguno de ellos era competente y que estaban amparados por la exoneración, preferían llegar a una solución más generosa y más liberal: los exoneraban en masa. Y así pasó que alumnos que durante muchos años se habían alejado de la Facultad porque encontraron verdaderas fallas en los exámenes, se incorporaron a ella con el régimen de la exoneración y terminaron sus carreras. Ese fué el resultado de los cuatro años de ensayo de nuestro régimen de exoneración.

**Señor Gamba** — La última observación del doctor Prando no destruye ninguna de mis afirmaciones; por el contrario, me da una buena razón, que yo agradezco profundamente al señor Representante. Yo le agradezco, porque viene a demostrar que el sistema de exoneración al cual deberemos llegar necesariamente en oportunidad, no fué en aquella ocación aplicado racionalmente; no fué aplicado en aquella oportunidad científicamente. No se estaba preparado para realizarlo; pero ese será el desideratum y volveremos a ello, precisamente, cuando la enseñanza y la especialización de los profesores se haya orientado por ese camino y es a eso a lo que tendemos.

**Señor Dufour** — ¿Me permite?

**Señor Gamba** — Sí, señor.

**Señor Dufour** — El señor Representante Gamba hace una interesante disertación respecto de las conveniencias pedagógicas de prescindir de la prueba del examen. Yo acompaño mucho los conceptos que el señor Representante ha puesto de manifiesto, participo de sus ideas en gran parte; pero a mí me interesa destacar que ni el autor del proyecto ni la Comisión informante al pronunciarse sobre la cuestión de los exámenes en Julio y sobre la multiplicación de períodos de exámenes, se ha manifestado respecto del fondo de la cuestión que plantea el problema de los exámenes.

**Señor Gamba** — Yo no le hago ese cargo.

**Señor Dufour** — No es un cargo; pero creo que conviene aclarar la cuestión.

Y, de paso, quiero manifestar que la Comisión, o al menos, el miembro informante, consideró siempre que se trataba aquí realmente de una cuestión social de gran importancia...

**Señor Gamba** — Y yo acompaño eso.

**Señor Dufour** — Pero yo deseo destacarlo bien.

El caso es el siguiente, — y voy a ponerme en un extremo, en una posición especial que puede ocurrir en el país y que ocurre, sin embargo, con muchos estudiantes libres, y ocurre también con personas que llegan del extranjero perfectamente preparadas y capacitadas para ejercer una profesión liberal, — yo pregunto, si la Universidad hubiera de cerrarse a la banda no admitiendo los exámenes, transformando completamente el régimen vigente, ¿cerraría también sus puertas a los estudiantes libres que no hubieran cursado dentro del claustro universitario? ¿No permitiría los exámenes libres? ¿Cómo se haría la prueba de capacidad para los profesionales que en un momento dado quisieran incorporarse como valor económico a la sociedad?

**Señor Gamba** — No se trata de un problema educativo; yo hablo de los exámenes y de la enseñanza durante el período educativo del estudiante y no sobre la revalidación de un título, que es cosa distinta.

**Señor Dufour** — Yo lo comprendo bien. Pero como el señor Gamba trae a colación ese problema educacional frente a otro problema del carácter del que nosotros estamos tratando, a mí me interesa, y me parece que es conveniente que lo haga, destacar cuál ha sido el concepto de la Comisión y cuál el concepto del miembro informante al sostener el proyecto.

De manera que nosotros no hemos entrado a pronunciarnos y ni siquiera a estudiar el problema de los exámenes en sí.

**Señor Gamba** — Yo vuelvo a manifestar que en las opiniones que estoy exponiendo, no hago ningún cargo ni pretendo atribuirle a la Comisión ninguna cosa que no haya dicho.

**Señor Dufour** — No se trata de cargos; yo he interpretado muy bien. Pero desde el momento que señor Representante expresa sus ideas, me parece que cumplo con mi deber al expresar las mías y las de los miembros de la Comisión en mayoría, porque puede conducir a errores de concepto el no puntualizar aquí las cosas.

Nada más.

**Señor Gamba** — Muy bien, está en su perfecto derecho.

Continuando en lo que se refiere al juicio definitivo de los exámenes, tengo aquí la exposición de un eminente pedagogo español que visitó en oportunidad nuestra Universidad, y no tengo bien presente si nuestro Parlamento; pero recuerdo bien que visitó nuestra Universidad y expuso sus conceptos de pedagogía universitaria a numeroso público. Fué el pedagogo don Adolfo Posada.

Ese señor ha recogido en un volumen, como ha hecho con casi todas sus ideas, sus conceptos en materia de pedagogía, y dice con referencia a los exámenes, a esos exámenes que se pretende que puedan ser un exponente del saber del alumno, de la preparación del profesor y del acierto del director de un establecimiento: "Yo creo que los exámenes son más que un peligro: son un mal efectivo, un daño que ya ha hecho su obra, que la sigue haciendo cada día con más fuerza; constituyen el cáncer que corroe la entraña de la enseñanza". En esa forma se manifiesta el señor Posada.

Yo a veces me he debatido con toda impotencia sobre esta manifestación para poder aclarar o deducir de la realización de los exámenes, todas las excelencias y todas las virtudes que a esos exámenes quieren atribuirles o les han atribuido en otros tiempos los admiradores o los sostenedores de esa práctica.

El profesor Max Müller, Rector de la Universidad de Oxford, dice en uno de sus más conocidos libros, de su obra más leída y mas tenida en cuenta por los que tratan estas cuestiones: "En mi Universidad de Oxford, el placer del estudio ha acabado; el joven no piensa sino en el examen". Esto es profundamente lamentable!

Hay un escritor argentino, Joaquín González — que he oído citar en este Parlamento por razones de otro orden— que en su obra titulada "Extensión universitaria", manifiesta: "El examen incita a muchos hombres inferiores a trabajar; pero lleva la labor de los mejores espíritus a un nivel inferior del que pueden alcanzar con un sistema de trabajo racional".

En Alemania, señor Presidente, no hay exámenes de fin de curso y, por lo tanto, no hay promociones a base de esas ceremonias...

**Señor Fusco** — ¿Me permite?

**Señor Gamba** — Sí, señor.

**Señor Fusco** — En Alemania no hay exámenes de fin de curso porque las funciones profesionales, el Estado las atiende por organismo aparte.

**Señor Gamba** — Ya le voy a contestar a eso también.

**Señor Fusco** — Hay lo que se llama "Exámenes de Estado," tanto allí como en otros países, y precisamente este proyecto da un paso en el sentido de llegar a ese mismo fin.

**Señor Gamba** — Ya le voy a contestar con respecto a eso.

La ilustre maestra Raquel Camaño, maestra argentina y autora de muchas obras interesantes en materia pedagógica, manifiesta: "¿Qué objeto tiene el examen? ¿Es realmente una ceremonia, un acto que favorece la enseñanza, que viene en favor de la juventud, que acarrea algún beneficio para el país? De ninguna manera. Esta es una ceremonia completamente inútil y que se realiza a espalda de la vida".

El ex profesor de la Universidad de Chile, el doctor Valentín Letelier, una de las autoridades más respetables en materia pedagógica y psicológica que hay en Sud América, dice en su obra monumental denominada "Filosofía de la Educación": "Durante largos siglos predominó en las naciones cultas el sistema que todavía predomina en Chile, cual es el de examinar oralmente a los alumnos uno por uno al final de cada período escolar, y hasta hace pocos años se creía que por medio de estos exámenes se alcanzaban dos fines: el de fiscalizar la mayor o menor eficacia por parte de los maestros y el de comprobar el mayor o menor aprovechamiento del estudio por parte de los alumnos". Dos profundos errores: fiscalizar a los maestros en un examen de alumnos y fiscalizar lo que los alumnos saben, por intermedio del mismo acto.

Otro de los aspectos que se han tratado aquí ampliamente y que el señor Fusco expuso con abundancia de erudición y claridad, fué el de dividir la Universidad en dos aspectos, en dos ramas: una, la Universidad que podríamos llamar cultural, la Universidad científica y sabia, y la otra la rama de los exámenes. Qué gran error!

**Señor Fusco** — ¿Me permite una pequeña rectificación?

**Señor Gamba** — Todas las que desee.

**Señor Fusco** — Yo no he dicho exactamente lo que el señor Representante me atribuye. Yo he dicho que el Estado tiene dos funciones que desarrolla simultáneamente por órgano de la Universidad. Esas dos funciones son: una, la que es propia y sencilla de la Universidad: la función docente, la función cultural; la otra, es función del Estado, pero no es función propia de la Universidad: es la función profesional, es la función por la cual se acredita la competencia a los aspirantes al desempeño de las profesiones liberales.

Lo que he dicho es que a la Universidad se le ha agregado esta segunda función, que no le es propia, por razón de conveniencia administrativa; pero al propio tiempo ha establecido que un ideal a perseguir; si se pudieran hallar los medios administrativos aptos para ellos, sería

el de quitar a la Universidad esta función que se le ha agregado, repito, por razones de comodidad administrativa. Y precisamente este proyecto tiende, de una manera por ahora modesta, pero con paso firme y seguro, a producir ese resultado.

**Señor Gamba** — De cualquier manera, y cualquiera que sea la forma en que se plantee esa situación, es, sin duda, una situación inconveniente.

El doctor Palacios, en una de sus obras más interesantes en materia de enseñanza y que titula "La Universidad nueva" dice en uno de sus párrafos, bien al tanto de esta oportunidad: "Conceptúo perjudiciales para la cultura del país las casas de estudios donde sólo se prepara para los exámenes, y de ahí mi intensa preocupación por renovar los métodos que permitirán suprimir definitivamente la prueba de fin de año, que es la negación de todo estudio serio y de todo conocimiento, lo mismo en la Universidad que en una rama aparte".

Si viniéramos nosotros a considerar la situación en sí misma, tendríamos que preguntarnos quienes han sido, a lo largo del desarrollo histórico de las instituciones universitarias, los causantes de que aún la ceremonia del examen perdure y sea la única forma de autorizar a estudiantes para que ejerzan su profesión, y por cierto se llegaría a la conclusión de que no han sido los estudiantes actuales en sí mismos los causantes de esta situación. Por lo tanto, ellos no pueden recibir la sanción que merece la permanencia de esta institución en los establecimientos de enseñanza y es ésta la única razón que me lleva — después de hacer una crítica, lo más severa que me fuera posible, con respecto a los exámenes, y que en oportunidad de que se trate eso yo podré ampliar — lo que me lleva a votar favorablemente el proyecto del doctor Fusco, porque entiendo que las sanciones deben recaer sobre aquellos que han dado motivo a que se apliquen, y no sobre los que no han tenido culpa alguna de que aún perduren, en el orden institucional del país, situaciones regresivas que el espíritu progresista de nuestra tierra debe hacer desaparecer de una vez, para que sea una verdad que nuestro avancismo positivo no fué sugestión de un momento más o menos engañoso, sino exponente, claro y positivo, de nuestra médula progresista y de nuestro espíritu de nación moderna.

Esa es la razón por la cual va a contar ese proyecto con mi voto afirmativo dejando establecida mi profunda adversión contra la ceremonia del examen, por consideraria, como he dicho al principio de mi disertación, en pugna con todas las finalidades positivas que persigue la enseñanza.

Eso es lo que tenía qué decir.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante Demicheli.

**Señor Demicheli** — Yo, señor Presidente, deseando que este asunto se resuelva de una vez, renuncio a hacer uso de la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante Mariano García Selgas.

**Señor García Selgas** (don Mariano) — Había pedido, señor Presidente, aunque no tuve éxito, el pase de este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación. Creo todavía que esa era la fórmula juiciosa para estudiar el asunto con el detenimiento que él merece; pero el pronunciamiento adverso de la Cámara me demuestra que la mayoría considera innecesario el dictámen de la Comisión especializada en materia constitucional.

Estatuto orgánico moderno; gobierno del claustro mismo; amplia autonomía: esto es lo que, a mi juicio, requiere la Universidad como condición de la eficacia de su función social y como base de sus prestigios en todos los órdenes de su actividad. Eso es lo que requiere; pero no lo que tiene la Universidad.

Es cierto que su autonomía está consagrada en la Constitución de la República; pero el funcionamiento de la institución se rige por una variedad de normas legales, casi todas anticuadas y no pocas de ellas reñidas con el más elemental concepto de autonomía.

¿Quiere decir ésto que, por falta de reglamentación o por mal reglamentada, la autonomía universitaria no merece respeto? Todo lo contrario. Cuando más débil sea la barrera legal opuesta a las incursiones indebidas en la Universidad, más celosa, más enérgica debe ser la defensa de sus fueros especialmente aquí en el Parlamento, responsable de la debilidad de aquella barrera por no haber reglamentado, siquiera sea a ese respecto, el artículo 100 de la Constitución.

¿Pero es que este proyecto significa una de esas incursiones indebidas en la Universidad, o se trata simplemente de agregar a las normas existentes una norma más, que, por su naturaleza y por su generalidad, no configura un acto concreto de gestión, que, ese sí, sería atentatorio? Tal es la duda que se plantea; tal es la cuestión. No he tenido tiempo de ahondar lo bastante el estudio del asunto. Por desgracia, tampoco he podido seguir todo el curso de la discusión y me veo obligado a definir mi actitud, y mi voto sin haber alejado esa especie de duda de mi espíritu.

Y bien: ¿cómo definir esa actitud? ¿Cómo dar el voto en ese caso de duda? Se dirá: en la duda hay que votar por la negativa, es decir, por la abstención, porque eso es estar por la autonomía. Pero yo digo: no en la duda voto por el principio de justicia que encierra el proyecto y que, para mí, es evidente. No ha de ser por una duda, que es muy leve,— porque creo que no tienen razón los que objetan este asunto desde el punto de vista constitucional, — que yo niegue a los estudiantes el derecho legítimo que tienen a reclamar mayores facilidades para culminar sus esfuerzos.

(Apoyados).

—Para mí, señor Presidente, este proyecto de ley no es solamente un complemento de las disposiciones relativas a la libertad de estudios. Para mí es algo más: es un complemento necesario de la ley de gratuidad de la enseñanza, y bastaría para comprobarlo con sólo recordar la situación de los estudiantes pobres que, en general, tienen el apremio de la terminación de sus estudios, y la situación de los estudiantes de campaña, cuyo apartamiento del hogar y del medio representa para ellos y para los suyos no pocas privaciones y sacrificios.

Por estas razones, señor Presidente, creo que en caso de duda, frente a una discutible inconstitucionalidad, pero a una segura injusticia, hay que optar por reparar esa injusticia aun con el riesgo, para mí remoto, de cometer el error de vulnerar en alguna parte mínima la actual autonomía universitaria.

He terminado.

**Señor Penco** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Penco** — Confieso, señor Presidente, que entro a este debate con cierta emoción. Se habla de la Universidad, se habla de asuntos relacionados con los estudiantes del país y por lo tanto intimamente vinculados con el porvenir cultural y moral de la República. Hay, pues, a mi juicio, grandes valores en juego. Además, señor Presidente, se ha elevado el nivel intelectual de este debate, han intervenido en él espíritus tan brillantes, entre ellos dos ex Ministros de Instrucción Pública, verdaderos maestros en el arte del bien decir, que temo que mi esfuerzo no esté al diapasón de las circunstancias. Pero era muy difícil exigirle a mi espíritu que se mantuviese indiferente frente a problemas de esta índole, porque yo — esto lo digo con el mayor orgullo de mi vida — pertenezco a la generación que realizó en la vida universitaria el concepto de estudiante en el sentido amplio y noble del vocablo; que pasó por la Universidad, no solamente cumpliendo las exigencias oficiales para alcanzar su título, sino manteniendo abierto su espíritu a todas las sugestiones del ambiente, tratando, en la medida de sus fuerzas, de hacer cristalizar, en actos útiles a la colectividad, todo movimiento que tuviera justificativo.

Es por eso que puedo decir aquí, señor Presidente, que el diputado que, en estos momentos habla a la Cámara, es el mismo, espiritualmente, que como estudiante representó a sus compañeros en la Facultad de Medicina en las inolvidables reuniones anuales del profesorado que creó el espíritu excepcional de Ricaldoni.

(Apoyados).

—Y digo esto, señor Presidente, porque a pesar del lustro que en el tiempo me separa de la Universidad, a pesar de lo que la vida puede haberme enseñado en esa época, más o menos rudamente, el mismo estado de espíritu y los mismos puntos de vista sobre el problema mantengo hoy.

El proyecto en discusión relaciona tres problemas — para mí — importantes: uno, el que se refiere a la autonomía universitaria; otro, el valor intrínseco docente del examen, que naturalmente tiene importancia, porque de él se pueden deducir los beneficios o perjuicios que podría dar el proyecto en discusión; y, por último, — para mí el fundamental, el trascendente, — la oportunidad que se da a este Parlamento de ocuparse un poco de la Universidad.

Respecto del primer problema, entro a él en unas condiciones especialísimas. Decía al principio que intervine como estudiante en movimientos de cierta importancia dentro de la Universidad. Naturalmente que todos esos movimientos se hicieron bajo la amplia bandera de la autonomía universitaria; pero hay que entenderse bien: cuando se hablaba de la autonomía universitaria, se tenía un preconcepto respecto de la necesidad perentoria que existía de que, al dar autonomía a la Universidad, había que darle también una reorganización completa.

No era posible, señor Presidente, encauzar el sistema, como se encontraba el gobierno de la Univerisdad, en una autonomía absoluta, declarándola un Estado dentro del Estado.

La explicación era fácil. Casi todos los movimientos universitarios que se han hecho en este país han tenido una razón de alta moralidad. Han intervenido en ellos todos los estudiantes, guiados, hasta podría decirlo, por actos de decencia. Recuerdo — y quizás si fuese necesario citaría nombres — quienes fueron los decanos que orientaron durante mucho tiempo la acción, sobre todo de la Sección de Enseñanza Secundaria y qué significado moral tenían ellos como personalidad universitaria.

(¡Muy bien!).

—Decía en su magnífico discurso el señor Representante Prando, que a pesar de sentir gran afecto y gran cariño a los estudiantes, veía que, de un tiempo a esta parte, parecía que buscaban el camino de mínima resistencia, que estudiaban menos y que pasasen por la Universidad como si fuese un ambiente asfixiante. Es posible que el señor Representante Prando tenga razón en lo que dice. Estoy en

estos momentos bastante alejado del claustro y no sé las condiciones de los estudiantes de ahora; pero me parece un poco injusto que toda la responsabilidad se le atribuya precisamente a los estudiantes.

**Señor Zabala Muniz** — ¿Me permite?

**Señor Penco** — Sí, señor.

**Señor Zabala Muniz** — Lo grave es que también es verdad que los estudiantes tienen razón.

**Señor Penco** — Es natural, señor Presidente, que si existe en el ambiente universitario un personal docente, capacitado y superior, que sea un ejemplo permanente de enseñanza emulativa y noble, es muy difícil que la inmensa mayoría de los estudiantes no vaya regularmente con entusiasmo a recoger esa enseñanza. Y hay antecedentes sobrados en este sentido: seguramente en la cátedra que magistralmente dicta el doctor Prando, tendrá siempre estudiantes que lo escuchen con atención y entusiasmo. Lo mismo sucedía en la Facultad de Medicina en la época en que yo era estudiante. Nosotros con un instinto colectivo, certero, sabíamos diferenciar claramente cuál era el maestro que nos enseñaba y cuál era el profesor que nos hacía perder tiempo. De manera que, frente a lo que dice el señor Representantes Prando, yo puedo afirmar que lo que buscan los estudiantes no es el camino de mínima resistencia, sino el camino del máximo aprovechamiento.

—Quiere decir esto, señor Presidente, que para establecer un poco la situación del problema actual, para saber que cuando se inicia un movimiento, impulsado cr una gran fuerza estudiantil, debe haber una gran parte de razón, una gran parte de justicia, una gran parte de sentido provechoso, frente a los estudios tal como los buscan los estudiantes. De manera que no hay que exagerar la nota y mantenerse por exceso de precaución escuchando simplemente a uno de los interesados en el problema. La verdad quizás esté en las dos partes.

Dejo establecida en este aspecto de mi exposición, una cuestión, para mí fundamental: saber que los estudiantes, aún en el momento actual están en condiciones de poder defender con eficacia, con energía y con sabiduría, sus intereses y, por ende, los intereses de la Universidad.

Vemos un poco, señor Presidente, qué es lo que puede suceder en el caso de que se generalizara un sistema que llevara al Parlamento a establecer con frecuencia iniciativas de orden universitario como la que en estos momentos discutimos. Dos argumentos, los más serios, quizás, son los que se hacen en Cámara respecto a este problema: se dice, por un lado, que se puede ir a la improvisación, que se puede perjudicar, de esa manera, los sagrados intereses de la Universidad; y se dice, por el otro que en estas cuestiones puede intervenir la política, puede envenenarlo todo, puede perjudicarlo todo.

Bien, señor Presidente: niguno de esos dos argumentos me convence. Respecto al primero, tal como están las cosas en el momento actual, yo no creo, que aún en el caso poco probable de que el Parlamento improvisara, improvisaría más de lo que improvisan muchos de los Consejos universitarios.

(¡Muy bien!)

—Y tan es cierto esto, señor Presidente, que si nosotros examinamos durante una serie de años, la actuación de los consejos universitarios, seguramente vamos a llegar a la extrema admiración de que, desde el punto de vista docente, desde el punto de vista de modificaciones reales y útiles a la enseñanza, poco o nada se ha hecho.

(¡Muy bien!)

—Yo me pregunto, señor Presidente: si ellos, que no tienen por función más que eso, que están expresamente colocados por la Nación para hacer tal cosa, no la realizan, es porque realmente, o no tienen el entusiasmo sagrado que deberían tener para estas cosas, o no tienen capacidad, porque el argumento de orden legal de que podría haber un impedimento serio que obstaculizara iniciativas útiles, se desvanece por sí solo haciendo traer al Parlamento cosas como éstas que estamos discutiendo, que pueden ser útiles y merecerán seguramente sanción de él.

Y respecto a la política, señor Presidente, eso para mí tampoco tiene justificativo. Política. ¿Pero qué es la política? Es un concepto genérico que justifica una serie de actos diversos.

Se puede hacer política en el Parlamento, alta política, noble política, útil política, sancionando leyes que beneficien ampliamente a la colectividad; y se puede hacer política mala, política pésima, nefasta política, haciendo reunir camarillas en los centros universitarios y siendo una rémora para el progreso de los mismos.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Esos dos argumentos, no me convencen.

El otro, del punto de vista estrictamente constitucional, del punto de vista de la autonomía, no tengo la competencia necesaria para tratarlo y por eso no entraré a él.

Brevemente, quiero expresar, señor Presidente, el concepto que me merece el proyecto en discusión, en lo que se refiere a los exámenes. Establecer tres períodos de exámenes, parece, para algunos señores Representantes, limitar de una manera absoluta la acción docente de la Universidad; que poco o nada podría hacer ella, y me refiero, entiéndase bien, al problema exclusivamente de exámenes.

Ahora bien, señor Presidente: quien conozca algo de enseñanza, sabe perfectamente bien que establecer el número de exámenes prácticamente en la faz docente, no es decir nada.

El examen se puede hacer pasar, como prueba, de diferentes maneras, y ahí es donde aparece el pedagogo, ahí es donde aparece realmente el especialista docente. Un examen puede ser teórico o práctico. En un momento dado, quizás sea útil que en determinada materia, pueda ser práctico el examen o teórico. Seguramente que dependerá de la habilidad, la preparación y el dominio del ambiente que tenga el dirigente que pueda oportunamente establecerlo.

Pero queda más todavía: establecer tres períodos de exámenes, señor Presidente, no refiriéndose al número de materias que hay que dar, también deja un amplio campo del punto de vista docente. Recuerdo, por ejemplo, en los actuales métodos de enseñanza, en los programas de enseñanza que existen en la Facultad de Medicina y en el viejo plan Navarro, que había una diferencia profunda en cuanto a la forma de dar los exámenes en lo que se refiere a las materias. Nosotros dábamos algunas de ellas condensadas en un solo examen. El plan actual las subdivide. Eso, del punto de vista pedagógico, trae modificaciones profundas, y la oportunidad de ellas o la ventaja de ellas les pertenece en exclusivo a los dirigentes docentes. Si nosotros interviniéramos, seguramente no estaría dentro de nuestra misión; pero dar número global de exámenes no es, a mi juicio, limitar grandemente la acción docente de la Universidad.

El último aspecto del problema es el que a mí más me entusiasma. Examinando, señor Presidente, la acción de la Universidad desde hace muchos años, llegamos a una conclusión para mí dolorosa: la Universidad no cumple ampliamente la misión que debe cumplir. Por lo pronto, ni siquiera en algunos casos ha realizado, como debe, la acción puramente profesional, que es el primer paso, que es la más simple, que es la más elemental de las funciones. ¿Pero esa es la única? ¿Acaso la Universidad debe tener por rol en un país como el nuestro, exclusivamente, preparar profesionales? Me parece que no. La acción de la Universidad debe ser de amplia cultura, de difusión de esa cultura, de hacer penetrar en todas partes la enseñanza necesaria en forma que realmente sea ventajosa para la sociedad; y aquí llegamos al problema que seguramente el señor Representante Prando conoce mucho mejor que yo; llegamos al famoso problema de la Universidad Nueva, famoso problema de la universidad del porvenir.

¿Es esa una palabra simple, un calificativo sin sentido? ¿Hablar de Universidad Nueva es agregar a la palabra Universidad un calificativo sonoro que no tenga mayor trascendencia? No, señor Presidente. Sabemos perfectamente bien que en América han habido movimientos estudiantiles que han pedido intensa y valientemente. Recordar el movimiento de Córdoba, es recordar una especie de emancipación de los universitarios, es dar el primer paso útil hacia esa Universidad Nueva.

En este momento recuerdo y tengo aquí, señor Presidente, un trabajo de un actual Representante, compañero nuestro, en esa generación a que yo hacía referencia. Lo titulaba "El mal de nuestra Universidad" y con un subtítulo "Contribución a su estudio. — Lineamientos generales de un proyecto de reorganización universitaria", y puntualizaba perfectamente bien lo que debe ser una Universidad Nueva, las funciones que debe tener y a dónde, precisamente, hay que ir.

No voy a leer todo este hermoso trabajo porque es demasiado extenso; pero seguramente, que con los títulos simplemente de él, podremos hacer una síntesis útil sobre lo que yo creo que debe ser la Universidad Nueva. Dice, por ejemplo: "La Universidad no ha hecho otra cosa que profesionales" y se extiende enseguida en consideraciones brillantes y elocuentes sobre los infinitos matices, del complejo problema de la enseñanza moderna.

Pero para mí lo fundamental, no es la cuestión de preparar profesionales; es necesario abrir de par en par las puertas de la Universidad, para que aquél que no pretenda seguir una carrera, pueda llegar hasta ella a recoger enseñanzas útiles para la vida.

No voy a extenderme demasiado, señor Presidente, en este asunto, porque la oportunidad no se presta.

Quiero terminar, diciendo que votaré el proyecto por esas tres razones fundamentales que acabo de exponer: primero, porque prácticamente la acción docente de la Universidad no se perjudica; segundo, porque es fundamentalmente necesario que los exámenes se vulgaricen, se hagan más numerosos, para dar facilidades a los estudiantes pobres, como decía elocuentemente el señor Representante Mariano García Selgas, y, tercero, porque es necesario ir cuanto antes a la Universidad Nueva. Digo que por esas tres razones fundamentales para mí, me inclino a votar este proyecto, pero en el bienentendido, señor Presidente, de que esto no puede ser más que un paso, la iniciación, el principio de una serie de reformas universitarias, que nos lleven a esa tan ansiada Universidad Nueva, Universidad Nueva que debe ser una fuente permanente de energía creadora y de idealismo superiorizante.

De esta manera, señor Presidente, dada la premura de la hora y lo largo que ha sido este debate, dejo fundado mi voto afirmativo al proyecto en discusión.

He terminado.

(¡Muy bien!).

**Señor Gallinal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gallinal** — Señor Presidente: va a sonar la hora 19, así que prefiero quedar en el uso de la palabra para la sesión próxima.

**Señor Presidente** — Muy bien.

(Suena la hora 19).

—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

## 48.a SESION ORDINARIA

# MAYO 9 DE 1928

## PRESIDEN EL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES Y EL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(Presidente y Primer Vicepresidente)

SUMARIO



### 1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Perco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekieton, Schinca, Suárez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Albo, Barbé, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 8.

**Con aviso**, los señores Representantes: Amighetti, De Luis, Labat, Muñoz Zebarlos, Oficialdegui y Ros.

Total: 6.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Abella Viera, Batlle Berres, Buranelli, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cosio, Galmés, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Juanicó, Martínez Laguarda, Mata, Paladino, Perichón, Puig, Rodríguez Alonso, Rossi (don Santín Carlos), Schultze, Suárez, Vidal y Ximénez.

Total: 22.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

### 2

La Cámara ha sido citada a solicitud de varios señores Representantes.

Léase el pedido correspondiente.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara doctor Alfredo García Morales.

En uso de las prerrogativas reglamentarias, solicitamos del señor Presidente, se sirva citar a la Honorable Cámara a sesión extraordinaria para el miércoles 9 del corriente a las 19 horas y 30 minutos, a fin de tratar los proyectos:

1.o Sobre creación de dos nuevos Liceos de Enseñanza Secundaria en Montevideo.

2.o Sobre creación de Liceos en campaña.

Montevideo, Marzo 3 de 1928.

L. Enrique Andreoli. — Gustavo Gallinal. — Julián Astiazarán. — Héctor Antúnez Saravia. — José Francisco Saravia. — Carlos M. Ibarlucea. — Alfredo J. Solares. — Carlos M. Juanicó. — A. R. Vázquez. — Ernesto F. Pérez. Antonio Gustavo Fusco. — M. Argenzio. — Rogelio C. Dufour. — F. Bustillo. — M. García Selgas. — J. A. Otamendi (hijo). — Domingo Arena. — Tomás Berreta. — F. L. Vianna. — A. González Vidart. — Hugo C. Antuña. — . García Selgas. — Enrique Sánchez Varela. — Julio Lorenzo y Deal. — F. Ghigliani. —C. M. Perichón."

### 3

Se entra a considerar el orden del día.

Está en discusión general el proyecto de ley sobre creación de dos Liceos de Enseñanza Secundaria para la Capital.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse dos Liceos de Enseñanza Secundaria que deberán instalarse en los parajes denominados Pantanoso y Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o El Presupuesto de los Liceos que se crean por esta ley, será igual al de los demás liceos que funcionan en el mismo Departamento.

Art. 3.o Créase un impuesto, equivalente al 25 por ciento del valor actual de las entradas a los Hipódromos y a las Ruletas, cuyo producido se destinará al sostenimiento de dichos liceos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1927.

Tomás Berreta, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación de liceos de enseñanza gratuita ha contribuído en tal forma al desarrollo cultural de la República toda, que sorprende que los Poderes Públicos, no hayan aumentado el número de los mismos, para llevar sus beneficios a todas las localidades que sea necesario.

Las Capitales de los Departamentos del interior, deben marcar como fecha promisora, la iniciación del funcionamiento de los liceos, obra exclusivamente del estadista más preclaro que haya conocido la República. En Montevideo, su funcionamiento es en la Capital,—lo mismo que en los demás Departamentos del interior,—mientras que localidades de la importancia de Pando, San Ramón, Sarandí, Batlle y Ordóñez, etc., reclaman insistentemente la creación de los citados institutos de enseñanza.

Montevideo ha aumentado su población considerablemente y deber es contemplar las aspiraciones y necesidades de los núcleos de población que, como Pantanoso y la Unión, han crecido extraordinariamente.

Pero hay más, — instalados los liceos, en las localidades mencionadas, se servirían con el importante beneficio de la enseñanza liceal, las localidades circunvecinas, como ser: Paso del Molino, Villa del Cerro, La Victoria, La Teja, Nuevo París, Paso de la Arena, Santiago Vázquez, Prado, Sayago, Peñarol, Colón, Millán, en lo que se refiere al que se instalaría en el Pantanoso. En cuanto al de la Villa de la Unión, los beneficios se extenderían a Maroñas, Miguelete, Manga, Carrasco, Piedras Blancas, Buceo, etc.

Por todas estas consideraciones, entrego a la aprobación de V. H. el precedente proyecto de ley.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1927.

Tomás Berreta, Representante por Canelones.

Antecedentes de las gestiones realizadas por el Consejo de Esneñanza Secundaria y Preparatoria para la creación de nuevos liceos en la Capital.

Proyecto de creación del cargo de Director del Instituto "Vázquez Acevedo".

Honorable Consejo:

La organización de la Sección, — adolece, — a mi juicio de un grave defecto: la carencia de un Director para el Instituto Vázquez Acevedo. De hecho, tal dirección la ejerce el propio Decano. Pero, forzosamente, tan distinguida y elevada dirección no es posible ejercerla con la dedicación y asiduidad que tan delicado

cargo requiere. La función de Director para ser ejercida con la propiedad y eficacia debida, obliga la permanencia del funcionario en el establecimiento educativo durante las horas de funcionamiento del Instituto, que son por lo menos ocho. Y para que esa dirección no sea simplemente nominal, para que puedan ser una realidad los fines y aspiraciones que llevarán a la creación misma de los liceos, es necesario que la preocupación única o por lo menos la predominante en la vida y actividades del Director, sea la dirección misma del establecimiento educacional que se le ha encomendado. No de otra manera podrá conseguirse que el Liceo sea no solamente un establecimiento de orden cultural sino también educativo, en forma de hacer del alumno no sólo un elemento de cultura sino también un elemento social útil.

La falta que hoy se trata de remediar no proviene de un propósito deliberado en la organización de la Sección. Es más bien el resultado del encadenamiento de los hechos. Creados los Liceos, se estableció para ellos lo que, los que pertenecemos a la casa entendemos por "régimen liceal". La Sección en cambio siguió funcionando con el régimen de libertad que nosotros distinguimos con el nombre de "régimen universitario". Durante muchos años, en efecto la Sección siguió funcionando con sus puertas abiertas durante las horas de clase; éstas a su vez no eran continuas y el alumno tenía sus horas de tareas repartidas entre la mañana y la tarde. La experiencia demostró bien pronto lo nefasto del régimen universitario en relación a los óptimos frutos recogidos con el régimen liceal.

Esta situación duró hasta el principio del actual Decanato. Elemento universitario de larga actuación, el doctor Musso se dió acabada cuenta del mal que necesitaba remedio. Y todos recordamos qué una de sus primeras medidas fué precisamente la de establecer el régimen liceal también, para la Sección Central.

Esta excelente medida debe ser completada. Las funciones de Decano son demasiado extensas y absorbentes para que dicho funcionario pueda ser al mismo tiempo un perfecto Director de Liceo que se distinga por su asiduidad y dedicación. Por otra parte las obligaciones del primer cargo son por demás delicadas y de responsabilidad suficiente como para que su atención absorba por completo las actividades del hombre más trabajador. No sólo se trata de atender las obligaciones de carácter nacional derivadas de la primera dirección de la enseñanza secundaria: no sólo se trata de la atención de los diversos factores de orden técnico y administrativo de esta vasta institución que tiene 21 liceos repartidos por todos los ámbitos del país.

Yo me creo eximido de mayores explicaciones ante un Consejo cuyos miembros están palpando día a día lo que llevo expresado. Y, a mayor abundamiento, me remito a la opinión del señor Decano, de quien espero — sin haberlo consultado — la confirmación de las observaciones que llevo hechas.

Voy por tanto a sintetizar mi sentir en estas palabras: ni las obligaciones de Decano exigen la dedicación de ocho horas diarias a la dirección del Instituto Vázquez Acevedo, ni las responsabilidades y exigencias de un Decano permiten esa atención con la asiduidad y atención debidas.

El incremento que en el número de estudiantes se observa año tras año en la sección, ha adquirido en el año que se inicia mayor importancia aún. Esto vendrá a agravar las deficiencias que se han palpado hasta ahora en el desarrollo de los cursos, por razones derivadas de la exigüidad de los locales disponibles.

Desde hace muchos años, los alumnos rechazados del Liceo Rodó, por carencia de lugar forman legión. Otro tanto ocurre en el Liceo Miranda. Hasta hace dos años el grueso de la masa estudiantil tenía amplia cabida en el local del Instituto Vázquez Acevedo. Pero ya el año pasado se pagaron las consecuencias de la insuficiencia de este mismo local. Es notorio que numerosos grupos de Enseñanza Secundaria funcionaron hasta el fin del año escolar con un número excesivo de alumnos hasta el punto de dificultar el cumplimiento por parte del profesor de sus más elementales obligaciones en cuanto á interrogaciones y clasificaciones se refiere. El Consejo quiso remediar tal situación procediendo a la división de grupos. Pero, contra su voluntad, no pudo atender el clamor del personal enseñante, por la muy poderosa razón de no existir ni salones ni horas libres para el funcionamiento de los grupos a crear.

Y bien; tan perjudicial estado de cosas para el estudiante, se verá agravado en el año corriente y cada vez más en lo sucesivo dado que el incremento en el número de alumnos responde no a causas accidentales sino al crecimiento de la población y a la creciente difusión de la enseñanza secundaria en nuestro medio.

Se hace absolutamente necesario intentar remediar tal situación que es altamente perjudicial para la buena enseñanza. En mi opinión creo que el Consejo debe hacer llegar su sentir a los Poderes Públicos, a fin de que las deficiencias señaladas tengan el más pronto remedio.

Por lo expuesto, propongo sea aprobado el siguiente proyecto de resolución: "Solicitar del Cuerpo Legislativo, por la vía correspondiente, la creación del Liceo Vázquez Acevedo, con la base de los cuatro años de enseñanza secundaria que funcionan en la sección. Este Liceo funcionará en las horas de la tarde en el mismo local actual.

2.o Creación de un cuarto Liceo en la Capital, que funcionaría en el lugar que oportunamente se resuelva.

Firmado:

A. Bocage.

Por resolución del Consejo pasó a informe de una Comisión, formada por los señores Lapeyre, Baroffio y Bocage.

---

**Informe presentado al Consejo con fecha 28 de Abril de 1927, por la Comisión Especial constituída por el doctor Lapeyre, ingeniero Baroffio y señor Bocage.**

Honorable Consejo:

Perfectamente justificado y fundamentado por la exposición de su autor, el proyecto de creación de dos nuevos Liceos para la Capital, responde a la evidente necesidad de mejorar las condiciones en que actualmente se desarrolla la enseñanza secundaria, de régimen liceal, para el número considerable de alumnos que concurren a la sede de la sección. La falta de una dirección especial, inmediata y constante que, aliviando de esa tarea al Decano, que hoy la desempeña, haga posible una positiva influencia de orientación y contralor pedagógico, y además el inconveniente de una concentración de más de mil alumnos que no tienen cabida en los dos liceos existentes, son los graves defectos que tienden a corregir el proyecto del señor Bocage.

En cuanto respecta al nombramiento de los Directores y de los empleados administrativos el proyecto merece la inmediata y franca aprobación en la forma planeada; pero, en lo que tiene relación con el local en que han de instalarse los dos nuevos liceos, V. C. cree que el proyecto comporta y merece, por su finalidad, un mejoramiento cuya realización práctica no puede reputarse difícil.

Supone el proyecto que los dos liceos que han de crearse, uno podría funcionar en el mismo local de la Sección, donde se dictan actualmente, de día, los cursos de preparatorios, de enseñanza secundaria y de noche los del Liceo Nocturno. Esto, si bien originaría una pequeña economía en los gastos, los correspondientes al alquiler de un local, en cambio traería como consecuencia el mantenimiento de los inconvenientes que hoy se comprueban, para la utilización de los salones, para el desarrollo normal de los cursos de preparatorios y hasta para el régimen requerido por la higiene general del establecimiento.

Cree V. C. que ante el problema importantísimo de la cultura general, cuya discusión amplia se desea por todos, no puede considerarse inconveniente ni de orden práctico, ni de oportunidad el pequeño gasto que con relación al conjunto representa el alquiler de una casa adecuada para servir de asiento para un liceo.

Por otra parte, razones de previsión, nos indican la conveniencia de preparar lo necesario para afrontar las necesidades que nos planteará el aumento de estudiantes de preparatorios. Ya funcionan, actualmente dieciocho grupos, con un total de ochocientos sesenta y cuatro alumnos, que necesitan para las clases 18 salones de los 20 disponibles en el edificio, y en poco tiempo ya no será posible dar cabida a los numerosos grupos de estudiantes sino estableciendo dobles turnos de mañana y de tarde, lo que sólo podrá efectuarse destinando todo el edificio a los cursos de preparatorios durante el día, ya que de noche ha de servir también para el Liceo Nocturno.

Por estas breves consideraciones, reforzadas con las que naturalmente surgirán de la deliberación que haga el Honorable Consejo sobre este proyecto, Vuestra Comisión cree que es de todo punto de vista aceptable la idea que él concreta y que debe propiciarse ante las autoridades correspondientes su pronta remisión al Poder Legislativo, el que, penetrado de las positivas razones que justifican el proyecto, lo sancionará, sin duda, como eficiente demostración del alto espíritu que lo anima en bien de la cultura general del pueblo.

Ha creído, por último, Vuestra Comisión que es conveniente precisar la idea en forma de proyecto de ley y de acuerdo con este parecer ha formulado el que va adjunto, sometiéndolo a la consideración del Honorable Consejo.

Baroffio. — Lapeyre. — Bocage.

---

Montevideo, Abril 28 de 1927.

El Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en sesión de esta fecha, sancionó la siguiente resolución:

Visto el informe favorable de la Comisión que integra el doctor Miguel Lapeyre y los señores Baroffio y Bocage, recaído en el proyecto presentado por este último para la creación de dos nuevos Liceos de Enseñanza Secundaria en la Capital, se aprueba el siguiente proyecto de resolución que deberá ser elevado para la correspondiente sanción legislativa: "El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan: Artículo 1.o Créanse dos Liceos de Enseñanza Secundaria para la Capital, que funcionarán en las mismas con-

diciones que los dos actualmente instalados. Art. 2.o Regirá para cada liceo el siguiente presupuesto anual: Un Director, $ 3.600; un Secretario-Bedel, $ 960; dos Auxiliares, a $ 720 cada uno, $ 1.440; dos Vigilantes, a $ 720 cada uno, $ 1.440; dos porteros, a $ 600 cada uno, $ 1.200; gastos de oficina, $ 720; alquiler de casa, $ 2.400; total, $ 11.760. Para instalación (por una sola vez), $ 4.000. Art. 3.o Comuníquese, etc. — José P. Segundo. — Félix Boix, Secretario."

---

Montevideo, Junio 25 de 1927.

Señor Rector de la Universidad, doctor don Elías Regules.

Señor Rector:

Adjunto elevo a V. S. copia del proyecto sancionado por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria estableciendo la creación de dos nuevos liceos de enseñanza secundaria en la Capital, a fin de que se sirva elevarlo al Poder Ejecutivo para que éste, por el trámite correspondiente, gestione su aprobación por el Cuerpo Legislativo.

No voy a abundar ahora en las razones de orden pedagógico y educacional que justifican ampliamente la creación de los dos nuevos liceos de enseñanza secundaria en Montevideo, dado que ellas están ampliamente expuestas en la exposición de motivos que acompaña el proyecto y en el dictamen producido por la Comisión del Consejo; sin embargo, quiero señalar la imprescindible necesidad que existe en que tal creación se lleve a la práctica reforzando los atinados fundamentos de esos antecedentes con la sola enumeración material de las complejas y cada día más apremiantes ocupaciones que debe ineludiblemente atender, a veces con desmedro de otras obligaciones más importantes y delicadas del propio cargo que inviste.

El Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por razón de sus cometidos legales y administrativos desempeña actualmente las ocupaciones siguientes:

1.o Es el Presidente del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y, por tanto, el funcionario ejecutor de sus resoluciones. Este Consejo funcionaba hasta hace poco sólo una vez en la semana; pero a consecuencia del caudal siempre creciente de asuntos que tramitan por ante ese organismo, hace ya varios meses que sus sesiones han debido ser duplicadas. Solamente los asuntos entrados en algunas sesiones pasan de un centenar sin hacer cálculo de los que componen su siempre abundante orden del día.

2.o Es igualmente miembro nato del Consejo Central Universitario, en el que si las reuniones no son tan frecuentes como en el anterior, representan de todos modos una absorción de tiempo muy importante con su obligación de reuniones previas o subsiguientes, comisiones, informes y estudios de asuntos a los que es necesario atender.

3.o Es el Jefe o Director General de todos los establecimientos de enseñanza secundaria de la República que suman 19 en los 18 Departamentos de campaña con más los Liceos Rodó y Miranda, la Universidad para Mujeres y el Liceo Nocturno, instalados en esta Capital. En total, pues, 23 institutos docentes, sin contar los otros dos centros de estudios de que se hace mérito más adelante. Las funciones que esta superintendencia le crea con la obligación de la vigilancia directa y personal en muchos casos que llegan a imponerle la salida frecuente a campaña ya en las periódicas visitas de inspección, ya con motivo de otras incidencias o simples cambios administrativos son verdaderamente copiosas a poco que el funcionario a quien tales cometidos competen, quiera resolver por sí, como es su ineludible deber, los mil problemas grandes y pequeños del funcionamiento de estos institutos en pleno crecimiento de alumnos, profesores y necesidades de toda índole. Puede agregarse a esto todavía la superintendencia en parte atenuada; pero igualmente existente de los colegios llamados habilitados y que funcionan en la Capital y campaña.

4.o Es el Jefe General de las oficinas administrativas instaladas en el local de la Sección Central por donde corren todos los asuntos correspondientes a esta rama de la enseñanza pública, con el agregado de los museos, gabinetes, laboratorios y bibliotecas que le son anexos y que tienen su sede bajo su vigilancia funcional, en el mismo edificio de esta Sección. Cada una de estas subdivisiones administrativas, bien atendida, daría una ocupación suficiente para un empleado que le consagrase la totalidad de su amor y sus actividades.

5.o Es el Jefe directo y el inmediato Director de los cursos de preparatorios de la Sección que funcionan a diario en las horas de la mañana (de 8 a las 12 y 30 horas), con más de mil alumnos entre reglamentados y libres. Al iniciarse los cursos actuales había 980 estudiantes regularmente inscriptos en los mismos, y no se hace caudal de los alumnos no inscriptos y los rezagados y oyentes que pueblan también esta subdivisión, pues asisten libremente a infinidad de cursos y clases de este ciclo de estudios. Estos cursos ocupan 60 profesores y emplean, además, con los funcionarios accesorios de la enseñanza (Jefes de trabajo, prácticos, ayudantes, etc.) 26 nuevas personas. En total, además de los estudiantes que ya casi no tienen cabida en el local, 86 subordinados solo de personal docente.

6.º Es el Jefe directo y el inmediato Director del monstruoso liceo de enseñanza secundaria que el increíble aluvión de la población secundaria de nuestra Capital ha ido paulatinamente formando en el Instituto doctor Alfredo Vázquez Acevedo, el cual funciona cotidianamente de las 13 a las 18 horas y cuenta con 1393 alumnos de asistencia, confiados a 168 profesores. Agréguese a esto el número de los funcionarios accesorios de la enseñanza, como queda hecho en el parágrafo anterior, que aquí alcanzan a la cantidad de 41; y esto nos da un total, estudiantes aparte, de 209 subordinados sólo de personal enseñante. Para desempeñar con la debida eficacia los cometidos fijados en el parágrafo anterior y en el presente al cual se refiere el proyecto a que accede esta comunicación, el Director general de estudios no debería dedicarse más que a las tareas de su cargo, contrayéndose por entero a las ocupaciones del mismo y acaso residiendo permanentemente en el establecimiento. Esto lo comprenderá muy fácilmente quien quiera tenga alguna experiencia sobre dirección de instituciones docentes de tan grande asistencia de alumnos.

7.º Es además, profesor titular con una cátedra en la sección, en cuya virtud se le ha conferido el puesto de Decano. (Ley de Julio 14 de 1885). En el momento actual como consecuencia de ese enorme cúmulo de tareas, el infrascripto ha debido dejar por licencia sus clases del Liceo Nocturno; pero conserva como es natural, su cátedra de los cursos de preparatorios en la Sección Central.

Una de las dos clases correspondientes a esa cátedra (3 horas semanales) tiene en el año actual 62 alumnos inscriptos (2.º año de literatura de los preparatorios para derecho) y la otra (6 horas semanales), 162 estudiantes matriculados (1.er año de esta asignatura en los mismos preparatorios). El trabajo de preparación de sus lecciones que el profesor medianamente meticuloso debe siempre hacer para atender debidamente el curso más intenso de literatura de esta sección y la corrección de los ejercicios escritos que en clase de esta índole es ineludible hacer practicar por todos los alumnos, reclama como es obvio un tiempo que necesariamente le disputan las otras actuales e imperiosas ocupaciones.

8.º Debe atender igualmente a la vida de relación y correspondencia de una institución de cultura y actividades tan intensas como es la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Visitantes de toda clase a quienes es menester recibir; Directores y profesores del interior y de la Capital que llegan para consultas sobre enseñanza u otros asuntos; padres o tutores de alumnos citados por la institución o que espontáneamente se presentan a ella; estudiantes que interponen reclamaciones o demandan esclarecimientos; sustitutos o encargados de cursos que inician alguna gestión de interés general o particular; finalmente, el infaltable ejército de postulantes de toda clase que ocupan también algún tiempo y no es posible enteramente rechazar.

9.º Toda la enorme labor anterior ha sido enumerada con absoluta prescindencia de las tareas inherentes a los diversos períodos de exámenes que es precisamente cuando las obligaciones de estas oficinas y, por lo tanto, de su Director, a quien corresponde por ley de organización y vigilancia personales de los tribunales pertinentes alcanzan un máximo increíble de absorción y preocupaciones con apremios muy a menudo verdaderamente agobiantes. Los períodos de exámenes normales abarcan, como es sabido, desde el 20 de Octubre hasta fines del año (últimos días de Diciembre, cuando no primera quincena del año siguiente); y luego, el período complementario desde el 1.º de Febrero hasta el 15 o más días de Marzo. Añádase a esto, como en el corriente año, exámenes especiales para conclusión del bachillerato en el mes de Mayo, que comprenden casi siempre todo el mes, y, a menudo todavía, exámenes extraordinarios en el mes de Julio, como ha acontecido frecuentemente. No se hace mención expresamente de las tareas de las comisiones que comprueban la enseñanza impartida en los liceos departamentales. Pero, con todo, el funcionamiento de los innumerables tribunales de prueba, con el agregado de los examinandos del Liceo Nocturno, absorve durante períodos enteros hasta 16 horas diarias, bajo la superior vigilancia de una sola y única autoridad que es el Decano de la Sección.

El número de exámenes que en el año se reciben por esta institución puede calcularse en la cifra muy aproximada de 20.000 con el infinito semillero de incidencias, reclamaciones y entorpecimientos que estas actividades inevitablemente plantean a aquel funcionario.

10. El tiempo restante, si por ventura, alguno sobrase, el Decano tendría que dedicarlo a estudiar los asuntos que él debe resolver en un organismo tan extraordinariamente dilatado y complicado; ordenar o redactar los informes correspondientes a tan variados cometidos e informarse y madurar las reformas de toda índole que una institución docente tan compleja y de tan transcendente misión como la sección a mi cargo, necesariamente reclama en toda época, imponiéndole a su Director la preparación y fundamento de los proyectos respectivos. Esta obligación, fijada en la ley, es el aspecto más importante sin duda de las actividades de un Decano; pero es el que más lamentablemente padece por la masa incalculable de otras exigencias menos salientes, pero actualmente más perentorias del cargo.

Concretando y para terminar, cabe decir con todo rigor de verdad que la situación del momento no es precisamente de falta de cumplimiento de los deberes pertinentes; pero sí de diaria selección de las obligaciones más apremiantes, con

la postergación también diaria, para más libre oportunidad, de otras tareas de menos urgente trascendencia o significación. Unos deberes, por tanto, por la copia ingente de tan diversos y complicados cometidos, desalojan a los otros de una ininterrumpida contienda de todos los instantes, aún cumpliendo, a menudo, el infrascripto horarios de permanencia en esta sección que alcanzan, en ocasiones, hasta 9 y 10 horas de estada en la misma. Y eso que los períodos de mayor y más urgente actividad no son las épocas, como sucede actualmente, de comienzos de año universitario, sino los tiempos, según queda anteriormente expresado, de inspecciones y exámenes que muy pronto sobrevendrán.

Las autoridades del país, pues, a quienes compete la creación de los centros de estudio que se solicitan por el proyecto a que esta nota acompaña, harán obra de patriótica previsión, instituyendo los dos liceos de segunda enseñanza que se reclaman para la Capital de la República, bajo el apremio de las necesidades más indeclinables; y devolverán así, con beneficio de la educación general, al alto cargo que invisto, las condiciones que hagan verdaderamente eficaz su dedicación a las tareas directrices de la enseñanza secundaria del país.

Grandes e ineludibles razones de toda índole lo imponen así, según queda fundada constancia de los antecedentes del proyecto que se acompaña, y yo tengo el gusto de elevar al señor Rector. Una cosa todavía deseo añadir antes de terminar; y es que el funcionario que suscribe no intenta ni por un momento con esta gestión que ya se hallaba en trámite cuando su nombramiento, disminuir para su comodidad personal las ocupaciones, en la práctica extraordinariamente deformadas e hipertrofiadas de su cargo oficial; sólo pretende trabajar en condiciones administrativas más favorables, no para él, sino para servir mejor los altos intereses de la cultura del país que oficialmente debe vigilar y promover.

Con este motivo, saludo al señor Rector con mi consideración más distinguida.

Firmado: José Pedro Segundo. —Félix Baroffio.

---

Montevideo, Diciembre 9 de 1928.

Señor Rector de la Universidad, doctor don Elías Regules.

El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en sesión del 17 de Noviembre del corriente año, resolvió unánimemente que se reiterase ante quien corresponda la necesidad verdaderamente impostergable y urgente de la creación de dos nuevos liceos de enseñanza secundaria para la Capital, según fué oportunamente acordado y solicitado.

Este petitorio debidamente instruído por el proyecto originario, el informe aprobado por la Comisión del Consejo y las notas fundadas que lo acompañaron fué ya elevado en la ocasión pertinente por intermedio del señor Rector al Ministerio respectivo. No vamos a repetir ahora, pues, las largas e imperiosas razones que determinaron entonces aquel pronunciamiento de la autoridad que presido; pero tengo en cambio el encargo especial de la misma, de ratificar en todas sus partes la documentación que informó su solicitud de Junio próximo pasado que ella continúa reputando como perentoria y concluyente. Como confirmación de cuanto aducimos con anterioridad y con el fin de facilitar el más pronto diligenciamiento de esta gestión que tanto interesa a la suerte y eficacia de los estudios secundarios de Montevideo, pongo en manos de V. S. conjuntamente con esta nota a objeto de que se sirva elevarlo al Ministerio de Instrucción Pública el memorándum adjunto en el que en forma sintética se condensan y amplían los argumentos de nuestra gestión anterior que no ha tenido andamiento.

Una cosa, con todo, debe ser reiterada, antes de terminar, y es la afirmación contenida en el último párrafo del informe que se acompaña por la gravedad auténtica de su contenido. Dado el crecimiento de la población estudiantil de los cursos preparatorios, los salones del edificio central en que aquellos están alojados, resultarán el año próximo insuficientes y como otro tanto acontecerá con los alumnos correspondientes a los estudios secundarios, pues no hay razón alguna para sospechar en el período venidero su decrecimiento, la Sección Central estará de hecho en la misma situación en que se encuentran hace tiempo los liceos de varones de la Capital; es decir: completamente excedidos de estudiantes y en la precisión absoluta de tener que rechazar todas las inscripciones que sobrepasen del número justo de su capacidad.

Estos hechos tienen realmente inmediata trascendencia y el Consejo que presido debe hacerlos valer en su íntegra significación a fin de descartar por anticipado la responsabilidad que pudiera caberle en el caso que sus fundados vaticinios llegaran, como él lo cree firmemente a cumplirse.

Esperando, por tanto, la atención preferente que tan importante asunto urgentemente reclama, saludo al señor Rector con mi más distinguida consideración.

Firmado: José Pedro Segundo. —Félix Boix.

---

Memorándum presentado por el señor Decano doctor José Pedro Segundo acompañando la nota precedente sobre las razones que determinan la creación sin tardanza de dos nuevos Liceos de Enseñanza Secundaria en Montevideo.

1.o El edificio de la Sección Central donde funciona por la tarde de las 13 horas a las 18 horas la más grande concentración de cursos secundarios de todo el país, ha estado poblado en el presente año universitario por una muchedumbre estudiantil de casi 1.500 alumnos, entre reglamentados y libres, repartidos en 20 grupos; 7 grupos de 1.er año; 5 de 2.o; 4 de 3.o y 4 de 4.o. A cada uno de los dos liceos de la Capital, que se encuentran literalmente rebosados de estudiantes, concurren más de 500 alumnos para cada uno (530 al "Rodó" y 680 al "Miranda"), divididos en dos turnos: la mitad en el turno de la mañana y la otra mitad en el turno de la tarde. Esa enorme aglomeración de alumnos, en tan corto número de horas, dificulta (por no decir malogra) el cumplimiento de todos los deberes externos llamémosles así de una institución docente: los porteros y vigilantes no son siquiera los imprescindibles; los empleados administrativos cumplen defectuosamente sus obligaciones; el mobiliario y útiles del establecimiento resultan de igual modo insuficientes y el material de enseñanza tampoco puede utilizarse como sería nuestra obligación con la asiduidad y oportunidad más adecuadas.

2.o Los salones de la Sección Central, que suman 20, contando las dos plantas, durante las cinco horas de la tarde en que funcionan cursos secundarios, están permanentemente ocupados. Pero ni aún de esta manera resultan suficientes para las necesidades actuales; ha sido menester, pues, habilitar los apartamentos del sótano del edificio, que tienen mala ventilación y peor luz, y son, por muchas otras razones, literalmente inadecuados. Hay numerosas clases en que los alumnos están de pie durante la lección, y otros que asisten a cursos puramente expositivos en los salones de Dibujo; es decir, ubicados en asientos inconvenientes y molestos con mesas de trabajo absolutamente inapropiadas.

3.o De hecho el Director de esa inaudita aglomeración de alumnos y personal administrativo y enseñante, a la que por costumbre se le sigue llamando "Instituto Doctor Alfredo Vázquez Acevedo", es el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. En sentido estricto, dirigir esa institución sería imponer a todos el cumplimiento fiel de reglamentos y prescripciones pertinentes, pero hay un sentido más amplio y comprensivo, pedagógicamente el más significativo e ineludible, según el cual aquella acción consiste en difundir en el alma de alumnos y maestros el vivo aliento de la obra educacional.

La vigilancia ininterrumpida y directa de todos los resortes de la Sección, el trato personal y frecuente del Director con sus profesores y discipulado, la presencia individual y constante del mismo que orienta y vivifica la obra común no puede de ninguna manera verificarse frente a una verdadera legión de maestros y personal accesorio (más de 200 subordinados) y un mundo de alumnos que constituye, dicho sea sin intención despectiva como es natural, una verdadera multitud. El Instituto Vázquez Acevedo, pues, en lugar del inefable laboratorio en que es suscitan y promueven, como debiera acontecer, las fuerzas vivas más admirables y promisoras de la nación, no es otra cosa que una instalación administrativa, más, donde cada uno cumple, a lo sumo, como un mecanismo, su deber legal. Puede decirse, por tanto, que esta Sección de estudios en gran parte se ajusta a la determinación exterior y literal de la ley, que es lo menos que puede exigírsele; pero, por imposición de las cosas, falla radicalmente en lo único que puede dar a aquella eficacia y sentido y es la sugestión de un espíritu que sea el nervio y el fuego de la educación. La sola y cabal comprensión de este argumento, es desisiva, y nuestra exposición, en ese caso, podría terminarse aquí.

4.o Pero hay todavía razones de higiene. El actual local está ocupado al presente durante trece horas del día: de las 8 a las 12 y 30 horas por los cursos preparatorios; de las 13 a las 18 horas por los de secundaria; y de las 20 a las 23 y 30 por el Liceo Nocturno. En tales circunstancias la limpieza es necesariamente precaria; una ventilación escasísima y el simple barrido a la carrera y a horas inconvenientes, en los insuficientes ratos libres. No es posible asolear jamás los salones y el lavado a fondo de las clases sólo puede hacerse una vez en la semana de turismo, otra en el asueto de Julio (decretado en forma imprevista, por otra parte), y finalmente en las vacaciones de cabo de año.

No queda ni siquiera el recurso de habilitar para el aseo las horas de la noche; en el invierno, los salones lavados no se secarían, ni tampoco se airearían en forma conveniente.

5.o Otro grave motivo está constituído por la hipertrofia sufrida en el espacio de pocos años por las tareas legales del Decano. Este funcionario es, además, el Director de hecho de los cursos ya mencionados. Director de los estudios preparatorios instalados en el mismo edificio de la Sección (con cerca de mil estudiantes bajo su dependencia y 86 funcionarios de personal enseñante); superintendente general de todos los Liceos oficiales y habilitados de la República; Jefe de las oficinas administrativas de la institución, con laboratorios, gabinetes y bibliotecas, bajo su dependencia; miembro de los dos Consejos Universitario y Directivo de su Sección, de estudios; y profesor en propiedad de una Cátedra del Bachillerato (con la obligación por lo menos, de dictar una hora de clace diariamente),

Semejante organización no tiene par, que se sepa en todo el organismo administrativo de la Nación, y es tan anormal y monstruosa que equivaldría de hecho a esta situación hipotética: Que el Director en Enseñanza Primaria y Normal, además de las ocupaciones legales que le competen, tuviera todavía la obligación de dirigir los dos institutos normales, ubicados en su misma oficina, y de los que fuese por añadidura profesor simultáneo.

La sola mención de estas circunstancias tan inauditas, es la más concluyente demostración de la necesidad de los dos Liceos cuya creación ha sido solicitada.

6.o Esta creación, por otra parte, no representaría una erogación considerable y no supone, de ningún modo, la instauración de dos nuevos cuerpos de profesores.

Lo que se reclama es el traslado de los actuales alumnos de secundaria de la Sección, con sus profesores respectivos. Es menester descongestionar el edificio actual, donde han funcionado en condiciones desfavorabilísimas, clases de 60 y 70 estudiantes. Si algún aumento se produjese, provendría de seguro del crecimiento natural e inevitable de la población universitaria.

Por otro lado los cargos administrativos que será imprescindible crear y que están detallados en el proyecto elevado con fecha Junio 25 del corriente año, incluso gastos de oficina y alquiler de casa, alcanzarían apenas a $ 11.760 anuales por Liceo. Los dos liceos insumirían, pues, una cantidad de $ 23.520 suma que no puede calificarse de excesiva; si con ella solucionamos, como se solucionaría, una verdadera crisis de alojamiento de nuestros centros oficiales de segunda enseñanza, amén de otras grandes ventajas administrativas y docentes que han sido ya sintéticamente enumeradas.

Alumnos matriculados en los distintos Preparatorios para los cursos del año 1928.

Reglamentados

| | |
|---|---|
| Primer año de Preparatorios para Medicina | 169 |
| Segundo Año de Preparatorios para Medicina | 125 |
| Preparatorios para Farmacia | 45 |
| Preparatorios para Odontología | 39 |
| Primer Año de Preparatorios para Agrimensura | 10 |
| Segundo Año de Preparatorios para Agrimensura | 11 |
| Primer Año de Preparatorios para Ingeniería | 75 |
| Segundo Año de Preparatorios para Ingeniería | 45 |
| Primer año de Preparatorios para Arquitectura | 87 |
| Segundo año de Preparatorios para Arquitectura | 65 |
| Primer Año de Preparatorios para Abogacía | 137 |
| Segundo Año ed Preparatorios para Abogacía | 87 |
| Total | 895 |

Alumnos matriculados en Enseñanza Secundaria

| | |
|---|---|
| Primer Año | 432 |
| Segundo Año | 309 |
| Tercer Año | 252 |
| Cuarto Año | 211 |
| Total | 1204 |

Alumnos libres de Eseñanza Secundaria

| | |
|---|---|
| Primer Año | 48 |
| Segundo Año | 60 |
| Tercer Año | 35 |
| Cuarto Año | 25 |
| Total | 168 |

Alumnos libres en los Preparatorios

| | |
|---|---|
| Abogacía, Primer curso | 10 |
| Abogacía, Segundo curso | 11 |
| Ingeniería, Primer curso | 15 |
| Ingeniería, Segundo curso | 9 |
| Arquitectura, Primer curso | 6 |
| Arquitectura, segundo curso | 7 |
| Medicina, primer curso | 30 |
| Medicina, segundo curso | 20 |
| Farmacia | 10 |
| Odontología | 8 |
| Agrimensura, primer curso | 5 |
| Agrimensura, segundo curso | 3 |
| Total | 134 |

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres

| | |
|---|---|
| Alumnas reglamentadas | 952 |

Además, una gran concurrencia de alumnas libres.

Liceo Rodó

Concurren 540 alumnos reglamentados.

Liceo Miranda

Concurren 625 alumnos reglamentados.

Estos alumnos ocupan en los dos Liceos todos los asientos disponibles, por cuyo motivo no se admiten en esos establecimientos estudiantes libres.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Datos y documentos copiosos y decisivos, emanados del organismo técnico director de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria del país, mueven a esta Comisión de Instrucción Pública a informar favorablemente el proyecto de ley que somete ahora a la deliberación de la Cámara. Dos partes comprende ese proyecto: por la primera se crean dos nuevos Liceos de Enseñanza Secundaria en la Capital; por la segunda se incorpora al presupuesto de la Sección el cargo de Director del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo. Ninguna de ellas es el resultado de una improvisación. Ambas, por el contrario, son fruto de maduras deliberaciones y responden a la razón imperiosa de contemplar necesidades vitales de la Enseñanza Secundaria; ambas son aspiraciones vehementes de las autoridades encargadas de velar por esa rama de la enseñanza pública.

La creación de dos nuevos liceos en la Capital ha sido planeada en el seno del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el Vocal señor Armando Bocage y adoptada unánimemente por aquella entidad universitaria, la que ha pugnado por su sanción ante los Poderes Públicos. Ha sido propuesta también ante la Honorable Cámara por el señor Diputado por Canelones don Tomás Berreta. Razones sociales pedagógicas e higiénicas, dan a este proyecto un carácter de urgencia indeclinable, harto manifiesta, por lo demás, después de los acontecimientos que han conmovido en los últimos tiempos el ambiente estudiantil montevideano. El crecimiento incesante de la población escolar ha creado una situación de hecho insoportable, cuya gravedad se acentuará con el tiempo, si no se acude a buscar el remedio. La población de los claustros en la enseñanza secundaria y preparatoria, desborda, desde hace años, de la cifra que aconsejan concordes la pedagogía y la higiene. Las clases rebosan de estudiantes. Tal plétora repercute intensa y perniciosamente en todos los aspectos de la vida liceal. La dificultad se hace casi imposible la organización en buenas condiciones en las casas de estudios. Recae sobre el personal administrativo una tarea abrumadora, siendo necesario exigir de él, a consecuencia de ese estado de hecho, una vigilancia y preocupación no siempre fructuosas.

Escasean los útiles, las instalaciones son deficientes, los salones estrechos. Se efectúan en circunstancias premiosas y en condiciones profundamente insuficientes la higienización y limpieza de los locales. Falta espacio, y ha sido preciso en el Instituto Vásquez Acevedo instalar clases en sótanos y otros sitios poco adecuados, donde funcionan en condiciones de luminosidad y ventilación nada deseables. Los locales de ese Instituto, siempre abierto, en los que se turnan continuamente los grupos de estudiantes durante trece horas del día y de la noche, son aseados y aereados a la carrera, en horas insólitas, y sólo en los períodos de vacaciones sufren una enérgica higienización. Las clases están llenas por 60, 70 o 90 estudiantes. La labor de los profesores es así ardua y se desenvuelve en circuntancias pedagógicas pésimas. El profesor encargado de regir grupos tan numerosos está sometido a un esfuerzo tanto más ingrato cuanto más clara es su conciencia de la esterilidad fatal de su labor, que se estrella contra dificultades materiales muy serias. En los documentos adjuntos emanados del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria obran las cifras exactas y abultadísimas de la población escolar, cuya elocuencia basta a persuadir de la urgencia de la medida aconsejada. A esos documentos se refiere este informe, a fin de no repetir argumentos ya expuestos allí con total eficacia.

La creación de los liceos que aconseja la Comisión en su informe, es una medida, pues, ampliamente justificada, que hará cesar agudos males presentes y que responde a un criterio de elemental previsión ante las contingencias de un futuro bien cercano. No cree necesario vuestra Comisión insistir en más pruebas, de que se cree relevada, no sólo por lo concluyente de los informes técnicos que reproduce para ilustración de la Cámara, sino también por el hecho de haber trascendido fuera del ambiente universitario y ser notorios los perjuicios de la situación que se quieren hacer cesar.

Las medidas de emergencia de que se ha hablado, las que patrocina el Consejo Nacional de Administración tienen, a juicio de esta Comisión, carácter precario. Son medidas administrativas eventuales, que podrán muy transitoriamente descongestionar las aulas y permitirán se atenúen muy poco los síntomas agudos del mal. Pero firmemente piensa esta Comisión que sólo con medidas permanentes como las que propone, se hará posible la vida normal y continua de las aulas. Los gastos que ellas demandan son relativamente parcos. Pero, aunque fueran mayores, el legislador no podría impasiblemente ver intensificarse una verdadera crisis de la enseñanza secundaria y preparatoria y desorganizarse, por falta de recursos, institutos docentes por cuyo perfeccionamiento deben velar cuidadosamente para evitar daños invalorables a la causa de la enseñanza pública.

Consecuencia directa de esta misma situación de hecho, es la segunda parte del proyecto de la Comisión, la creación del cargo de Director del Instituto "Doctor Alfredo Vásquez Acevedo". Es el Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria quien desempeña ahora ese puesto. Trátase, a juicio de la Comisión, de una situación anormal, una verdadera superposición de funciones prácticamente incompatibles. El Instituto "Doctor Alfredo Vásquez Acevedo" es un vasto centro de enseñanza, el más complejo técnicamente que existe en el país, el más nutrido también de población estudiantil y de funcionarios docentes. Esa laboriosa colmena en la que hierve continuamente un denso enjambre juvenil, requiere una tarea directiva exquisita y permanente, una preocupación de todas las horas.

Atender sus necesidades, dictar las

normas orientadoras, dirigir al personal docente y administrativo, vigilar la existencia normal de la población de estudiantes, son tareas absorbentes, de índole muy delicada, suficientes para consumir proficuamente las energías intensas del educacionista de vocación más ardiente y de más rendimiento de trabajo. Más de doscientos profesores y auxiliares enseñantes actúan a sus órdenes; como mil quinientos estudiantes se hacinan en esas aulas. Agréguese, para completar los lineamientos del cuadro, la índole complicada de un instituto de enseñanza secundaria y preparatoria, la diversidad enorme de disciplinas científicas, la alta preparación pedagógica que requiere su dirección superior. Y bien: en la situación actual, el titulado Decano de Enseñanza Secundaria, tiene la responsabilidad inmediata de la dirección de esa casa de estudios, y a esta tarea, cuya complegidad se ha señalado, une otra no menor: ejerce la superintendencia general de la enseñanza media del país. Dispersos en el territorio de la República hay 23 liceos, cuyo número debe, lógicamente, ir en continua ascensión, marcándose así nuevos jalones en la extensión de la cultura nacional. La enseñanza secundaria y preparatoria es una red de institutos docentes, un organismo enorme, cuya superintendencia general no puede, no debe ser ejercida por quien tenga a su cargo la tarea de Director del Instituto "Doctor Alfredo Vázquez Acevedo". Reclaman la creación de ese puesto intereses superiores de la enseñanza media: no se trata de exigir un nuevo sitial burocrático, ni es posible plantear en tan estrecha forma, lo que es en la realidad viva un problema de enseñanza. La marcha administrativa, la vigilancia superior de esos institutos diseminados por la República, exigen una dirección libre de otras responsabilidades y tareas, ya de por sí pesadas. Medítese sobre el hecho de que el Decano es además Presidente del Consejo, delegado ante el Consejo Central universitario, y se tendrá ampliamente justificada la creación propuesta.

La enseñanza media sufre una crisis repetidas veces denunciada dentro y fuera del recinto parlamentario. La Comisión cree hacer obra buena aconsejando la ampliación de los institutos docentes que la integran y organizando mejor, con la sencilla medida que propone, la dirección superior de esa rama de la enseñanza pública. Sin perjuicio, ésto, de afrontar con la reflexión y el reposo debidos los problemas de fondo vinculados a ella. El mal que padece la enseñanza secundaria deriva en máxima parte de haber sido desvirtuada, convirtiéndosela, por la presión de factores sociales y económicos, en primer término, en un mero vestíbulo de acceso a la enseñanza profesional. La enseñanza media debe tenderse a que desempeñe una misión mucho más vasta y trascendente: orientada en sentido social, y no únicamente profesional, convertir cada día más y mejor a los liceos en focos de irradiación de cultura democrática; esa es la obra, difícil y lenta, no la ignora vuestra Comisión, pero necesaria, que deberá someterse al abordar el estudio de los problemas de fondo que su situación plantea y suscita. Pero, entretanto, no es manteniendo un número de liceos a todas luces insuficiente, ni restringiendo en forma artificial el acceso a las aulas secundarias, ni haciendo prevalecer razones de economía sobre razones de orden espiritual incomparablemente más elevadas, como cree vuestra Comisión que se puede servir la causa de la enseñanza pública, sino acudiendo de inmediato a poner remedio racional a los graves males patentes a los ojos de todos. En ese móvil se inspira vuestra Comisión al aconsejar la sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Abril 20 de 1928.

Gustavo Gallinal, miembro informante. — José A. Otamendi (hijo). — José P. Bellán. —Rogelio C. Dufour. — H. Seuánez Olivera. — C. Martínez Laguarda. — Carlos M. Prando, discorde en el artículo 3.o.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse dos liceos de Enseñanza Secundaria para la Capital, los que funcionarán en las mismas condiciones que los dos actualmente instalados. Uno de ellos será ubicado para servir las zonas de 8 de Octubre, Unión y Maroñas; el otro, para servir las zonas del Paso del Molino, Pantanoso, Nuevo París, Santiago Vázquez y el Cerro.

Art. 2.o Regirá para cada liceo el siguiente presupuesto anual: un Director, $ 3.600; un Secretario-Bedel, $ 960; dos Auxiliares a $ 720 cada uno, $ 1.440; dos Vigilantes a $ 720 cada uno, $ 1.440; dos porteros a $ 600 cada uno, $ 1.200; gastos de oficina, $ 720; alquiler de casa, $ 2.400. Total, $ 11.760. Para instalación (por una sola vez), $ 4.000.

Art. 3.° Créase el cargo de Director del Instituto "Doctor Alfredo Vázquez Acevedo", con la misma asignación y las mismas funciones y condiciones para su nombramiento y desempeño del cargo que tienen los otros Directores de liceos de la Capital. El Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria conservará todas las demás atribuciones, facultades y obligaciones de su cargo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Gustavo Gallinal. — J. A. Otamendi (hijo). — José P. Bellán. — Rogelio C. Dufour.— H. Seuánez Olivera. — C. Martínez Laguarda. — Carlos M. Prando, discorde en el artículo 3.,"

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

**Señor Wettstein** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Wettstein** — La delegación comunista ha expresado en toda oportunidad que es imposible que un obrero pueda sostenerse con un sueldo de 50 pesos mensuales, sueldo que, con los descuentos respectivos, llega a ser de 46 o 47 pesos. Por ello propone que el sueldo de los Auxiliares, Vigilantes y porteros sea elevado a 70 pesos mensuales, o sea, 840 anuales.

En otra ocasión, la misma Cámara, cuando se discutión el proyecto de aumento de sueldo a los profesores liceales, aceptó una moción por la cual el salario mínimo de los empleados de la Universidad sería de 60 pesos. Sería injusto contradictorio que votara ahora un sueldo de 50 pesos para los empleados de los Liceos.

**Señor Macció** — ¿Me permite?...

Supongo que el presupuesto de estos nuevos Liceos será el mismo de los Liceos establecidos. Si es así, no creo que pueda tener razón el Diputado comunista, al proponer para el personal de estos Liceos, un aumento de sueldo. O el aumento se hace general o no se hace; y como no creo que en estos momentos pueda hacerse el aumento general, porque habría que crearle recursos a la Universidad para que ésta pudiera dar esos sueldos, no voy a votar lo que propone el señor Representante comunista. Y le voy a dar un consejo al Representante comunista, por si lo tomo en algún momento de reflexión y me llega a oir: es el de que cada vez que proponga un aumento en Cámara, venga pertrechado de modo que no se le puedan decir estas cosas a cada rato.

(Hilaridad)

—Yo no lo digo en forma de burla, señor Presidente, porque en muchas de las cosas que el señor Diputado comunista propone en Cámara, me siento identificado con él: en todo aquellos que sea nuevo, revolucionario, de adelanto, en todo eso estoy de acuerdo; pero me parece que esta manera de proponer es, sencillamente, ir a la derrota con cosas que podrían tener resultado afirmativo, si vinieran bien preparadas.

Yo no creo que en Cámara haya una sola persona que se resista a concebir que un portero necesita 60 pesos mensuales de sueldo para vivir; pero, por eso, proyectos como éste han de venir de manera que no puedan ser atacados en la parte referente a los recursos, porque se le diría: "Al lado de los sueldos deben estar los recursos".

Recientemente el proyecto de salario mínimo se mandó a Comisión, y el gran argumento era ese: que los gastos que iba a irrogar, no estaban perfectamente financiados. Si con aquel proyecto, que para nosotros realizaba el clamor de la clase trabajadora, hubo que transigir en el concepto de que no estaba financiado, pienso qué en esto sucedía lo mismo.

**Señor Wettstein** — Hace pocas sesiones, la bancada batllista, en el deseo de aprovecharse del proyecto de salario mínimo para hacer una verdadera propaganda electoral, demostraba que era imposible que un hogar obrero pudiera mantenerse con una cantidad mensual inferior a 70 pesos. En la actualidad, y a pesar de que hay que suponer que los Diputados batllistas tengan ese convencimiento, van a votar un sueldo inferior a 50 pesos, como es el que se fija para los empleados inferiores de los liceos.

Si es que hay algún inconveniente de la forma, si es necesario un nuevo estudio de este artículo, no habría ningún inconveniente en hacer moción para que pasara todo el proyecto a Comisión, y mañana o pasado la Cámara sesionaría nuevamente para aprobarlo. Si está demostrado que un obrero no puede vivir con 50 pesos, es injusto que la Cámara vote tal salario para estos modestos trabajadores, sobre todo si se tiene en cuenta que se establece para los Directores de los Liceos un sueldo bastante elevado, como es el de 300 pesos mensuales, y que se quiere crear aún otro cargo semejante que es el de Director del Instituto Vázquez Acevedo. Si el único inconveniente que halla el señor Representante Macció, consiste en que sería necesario modificar el presupuesto presente, podría pasar el proyecto a Comisión...

**Señor Macció** — ¿Me permite?

En el proyecto general de salario mínimo que tenemos a estudio, están comprendidos los sueldos de todo el personal universitario, por cuanto hay un artículo que dice que los empleados han de tener un sueldo de 70 pesos mensuales. Si nos-

otros creamos los Liceos ahora con este sueldo y luego, al hacer el estudio general del salario mínimo, comprendemos a todos, también éstos van a entrar. De manera que no hay motivo para hacer una excepción con estos sueldos, si no se hace con todos parejo.

**Señor Wettstein**—Pero, señor Representante Macció: con 50 pesos se tienen que morir de hambre todos estos modestos empleados. Vamos a hacer que no se mueran de hambre algunos, votándoles esos 70 pesos.

**Señor Macció** — Es que yo creo que van a seguir muriéndose de hambre con 70 pesos.

**Señor Wettstein** — Proponga entonces 100 pesos y yo lo acompaño.

**Señor Macció** — No es este el momento para hacerlo, porque no lo vamos a hacer con uno o dos liceos. En el momento oprtuno lo haremos para todos.

(Interrupciones).

**Varios señores Representantes** — Que se vote!

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 2.o propuesto por la Comisión. Si fuera rechazado, se votará la enmienda propuesta por el señor Representante Wettstein.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis**).

**Señor Perotti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Perotti** — Deseo hacer simplemente una aclaración.

Por inadvertencia di mi voto afirmativo al artículo que se había leído, creyendo que era el que había propuesto el señor Representante Wettstein. Debo manifestar que me hubiera pronunciado por el salario mínimo de 70 pesos mensuales, o sea de 840 anuales.

**Señor Brum** — Yo hago mías las manifestaciones del señor Representante Perotti.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Prando** — Yo deseo fundar brevemente mi discordia en este artículo.

En verdad, no me han convencido las razones que se exponen en el informe de la Comisión de Instrucción Pública ni en los antecedentes de este repartido para justificar la creación del Director Especial de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria Vázquez Acevedo.

Si le quitáramos al actual Decano de Enseñanza Secundaria la función de dirigir ese establecimiento, sus actividades se reducirían extraordinariamente, por cuanto vendría a quedar limitado a ser un simple ejecutor de las resoluciones del Consejo de Enseñanza Secundaria. Las tareas de la Dirección docente de Enseñanza Secundaria, reforma de planes de estudio, métodos de examen, etc., esas las resuelve el Consejo; siendo el actual Decano, Presidente de esa Asamblea, el ejecutor de sus decisiones. El Decano de Enseñanza Secundaria vendría a quedar limitado, en sus actividades, en una forma tal que el Decano de Medicina, de Ingeniería, o de Arquitectura, tendrían tareas mucho mayores, con esta particularidad: que esos Decanos, no llegan a ganar 300 pesos, como actualmente gana el Decano de Enseñanza Secundaria. Creándose el cargo de Director del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, como él tomaría para sí toda la tarea de dirección de ese establecimiento, dejaríamos al Decano concretado fundamentalmente a presidir las reuniones semanales del Consejo, que se celebran una o dos veces, en la marcha denta, con que se ha llevado hasta ahora, el estudio de las reformas de los planes de enseñanza. No creo que haya ninguna razón para crear este nuevo cargo.

En cuanto a la enorme tarea que dicen que tiene actualmente el Decano, creo que se exagera un poco. Distintas disposiciones han hecho que esa tarea esté muy aliviada. En primer lugar, durante todo el año escolar, la tarea de los liceos, cuya superintendencia la ejerce el Consejo de Enseñanza, y cuya ejecución debe ser cumplida por el Decano, está confiada a los Directores de esos liceos. Cuando no existía el nombramiento por cinco años de los profesores, la tarea más abrumadora que tenía el Consejo y el Decano inclusive, era la formación del cuerpo de profesores de los Liceos que se nombraban año a año. Con la última ley sancionada por este Parlamento, en la que se da la efectividad del cargo a esos profesores por cinco años, estas tareas quedaron enormemente reducidas. En cuanto al manejo de fondos, contralor y fiscalización de fondos, el Decano de Enseñanza Secundaria no interviene absolutamente para nada. De modo que, ¿a qué queda limitada la función del Decano de Enseñanza si se crea el cargo de Director Especial del Instituto Vázquez Acevedo? A presidir las sesiones del Consejo que se reune una o dos veces por semana.

En mérito a esas consideraciones, yo votaré en contra de la creación de este cargo, que considero absolutamente inútil.

**Señor Gamba** — ¿Y la acción pedagógica docente, orientadora de la enseñanza?

**Señor Prando** — Muy bien. Se le pagan 300 pesos, señor Representante! Tenga en cuenta lo siguiente: el Consejo está constituído por personas que honorariamente ejercen esos cargos.

De manera que el Decano vendría a estar en las mismos condiciones que esas otras personas, — si se limitaran sus tareas a ser Presidente del Consejo y a cumplir sus decisiones únicamente, — y sería un miembro deliberante de esa Asamblea que tendría 300 pesos y los otros componentes del Consejo, trabajarían gratuitamente.

Si hay tarea pesada en la Dirección General de la Enseñanza, en el estudio de reformas y planes de estudio, demos sueldo a todos los miembros del Consejo; pero no establezcamos esa diferencia a favor de uno de ellos, por el sólo hecho de ejercer la Presidencia, dándole 300 pesos, mientras los demás componentes desempeñen gratuitamente ese cargo.

En virtud de estas razones, señor Presidente, que yo he firmado discorde en este artículo.

**Señor Fusco** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** —Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Fusco**—Yo voy a pedir el desglose de este artículo y su vuelta a Comisión, considerando que con ello no obstaculizo la solución del problema que más interesa en este momento, o sea la creación de dos liceos de Enseñanza Secundaria para solucionar la situación porque se está pasando, debido a un exceso de población estudiantil.

Este artículo se refiere, evidentemente, a un problema ajeno, que no tiene con el anterior más conexión que el de su carácter universitario; pero que puede marchar perfectamente por la vía separada de un proyecto independiente, sin perjudicarse a sí mismo y sin perjudicar, tampoco en lo mínimo, el resto del problema que estamos estudiando

Yo fundo mi proposición en dos razones sustanciales: la primera radica en una discrepancia de orden jurídico-político, por la denominación que se pretende dar por este artículo 3.º al nuevo cargo a crearse. Se establece, en efecto, que ese cargo se denominará "Director del Instituto doctor Alfredo Vázquez Acevedo", y yo veo en esta formulación legal algo así como una pequeña maniobra tendiente a dar validez jurídica a una perfecta ilegalidad cometida años atrás por las autoridades universitarias, cuando, contrariando la voluntad del constituyente, que atribuye exclusivamente al Parlamento la facultad de discernir honores, y contrariando la voluntad del legislador, que había dado al organismo un nombre, que es el de "Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria", que antes tenía, modifica esta designación, dándole la designación de "Instituto doctor Alfredo Vázquez Acevedo".

Aquella actitud provocó, en su hora, una recia polémica periodística y una interpelación parlamentaria. De entonces a acá, se ha estado viviendo, — porque la interpelación no llegó, ni podía llegar tampoco, a resultados de trascendencia exterior bastantes como para modificar las cosas, aun cuando éstas estuvieran mal hechas, — en un régimen de "statu quo", dentro del cual las autoridades universitarias y algunos órganos periodísticos llaman a la Sección de Enseñanza Secundaria "Instituto doctor Alfredo Vázquez Acevedo", en tanto que la ley la sigue llamando con su nombre original: "Sección de Enseñanza Secundaria".

Este artículo 3.º plantea la primera tentativa que se realiza para dar validez jurídica, como digo a aquella resolución perfectamente ilegal.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante L. Enrique Andreoli).

—Se ve por esto que si se pretendiera llevar adelante la consideración de este asunto, habría que entrar a debatir el primer problema sustancial que él plantea, que sería el de la conveniencia de tributar el homenaje que por este proyecto se viene a rendir.

El problema se plantea en términos originarios para el legislador, porque no se trata de aceptar una denominación preexistente, dado que, según ya he dicho, esa preexistencia no tiene validez jurídica. Se trata, por lo tanto, de crear una denominación. Siendo así, las cosas, sería muy del caso entrar a ver si hay razón que justifique esta actitud de la Cámara. Desde ya anticipo que me opondré vivamente a una resolución de esta especie, por razones que encuadran dentro del aspecto político a que me refería hace un instante, cuando empecé a fundar mi discrepancia.

En la esperanza de que el anuncio de esta actitud, frente a este nuevo planteamiento de la situación, sea bastante para que no se pretenda insistir en la sanción de este artículo, por lo menos, en la sanción de esta parte del artículo, creo que ha de ser viable, a este respecto, la proposición que formulo.

Entro ahora a considerar el otro aspecto de la cuestión planteada por el señor Representante Prando, que se refiere al resto del artículo, y al fondo mismo de la disposición que discutimos.

Yo comparto en un todo los conceptos expresados por el doctor Prando. Declaro que no me han convencido ni remotamente las razones aducidas por el Consejo de Enseñanza Secundaria y, subsidiariamente, por la Comisión de Instrucción Pública, para justificar una innovación de tal magnitud como la que se pretende adoptar por este proyecto.

Yo estoy, como le ocurre al doctor Prando, en condiciones de hablar con algún conocimiento de causa, porque a diferencia de buena parte de los señores Diputados, he vivido la vida del claustro, no sólo en calidad de estudiante, sino también en calidad de profesor de la Universidad. Es así que yo afirmo dos cosas que, en realidad, ya han sido afirmadas por el doctor Prando. De manera que no hago más que reiterar su aserto.

Con la sanción de este proyecto, tendríamos dos cargos perfectamente inútiles dentro de la Universidad, porque el doctor Prando hacía este aserto con referen-

cia al cargo de Decano de Enseñanza Secundaria, tal como este cargo quedaría si el proyecto se sancionara; pero yo diga más: que tan inútil como el cargo de Decano de Enseñanza Secundaria, sería el cargo de Director de la Sección de Enseñanza Secundaria.

Efectivamente: quienes conocen el claustro de cerca, quienes conocen, más concretamente, la Sección de Enseñanza Secundaria, saben que la acción de un Director no se haría sentir allí para nada en ningún sentido, a diferencia de lo que ocurre con los liceos Departamentales, y aún con los liceos de la Capital, como no se hace sentir en la actualidad la acción del Decano de Enseñanza Secundaria en el manejo de detalle de la institución. Allí hay oficinas en funcionamiento permanente, que son las que tienen contacto directo con profesores y estudiantes y cuya situación no se alteraría, en este aspecto de sus funciones, con la creación de un nuevo cargo. El Decano interviene sólo accidentalmente en determinadas situaciones verdaderamente anormales dentro del claustro; cuando hay conflictos de determinada especie en una clase, en un patio, o cuando estos conflictos asumen carácter general, el Decano hace acto de presencia para enterarse de estas cosas. Estoy seguro de que aún desvinculando las dos funciones, creando la Dirección de la Sección de Enseñanza Secundaria y el Decanato de Enseñanza Secundaria, si se dieran estas situaciones anormales, el Decano seguiría haciendo acto de presencia en ellas. De manera que se tendría para la acción directa, — en los pocos casos, en los excepcionales casos en que la acción directa fuera reclamada, — la presencia de dos funcionarios que se excluirían mutuamente, porque uno de los dos estaría de más.

Fuera de esos casos, el Decano no tiene ingerencia directa en la función docente. Los profesores dan sus clases con gran independencia; las orientaciones pedagógicas que el Decano pudiera dictar, son, por su propia naturaleza, funciones inherentes al cargo de Decano mismo y el proyecto, entiendo yo, que no tendería a quitárselas. De manera que el Director no las tendría por su parte.

En consecuencia, el Director de la Sección de Enseñanza Secundaria no tendría otros cometidos que los que actualmente desempeña y seguirían desempeñando los empleados de sección: el Secretario, el Prosecretario y los Bedeles. No hay, pues, ne se ven razones de orden pedagógico que justifiquen la creación del cargo, ni se ven ni las hay, digo yo, razones de orden administrativo que coincidan en un sentido análogo.

Planteada, en principio, por lo menos, como problema de estudio, la discrepancia que yo dejo fundada, de acuerdo con las manifestaciones del doctor Prando y la accesoria, aunque también fundamental, que enuncié al principio de mis palabras, creo que lo que más prudente es que se adopte el temperamento que yo aconsejo: que se desglose este artículo y vuelva a Comisión para ver si, con un más detenido estudio, ésta consigue lograr del ánimo de la Cámara una sanción favorable a la disposición.

Hago, pues, moción en ese sentido, concreto: que este artículo se desglose y vuelva a Comisión sin perjuicio de sancionar el resto del articulado como un proyecto aparte.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante Bellán.

**Señor Bellán** — Debo confesar que, por una aberración rara de mi espíritu, yo caí en una grave confusión respecto al articulado de la ley, que firmo. Este error se disipa con las palabras que acabo de oir de los señores Prando y Fusco. Por lo tanto, voy a votar también el pase a Comisión de este artículo que forma parte de la ley.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante Gallinal.

**Señor Gallinal** — La Comisión de Instrucción Pública ha incluído el artículo 1.o de la ley por el cual se crea el cargo de Director del Instituto "Doctor Alfredo Vázquez Acevedo" y al formular este artículo no ha creído introducir en la economía de la enseñanza secundaria una innovación de magnitud, según la expresión del señor Representante Fusco. Por el contrario: ha creído tomar una medida sencilla y clara de orden administrativo que repercutirá favorablemente sobre la Dirección pedagógica y administrativa de estos establecimientos.

Es evidente que el Liceo "Doctor Alfredo Vázquez Acevedo" se encuentra en una situación enteramente anormal. Mientras todos los demás liceos de la República, cuya población universitaria es infinitamente menor, tienen un Director consagrado exclusivamente a su orientación, el Liceo "Doctor Alfredo Vázquez Acevedo", con una población estudiantil que actualmente raya en mil quinientos estudiantes, con una población docente que pasa de doscientos entre profesores y encargados de grupo, se encuentra sometido a la dirección de un funcionario sobre el cual gravitan también otras tareas verdaderamente pesadas.

Efectivamente: basta enumerar o leer en el memorándum publicado con el informe del Consejo de Enseñanza Secundaria las tareas que desempeña, simultáneamente con el cargo de Director del Liceo "Doctor Alfredo Vázquez Acevedo", el actual Decano. Es Presidente del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatorios, y en este Consejo, por lo mismo que es un Consejo honorario, su labor debe ser necesariamente la más intensa. Sobre él deben reposar la mayor parte de los trabajos, infinitamente delicados, algunos complejos y absorbentes otros y todos de alta responsabilidad que derivan de dirigir la enseñanza secundaria del país. Como Presidente del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatorios, tiene función de superintendencia sobre toda esa densa rama de la instrucción pública que es la enseñanza media. Actualmente existen veintitrés liceos diseminados en todos los Departamentos de la República; dentro de muy poco tiempo esos veintitrés liceos se elevarán a más de treinta.

Es preciso, señor Presidente, puntualizar los graves daños que se han seguido en la enseñanza secundaria por esta situación anormal en que se encuentra su dirección. Esclavizado el Decano por la tarea de regir directamente el Liceo "Doctor Alfredo Vázquez Acevedo", sólo muy rara vez, sólo por una excepción puede visitar los liceos del interior de la República; y el ideal, más que el ideal, la necesidad perentoria de la enseñanza secundaria, es que los liceos del interior de la República reciban periódicamente la visita de las autoridades centrales, sean fiscalizados en forma permanente y eficaz.

**Señor Gamba** — ¿Me permite?...

¿Cómo se oponía el señor Representante a las inspecciones liceales, que era el desiderátum?

**Señor Gallinal** — El señor Representante está tirando un tiro al aire.

Me he opuesto a las inspecciones liceales cuando ellas traían consigo una organización legal del régimen de exámenes de la Universidad de la República, que yo he considerado que no era conforme al principio de la autonomía pedagógica universitaria; me he opuesto además a las inspecciones liceales, porque dentro del proyecto que se discutió en la Cámara, se cometía el error enorme de crear inspectores liceales nombrados por el Consejo Nacional de Administración, dándole a ese Cuerpo administrativo, en contra de los preceptos claros de la Constitución de la República, una intervención directa, una ingerencia funesta en la dirección y en la orientación de la enseñanza secundaria.

Pero una vez que la Comisión de Instrucción Pública suprimió del proyecto del señor Dufour — que considero netamente inconstitucional — estas dos cualidades: de ser nombrados por el Consejo Nacional de Administración y de tener reglamentado el régimen de exámenes en la Universidad, he firmado el proyecto sustitutivo que se limita únicamente a crear cuatro cargos de Inspectores para los liceos del interior.

Dejo perfectamente aclarada mi posición frente a este problema, desvaneciendo la objeción del señor Diputado Gamba.

Considero, por consiguiente, que la fiscalización en los institutos de enseñanza secundaria del país es una obra de alta importancia docente que reclaman todos los Departamentos interesados en la buena marcha de esos establecimientos de educación. Nosotros, al quitarle al Decano de Enseñanza Secundaria la misión absorbente de vigilar el instituto doctor Alfredo Vázquez Acevedo le dejamos las manos libres para que pueda atender el funcionamiento y la dirección de los demás establecimientos de enseñanza secundaria del país.

**Señor Gamba** — Permítame...

Lo que debemos hacer, es crear los Inspectores liceales.

**Señor Gallinal** — Tenemos que crear los Inspectores liceales y además dejar que el Decano, directamente, con su alta gerarquía, pueda ir a los Departamentos periódicamente a vigilar la marcha de los liceos, cosa que actualmente no puede hacer, y atienda en Montevideo al estudio constante de los problemas que plantea la situación, la crisis actual, de la enseñanza media.

**Señor Fusco** — Permítame. Lo hace; el doctor Segundo lo ha hecho.

**Señor Gallinal** — Lo ha hecho con gran dificultad y abandonando tareas importantes.

**Señor Fusco** — Permítame.

Las tareas que haya tenido que abandonar el doctor Segundo al hacer sus giras, serían las mismas que tendría que abandonar en lo sucesivo para seguir haciéndolas, aun cuando se sancionara este artículo, porque las tareas de la dirección del Instituto de Enseñanza Secundaria no absorben tiempo para nada, porque no existen.

**Señor Gallinal** — Eso, según el criterio del señor Representante; es una afirmación que el señor Representante no ha demostrado.

**Señor Fusco** — Eso es según el conocimiento directo del funcionamiento de la Sección de Enseñanza Secundaria que yo tengo.

**Señor Gallinal** — El señor Representante tiene una noción errónea de la marcha de ese establecimiento.

**Señor Sánchez Varela** — Permítame. Vamos a aclarar. ¿Quién dirige el Instituto doctor Alfredo Vázquez Acevedo?

**Señor Fusco** — Se dirige solo.

**Señor Sánchez Varela** — Es una novedad. Si el Instituto doctor Alfredo Vázquez Acevedo se dirige solo, con mayor razón pueden dirigirse solo los demás liceos.

(Interrupciones).

**Señor Fusco** — La respuesta tiene una verdad que los señores Representantes podrán apreciar en cuanto quieran entender mis palabras en el recto sentido que ellas tienen.

Yo digo que con el mecanismo administrativo de la Sección Enseñanza Secundaria, allí no se requiere una vigilancia constante igual a la que exigen los

demás liceos, porque allí hay un funcionamiento administrativo diverso: aquello es una institución que marcha sola, que ya está reglamentada de tal manera que marcha sola. La única dirección que allí se ejerce, es la función de Decano en función de Decano, junto con el Consejo; pero en esta función de Decano pueden pasar años y años sin que los profesores que dictan regularmente sus clases, tengan nada que ver con él.

(Interrupciones).

—Lo que digo, pues, es que las cosas están reguladas de tal manera que no se requiere una función de Director ni aún para que marche bien.

**Señor Macció** — ¿Me permite?...

Yo no puedo participar de las ideas del doctor Fusco, porque en mi carácter de Director de un instituto docente, durante muchos años he tenido que darme cuenta de la necesidad que hay de que al frente de los institutos docentes haya una cabeza directriz.

No voy a defender a la Sección de Enseñanza Secundaria que, por todo lo que uno ve, probablemente está mal dirigida; pero puede ser que esté mal dirigida por esa duplicidad de funciones del propio Decano. La Sección de Enseñanza Secundaria no es ni más ni menos que un vasto liceo, con todas sus características: un liceo que tiene la misión hasta de recibir la plétora de alumnos que no caben en los otros liceos, que es lo que trajo la creación de estos dos nuevos liceos.

De manera que allí hace falta un Director, y un gran Director. El Decano tiene que tener una función directriz superior. Probablemente el actual no la tiene, quizás por esa obligación de estar allí. Y yo no creo como el señor Representante Prando, que el Decano se convierta en el ejecutor de las órdenes del Consejo de Enseñanza Secundaria. Eso lo hará ahora; pero lo hace por la obligación de estar permanentemente en el liceo. Si él pudiese ser el Director que se necesita para toda la enseñanza del país, probablemente la enseñanza secundaria sería un poco mejor atendida.

Ahora, con respecto a este artículo 3.o, quiero manifestar que por él se crea la denominación de Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, y en el presupuesto no existe esa denominación. De manera que si aquí se dice: "Créase el cargo de Director del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo", ¿A qué se refiere si no existe ese Instituto? Legalmente no existe esa denominación, y no se puede atribuir una función que vamos a crear por una ley a una institución que no existe.

**Señor Gallinal** — Reclamo el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gallinal** — Decía, señor Presidente, que es inconcebible que una casa de estudios que es la más compleja y la de funcionamiento más delicado del país, funciona sin un Director dedicado exclusivamente a dirigirla. El señor Representante Fusco afirmaba que el liceo se dirige por sí solo. Si es así, es una pésima situación que nos obliga inmediatamente a tomar medidas para que ese liceo sea orientado en forma eficaz, y la medida es, precisamente, la creación de este cargo. Tiene que haber en el Liceo "Doctor Alfredo Vásquez Acevedo" un hombre que asuma la responsabilidad de su marcha; tiene que haber un rodaje central, tiene que haber una mano firme en el timón de esa nave, de ese complejo centro de enseñanza y educación. De lo contrario, condenamos a los funcionarios, aún a aquellos de buena voluntad, aún a aquellos de alta preparación pedagógica, a ver esterilizarse sus esfuerzos por la superposición de funciones prácticamente incompatibles.

Además de esta dirección general de la enseñanza secundaria del país, de la visita periódica a los liceos de campaña, el Director del Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo" debe actualmente desarrollar otra serie de tareas, todas serias: es el representante de la enseñanza secundaria en el Consejo Central Universitario; es el Jefe General de las oficinas administrativas de la enseñanza secundaria y preparatoria, que es extremadamente extensa y compleja; es el Jefe directo e inmediato también de los cursos de preparatorios de la Sección; finalmente, es el profesor titular de una cátedra que debe atender simultáneamente con sus tareas administrativas y directoras. Agréguese todavía—como muy bien lo hace notar el memorándum del Consejo—que el cargo de Decano tiene una serie de obligaciones que podríamos decir de relación: debe trabar relaciones con los institutos extranjeros, debe recibir periódicamente la visita de hombres eminentes que vienen a dar conferencias, o a estudiar nuestra enseñanza media; y todo eso son tareas que reposan sobre el Decano.

Me parece que queda ampliamente justificado el artículo que propone la Comisión. No considero necesario agregar otras razones. La Cámara se habrá convencido de que no existe absolutamente ningún funcionario de la instrucción pública del país, ni en la enseñanza primaria, ni en la enseñanza secundaria, ni en la enseñanza superior, que reuna en sí tal cúmulo de tareas y obligaciones tan pesadas como las del Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

En cuanto a lo que afirma el señor Representante Fusco que la Comisión ha pretendido casi por sorpresa darle validez legal a la denominación de Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo", que ha sido dada por la Universidad de la República, debo manifestar que la Comisión ni siquiera ha considerado ese problema. Ha tomado la denominación "Doctor Alfredo Vásquez Acevedo"—que, por mi parte, considero un justo homenaje a un eminente hombre público educacionista, perfectamente justificado —porque ella era la que regía dentro de la vida universitaria, y la ha puesto en el proyecto de ley; pero si eso puede ser motivo para que rechacen la ley, los señores Representantes pueden proponer, y votar, por su parte, el cambio de palabras, llamándolo, en lugar de "Liceo Alfredo Vázquez Acevedo", "Liceo Central de Enseñanza Secundaria y Preparatoria".

Voten en el momento oportuno el cambio de denominación dentro del articulado de la ley, y quedará la Universidad con el homenaje que yo considero ampliamente justificado al doctor Vásquez Acevedo y los señores Representantes habrán salvado los obstáculos de índole personal.

**Señor Macció** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Macció** — Yo voy a advertirle al doctor Gallinal que en la ley de Presupuesto, que es la que debe contener la denominación, no existe el "Instituto Vásquez Acevedo"; se llama Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. De manera que yo, pensando que debe votarse el cargo de Director de este Instituto, no puedo, de ninguna manera, votar un Director para un Instituto que no aparece en el Presupuesto, a menos que digamos expresamente por ley que se le cambia el nombre.

De manera que sería un Director para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, como está en el presupuesto, y luego el Decano con todas las obligaciones que dice la ley.

En esa forma voto el artículo.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Prando** — Yo he oído atentamente al señor Representante Gallinal, y veo que con toda sinceridad defiende la fórmula del artículo 3.o, pero creo que sus informes son equivocados.

Por lo pronto, con la creación de estos dos liceos, la casa central, vamos a designarla así, se descongestiona enormemente. Los mil y pico de alumnos que actualmente concurren—y creo que no llegan a esa cantidad—van a quedar reducidos en una proporción muy considerable y el número de profesores creo que también quedará muy reducido.

La acción cuotidiana del Decano, en lo que se refiere a Secundaria, se limita a vigilar el funcionamiento de sus oficinas; a intervenir en pequeños conflictos —salvo el caso excepcional que se produzca una huelga o un pequeño escandalete en clases de profesores que no saben imponer su autoridad; pero, en rigor, la función de vigilancia debe ser ejercida por los altos funcionarios. De manera que esa tarea absorbente de la concurrencia diaria a los liceos, no es tanto como le han dicho al señor Represenatnte Gallinal.

La otra tarea del Decano es la de inspección de liceos, que es fundamental, y que puede hacer el Decano en el régimen actual, porque cuando abandona la Sección, ésta no queda sin dirección, desde que el profesor más antiguo, toma las funciones del Decano y hace la vigilancia diaria del funcionamiento de esa Sección. La de asistencia al Consejo Central, tampoco es absorbente. El Consejo Central, a lo sumo se reune cada quince días y eso cuando hay orden del día que tratar y es muy raro que se plantee algún tema que insuma mayor tiempo a su estudio, porque si hay algo anodino dentro de la Universidad, es ese Consejo Central Universitario.

En cuanto a la visita de profesores extranjeros, el señor Gallinal comprenderá conmigo que no es una tarea que lleve mucho tiempo y distraiga al Decano en sus funciones Un Decano muy atareado podría designar en su representación a un profesor que dicte la misma materia que la que tratará el profesor extranjero.

Todo eso hace comprender la inutilidad de crear este cargo, que sería completamente innecesario.

(Apoyados).

—Mucho más si viene la creación de los Inspectores Liceales, como seguramente va a venir. Entonces, ¿qué funciones le quedan al Decano? ¿Las de presidir las Secciones del Consejo, únicamente?

**Señor Gallinal** — ¿Me permite?...

¿Y le parece poco al señor Representante que el Decano deba presidir las sesiones del Consejo, donde se tratan problemas ideológicos y sociales de importancia para orientar a la Universidad con provecho para el país?

**Señor Prando** — Todo lo que el señor Representante quiera.

Pero la tarea diaria del Decano en las oficinas no es una tarea absorbente.

**Señor Gallinal** — A esa tarea orientadora, de una importancia tan trascendental, deben sumarse todas las otras que aisladamente el señor Representante no considera absorbentes, pero que, sumadas, son suficientes para ocupar átilmente al hombre de mayores energías.

**Señor Prando** — No exagere, señor Representante Gallinal.

La reforma del plan de estudios, la orientación pedagógica, no es una función privilegiada del Decano. El Decano es un número en el Consejo. Posiblemente el Decano pueda tener el movimiento propulsor, tomar las iniciativas; pero convendrá conmigo el señor Representante, que por compleja que sea la reforma de la enseñanza secundaria, no es tampoco un asunto al que un individuo tenga que consagrarse por entero, teniendo que hacer abandono de cualquier otra actividad.

**Señor Gallinal** — Las tareas de la Dirección de la Enseñanza Secundaria las considero yo, prácticamente, incompatibles con el cargo de Director del Instituto. No puedo decirle cuál es en la práctica el concepto que de su misión tienen los Directores de los Liceos; pero pienso que no podrá haber un buen Director del "Instituto Alfredo Vásquez Acevedo" que no asista a él un gran número de horas por día, y más, que no esté frecuentemente en él. Debe hacer acto de presencia allí para hacer una dirección eficaz.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Orden, señores Diputados!

**Señor Prando** — Yo le admito al señor Representante la obligación del Director del Liceo de asistir al establecimiento, y hasta admitiría que atendiera las visitas diarias de los postulantes para los cargos docentes y que atendiera los reclamos de los estudiantes. Esas tareas las puede atender perfectamente bien un Decano estableciendo audiencias semanales y entregando a la Secretaría los reclamos de los estudiantes, porque el defecto de muchos Decanos de Enseñanza Secundaria es, precisamente, el de discutir con los estudiantes en el propio patio de la Universidad.

**Señor Gallinal** — Existen en el Presupuesto de la Nación 23 cargos de Directores de Liceos Departamentales...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**Señor Berreta** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante Berreta.

**Señor Berreta** — Este debate se prolonga, a pesar de que cada vez cobra más interés, y para que no quede la Cámara sin número, hago moción para que, llegadas las 20 y 30, se levante la sesión, previa declaratoria de sesión permanente hasta mañana a las 19 y 30.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y ocho**).

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Dufour** — Señor Presidente: yo he firmado el proyecto de la Comisión con entera conciencia, si bien es verdad que no había reparado en la cuestión de orden jurídico-político, que no fué considerada en absoluto.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

—Repito que he firmado el dictamen de la Comisión con toda conciencia en lo que respecta el problema pedagógico que entraña...

(Interrupción del señor Representante Bellán).

—Estoy seguro de que nosotros hemos aceptado un temperamento que es absolutamente juicioso. No se concibe que haya un establecimiento docente sin dirección.

(Murmullos e interrupciones).

**Señor Fusco** — Es la realidad de las cosas.

**Señor Dufour** — La realidad de las cosas es que esa casa no tiene dirección. Es, sencillamente, una nave sin timonel; aquello no tiene dirección, y tanto no tiene dirección que estamos discutiendo, precisamente, el darle una dirección propia.

(Interrupciones).

—Yo considero que el decanato de enseñanza secundaria es una cuestión que viene de lejos, cuando la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria no tenía más que una casa en todo el país, cuando no había liceos de enseñanza secundaria en el interior de la República, cuando no había liceos en la Capital y cuando todo se reducía a una o dos centenares de estudiantes que pululaban por los patios de la vieja Universidad de la calle Cerrito.

De manera, pues, que el problema ha cambiado totalmente, y lo cierto es que actualmente hay en la casa central de la Sección, como ha dicho muy bien el señor Representante Gallinal, alrededor de mil quinientos estudiantes, de los cuales, seguramente, quinientos son de preparatorios y mil y tantos estudian Secundaria. Es una casa, por consiguiente, de dirección complejísima.

**Señor Gallinal**—¿Me permite para una cuestión de orden?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gallinal** — Este debate está a terminar; van a hacer uso de la palabra pocos señores Representantes, y pediría a la Cámara que modificara su resolución anterior en este sentido: que la sesión se levante una vez que se haya votado el artículo 3.o.

**Señor Fusco** — ¿Me permite?

Hay varios señores Representantes que se han retirado de Sala en la convicción de qua la sesión se levantaría a la hora fijada sin votarse este artículo.

(Interrupciones).

**Señor Gallinal** — Esa sola consideración es suficiente para que yo retire mi proposición.

**Señor Presidente** — Puede continuar el señor Representante Dufour.

**Señor Dufour** — Yo me voy a extender algo para demostrar la necesidad de la creación del cargo, y ahora quiero solamente, en los pocos minutos que quedan, dedicar breves comentarios a la cuestión de la denominación que se ha dado a este instituto.

Por una parte, el señor Representante Bellán afirmaba que yo no había considerado este punto con entera conciencia...

(Interrupción del señor Representante Bellán).

— ... porque no había reparado en lo que podría implicar la cuestión de la denominación respecto de las facultades que tienen el Consejo de Enseñanza Secundaria y el Consejo Central Universitario para haber dado esta denominación. Yo conocía muy bien, señor Presidente, el debate a que dió lugar en Cámara la cuestión planteada por vía de interpelación por el señor Representante Schinca, que tan brillantemente sostuvo en aquella oportunidad...

(Interrupciones).

— ... en que se expuso la tesis del señor Representante que yo también comparto y comparto, de que no tenía facultad el Consejo para establecer denominaciones de ese carácter, que implicaban un homenaje a determinado ciudadano. He dicho sí, que había firmado el informe con entera conciencia, ateniéndome a la cuestión pedagógica en sí.

Repito que la situación del decanato actual es absolutamente anormal. El decanato no tiene razón de ser, tratándose de enseñanza secundaria, y, efectivamente, ya he adherido a un proyecto de ley del señor Representante Rossi, que transforma completamente la naturaleza de este organismo, modificando sustancialmente las autoridades de la Sección, confiando su dirección general a un Consejo con remuneración establecida que tendría la misión de dirigir toda la parte docente, hacer planes de estudio, reformarlos y considerar todos los problemas, como lo hace actualmente el Consejo de Enseñanza Secundaria.

---

(Suena la hora reglamentaria).

---

**Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor Representante Dufour.

---

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

# 49 a SESION ORDINARIA

# MAYO 10 DE 1928

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Antuña, Bellán, Brum, Colistro, Dufour, Forteza, Macció, Ros y Zavala Muniz.

Total: 10.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Albo, Barbé, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 8.

**Con aviso**, los señores Representantes: Amighetti, Argenzio, Arrosa, Costa, De Luis, Fernández Ríos, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Labat, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.), Vázquez y Vianna.

Total: 17.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Antúnez Saravia, Arena, Arocena, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Dovitiis, Demicheli, Durán, Espalter, Ferrería Ferreira, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Marizcu-

rrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 87.

**Señor Presidente** — No es posible celebrar sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Se terminó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

## 50 a SESION ORDINARIA

# MAYO 10 DE 1928

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados.

A) De los señores Representantes don Carlos Carolini, don Francisco Bustillo, doctor Francisco Alberto Schinca, don Augusto Ponce de León y don It. Eduardo Perotti, por el que se destinan 30.000 pesos para el establecimiento de una Escuela Industrial en "José Batlle y Ordóñez".

B) De los señores Representantes don Felisberto F. Carámbula, don Tomás Berreta, doctor Mateo Legnani, doctor Félix Nogueira, don César Mayo Gutiérrez, doctor Julio Lorenzo y Deal, don Miguel Buranelli y doctor Jacinto D. Durán, por el que se destinan 3.000 pesos para solemnizar las fechas nacionales de 18 de Mayo y 19 de Junio próximos.

ORDEN DEL DÍA:

4—Universidad de la República. Modificación de los períodos de exámenes. (Discusión general y particular. Sanción).

5—Mociones de urgencia.

6—Inspección Sanitaria de la Prostitución. Presupuesto. (Discusión. Aprobación).

7—Contribución Inmobiliaria para los departamentos de campaña. (Prórroga del plazo para el pago de la misma). Fijación de términos, en lo sucesivo, para la recaudación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro de los mismos departamentos. Modificaciones del H. Senado. (Aprobación de las mismas).

8—Representación diplomática permanente de la República en la Argentina. Se eleva a la categoría de Embajada. (Discusión general y particular).

### 1

En Montevideo, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellám, Bellini, Hernández, Barreta, Bonetti, Bruum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Dovitiis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Figoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Prando, Puig, Ríos, Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 87.

Faltan:

**Con licencia,** los señores Representantes: Albo, Barbé, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 8.

**Con aviso,** los señores Representantes: Amighetti, Costa, De Luis, Fernández Ríos, Gómez (don Héctor R.), Labat, López Aguerre Muñoz Zeballos, Oficialdegui y Rossi (don César I.).

Total: 10.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cosio, Gómez (don Eugenio), Juanicó, Martínez Laguarda, Paladino, Perichón, Ponce de León, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Schultze, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 17.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Organización de los cuerpos auxiliares del Ejército y la Armada. (Proyecto de la Presidencia de la República)

—A la Comisión de Asuntos Militares.

2—Inversión de 600.000 pesos en la construcción de un edificio para la Facultad de Arquitectura y Museo Nacional de Bellas Artes. (Proyecto del Consejo Nacional de Administración).

—A la Comisión de Obras Públicas.

3—Mensaje de la Presidencia de la República en el que se solicita el pronto despacho del proyecto por el que se destina la suma de 260.000 pesos para la confección de uniformes del personal de tropa del Ejército.

4—Mensaje de la misma Presidencia relacionado con el proyecto por el que se modifica la planilla número 48, correspondiente a la Escuela Militar.

—A sus antecedentes.

5—La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

—A la Comisión de Hacienda.

6—La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos: Ampliación del artículo 25 de la ley de 15 de Enero de 1919 sobre reorganización de la Justicia Militar.

7—Modificación de la ley de 25 de Enero de 1916 sobre concordatos preventivos. (Autorización a los Jueces de ésta para visar los libros de los comercios rurales).

—A la Comisión de Códigos.

La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes asuntos:

8—Pago de las obras realizadas en la planta alta del Cabildo.

9—Destino de 3.000 pesos para repoblación forestal de las islas y costas del Estado.

—Archívese.

10—El señor Edisto R. Paíz formula denuncias contra el señor Senador por Río Negro a los efectos de lo establecido por el artículo 25 de la Constitución.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

11—El señor Representante don L. Enrique Andreoli solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto al no cumplimiento del decreto de fecha 29 de Diciembre de 1927, por el que se dispone que el personal de los talleres de dicho Ministerio que tenga cinco años de trabajo efectivo cobrará sus asignaciones en forma de sueldo mensual equivalente a 25 días de trabajo.

—Trasmítase al Ministerio.

### 3

"Los señores Representantes Garolini, Bustillo, Schinca, Ponce de León y Perotti, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de treinta mil pesos, para el establecimento de una Escuela Industrial en Batlle y Ordóñez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Carlos Garolini. — Francisco Bustillo.—Francisco A. Schinca. — Augusto Ponce de León. — Italo Eduardo Perotti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el centro del país, con una población de siete mil habitantes, Batlle y Ordóñez no tiene ni Liceo ni Escuela de Industrias ni establecimiento alguno, en el que tenga cabida la juventud afanosa

de estudio y de preparación útil para la vida.

Así estamos dejando que los pueblos del interior languidezcan, en una vida sin iniciativas, inerte y pesada, sin que los llevemos al despertar de actividades necesarias, imprescindibles para un progreso cultural que acompañe, siquiera sea lentamente, — el avance que absorbe solamente la capital.

Una población como Batlle y Ordóñez, exige mayores iniciaciones de los poderes públicos, obligados a distribuir las rentas de todos, en comunes beneficios que llegan hasta el más alejado contribuyente, traducidas en una mejora o en un adelanto en que él va a tener directa participación.

Es por ello, que financio este proyecto con renta generales, porque aquel lugar no ha recibido ninguna atención nacional que condiga con su importancia y la noble y justísima aspiración de sus habitantes de que se atienden sus exigencias.

Carlos Garolini. — Francisco Bustillo. — Francisco A Schinca. — Augusto Ponce de León. — Italo Eduardo Perotti.

—A la Comisión de Industrias.

---

"Los señores Representantes Carámbula, Berreta, Legnani, Nogueira, Gutiérrez (don César Mayo), Lorenzo y Deal, Buranelli y Durán, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), que entregará por partes iguales, a los Comités Patrióticos de Las Piedas y Sauce, Departamento de Canelones, organizadores de los festejos para solemnizar las fechas nacionales de 18 de Mayo y 19 de Junio próximo respectivamente.

De la expresada cantidad, cada Comité, destinará quinientos pesos ($ 500.00), para la distribución de ropa y calzado a los niños pobres de las escuelas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 10 de 1928.

Felisberto F. Carámbula.— Tomás Berreta. — Mateo Legnani. — Félix Nogueira. — César Mayo Gutiérrez.— Julio Lorenzo y Deal. — Miguel Buranelli. — Jacinto D. Durán".

—A la Comisión de Presupuesto.

---

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

Se entra al orden del día con el proyecto relativo a modificación del período de exámenes en la Universidad de la República.

Tiene la palabra el señor Representante Gallinal.

**Señor Gallinal** — Deseo fijar, señor Presidente, sucintamente, mi posición con respecto al problema que se debate No es mi ánimo engolfarme en una larga disertación sobre el alcance de la autonomía definida por el artículo 100 de la Constitución de la República; disertación que me desviaría sino del tema en debate, por lo menos del propósito, sencillo y claro, que me mueve a hacer uso de la palabra en este momento. Todos los componentes de la Cámara, con el extenso e ilustrativo debate que se ha desarrollado, han tenido ya ocasión de fijar su posición espiritual con respecto a este problema, y ahora me toca hablar al finalizar el debate, más que para convencer a ningún señor Representante, para desarrollar los fundamentos de la discordia estampada por mí al pié del proyecto de la Comisión.

Si analizamos el artículo 100 de la Constitución, encontramos que él consta de dos partes: la primera, tiene el valor de una declaración de principios. Dice que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas, serán administrados por consejos autónomos.

En lo que se refiere a la enseñanza universitaria encontramos que esta parte del artículo es de suma vaguedad. Ni siquiera define la Constitución cuál es la persona en quien debe radicar la autonomía: no dice si es el Consejo Central Universitario, si son los distintos Consejos de Facultades.

Deja también la Constitución pendientes una serie de problemas fundamentales: tal, por ejemplo, el problema de la situación de la enseñanza media, de la enseñanza secundaria, hoy día una mera rama de la enseñanza universitaria y que, según el espíritu de la Constitución, parece destinada a convertirse en una rama autónoma diferenciada de la enseñanza superior. Pero la Constitución de la República se ha limitado a sentar el principio de autonomía sin entrar, como tampoco correspondía, a dilucidar los problemas pendientes, que ha entregado a la ley ordinaria.

La historia de la sanción del artículo 100 de la Constitución arroja también pocas luces para estudiar el alcance de la autonomía en lo que se refiere a la Universidad de la República. En el seno de la asamblea se vertieron conceptos sumarios y contradictorios. Con respecto a otros organismos ha podido sostenerse que este artículo no era más que la concreción de un estado de hecho ya existente; que algunas instituciones, instituciones bancarias, industriales, eran autónomas antes de la Constitución de 1917, y que este artículo no hizo con respecto a ellas sino reconocer y sancionar un estado de cosas preexistente. Pero, evidentemente, no es esta la situación de la Universidad de la República, y aquí tal afirmación sería notoriamente deleznable.

La Universidad no era autónoma antes de la Constitución de 1917; la Universidad estaba regida por un conjunto de leyes caóticas, contradictorias, que en muchos aspectos — en el aspecto financiero y aún en el aspecto técnico y pedagógico — la sujetaban a los mandatos del Poder Administrador, el Poder Ejecutivo. En lo que se refiere a la Universidad, el artículo 100 debe significar más o menos rapidamente la inauguración de una nueva era de una Universidad nueva, distinta necesariamente — si algo vale el texto constitucional — a la Universidad del antiguo régimen.

La segunda parte del artículo 100 es, en cambio, de una precisión extrema: se refiere concretamente a las relaciones de los entes autónomos con el Consejo N. de Administración y contiene una enumeración taxativa, es decir, una enumeración limitativa, de los casos en los cuales el Poder administrativo central puede intervenir en la vida de estos autónomos.

Tan concreta como es esta segunda parte es de inconcreta, imprecisa y poco nítida la primera parte del artículo. En el seno de la Asamblea Constituyente se formuló por el señor constituyente Pereyra Bustamante, una moción tendiente a definir esta autonomía universitaria, a marcarle límites precisos y claros. Esa moción fué rechazada. La Asamblea Constituyente, por un acto voluntario dejó indeciso y fluctuante el sentido de este artículo. Quiere decir, entonces, que la Constitución no se opone en manera alguna a que el legislador intervenga en la organización de la vida universitaria; por el contrario: ha dejado pendientes una serie de problemas precisamente para que sean resueltos por la ley. Es la ley la que debe acomodar la vieja estructura de la Universidad a los nuevos principios formulados en la Constitución. Es ella la que deberá definir la autonomía universitaria y, al mismo tiempo, la que deberá capacitar a la Universidad, para el ejercicio de esa autonomía.

Toda definición importa una limitación. Es evidente que la ley restringirá este principio de la autonomía, hoy vago y sin fronteras, al sacarlo de su incertidumbre y convertirlo en una norma legal precisa, clara e imperativa. Pero si la convicción de que la ley debe intervenir para regularizar y adaptar el nuevo régimen a la situación universitaria está en el espíritu de todos, las dificultades de hacer esa ley son tantas, que año tras año se ha ido retrasando la época de su sanción.

La Comisión de Instrucción Pública de la Cámara pasó hace un tiempo a la Universidad de la República, un amplio memorándum en el cual se articulaban diversos temas, todos ellos trascendentales que debería abarcar una reforma orgánica de la Universidad de la República. Aún no ha recibido la respuesta de la Universidad. Se vió entonces, al tratar estos artículos, lo que se ve en este momento en la Cámara al discutir este proyecto de ley: que bajo la aparente uniformidad de las opiniones que acatan la autonomía universitaria, se agitan los criterios más opuestos y más contradictorios con respecto al alcance de esa autonomía. Los partidarios de la autonomía, los que se cobijan bajo la bandera tan prestigiosa para los intelectuales de la autonomía universitaria, ocupan posiciones tan opuestas y tan divergentes, como la posición que representa, por ejemplo, el doctor Dardo Regules, estudioso de esos problemas de organización universitaria, que cree y predica que es la Universidad la que debe dictarse su propio estatuto, tomando como único antecedente el precepto legal del artículo 100 de la Constitución, prescindiendo en absoluto de la ley ordinaria y la posición enteramente opuesta de legisladores, como el señor Representante Dufour, por ejemplo, que aún pregonando el respeto al mismo principio amplio de autonomía universitaria, presenta proyectos de ley en los cuales se atribuye al Consejo Nacional de Administración la intervención directa y permanente en la vida interna de la Universidad, por medio del nombramiento de inspectores liceales encargados de intervenir en la vida administrativa de aquel ente autónomo.

**Señor Dufour** — ¿Me permite el señor Representante, ya que me ha aludido, para hacer una interrupción?

**Señor Gallinal** — Sí, señor.

**Señor Dufour** — La alusión que hace el señor Representante Gallinal, que es exacta, me mueve, sin embargo, a hacer una aclaración. Cuando yo formulé mi primer proyecto de inspecciones liceales, que es a lo que alude en este momento el señor Representante, era en el año 1923, creo que en el mes de octubre — y hoy precisamente he tenido oportunidad de revisar esos proyectos — y en aquel instante, debe recordarlo muy bien el señor Representante Gallinal, todos los nombramientos de carácter universitario, se realizaban por el Consejo Nacional de Administración. De manera que no era por innovación que yo procedía a establecer que el nombramiento de los inspectores lo hiciera el Consejo Nacional de Administración. Tanto no pienso así que una ley de que yo fuí autor relativa a la efectividad del profesorado, se incorporó un artículo, que yo acepté muy complacido, por el que se daba la facultad

de los nombramientos directamente a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. De manera, pues, que el señor Representante dice verdad; pero es necesario aclarar que no lo hacía por entender que a esos nombramientos debía proceder el Consejo Nacional de Administración, sino porque esa era la norma aceptada hasta la fecha. Luego, pues, cuando entramos a considerar nuevamente el proyecto de inspecciones liceales, creo que en el año último, no tuve inconveniente en reaccionar, porque ya había admitido el legislador que esos nombramientos deberían hacerse por la autoridad universitaria competente. Y así, cediendo a esas circunstancias, fué que admití en el nuevo proyecto informado por la Comisión, que los nombramientos los realizara la propia Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Quería dejar establecido eso, porque no se trata de una cuestión de principios. Yo no creo que corresponda hacer esos nombramientos al Consejo Nacional. Si lo establecí en mi primer proyecto, como coautor de él con el señor Representante Griot, era porque entonces era una forma general, que se venía cumpliendo a pesar de estar en vigencia la nueva Constitución.

He terminado.

**Señor Gallinal** — El señor Representante Dufour afirma algo que es exacto; pero no varía en lo más mínimo el alcance de mi afirmación anterior.

**Señor Dufour** — No, señor Representante; pero, en cambio, varía el alcance que lo le atribuyo a la prescripción constitucional.

**Señor Gallinal** — Yo no he afirmado que el señor Representante Dufour hiciera una innovación en el sentido de dar ingerencia al Poder Administrador en la vida de la Universidad. He dicho únicamente que el señor Representante Dufour, cobijándose bajo la vieja bandera de una amplia autonomía universitaria, tiene de esa autonomía un concepto tal, tan restringido, que, en la realidad de los hechos, la cree incompatible aún con la intervención del Poder Administrador en la vida de la Universidad, que es un punto claro y definitivamente prohibido por la Constitución de la República, desde el momento que si hay algo absolutamente indiscutible, es que la segunda parte del artículo 100 de la Constitución de la República limita taxativamente los casos en que el Consejo Nacional de Administración puede intervenir en la vida universitaria o en la vida de los entes autónomos; y el señor Representante Dufour, violando el texto claro del precepto constitucional, daba en su proyecto al Consejo Nacional de Administración, la facultad de nombrar inspectores de enseñanza secundaria, interviniendo así, activamente, en toda la vida orgánica de la Universidad. Ese era el alcance de mi afirmación, que permanece en pie.

**Señor Dufour** — ¿Me permite?

**Señor Gallinal** — Sí, señor.

**Señor Dufour** — En esta nueva afirmación que hace el señor Representante es más categórico que la primera vez. A pesar de que dice que yo digo verdad, el señor Representante dice todo lo contrario, de manera que ahora me obliga más, todavía, a exponer bien claramente cuáles son mis puntos de vista a este respecto.

Yo considero que el Consejo Nacional de Administración deba hacer nombramientos de carácter universitario. Considero perfectamente bien, que, dentro del precepto constitucional establecido por el artículo 100, no caben esos nombramientos del Consejo Nacional de Administración y sólo los admitía transitoriamente cuando presenté mi primer proyecto de inspecciones liceales para continuar dentro del régimen que se había establecido a pesar de la vigencia de la nueva Constitución y que nadie había protestado de que esos nombramientos vinieran efectuándose así, ni aún en la propia Universidad. Yo, como profesor, por ejemplo, había sido nombrado siempre por el Consejo Nacional, aún con posterioridad a la vigencia del nuevo estatuto constitucional.

De manera, pues, que no es que yo acepte el principio, como parecerían indicar las palabras del señor Representante. Así que no había por qué innovar en esa materia hasta que dictáramos una ley, la que dictamos, precisamente, el año 1923, estableciendo que los nombramientos los haría el Consejo de Secundaria: pero nada más señor Representante. En el fondo, pues, estamos de acuerdo.

**Señor Gallinal** — Esa es la aclaración de los propósitos del señor Representante Dufour; pero no varía absolutamente el hecho fundamental que yo quería hacer resaltar en Cámara.

**Señor Dufour** — Los hechos son exactos, señor Representante; pero no el criterio que tengo al respecto.

**Señor Gallinal** — Decía pues, señor Presidente — y a eso iba encaminada mi disertación — que se buscaría en vano en el texto de la Constitución de 1917, un solo precepto, una sola palabra que limite el derecho de iniciativa parlamentaria en materia universitaria. Yo no he sostenido jamás lo que considero una verdadera enormidad, y es que el legislador no puede legislar en materia de enseñanza superior después de la Constitución de 1917, sin inflingir sus preceptos. Yo no pienso que la abstención sea la única norma de conducta compatible con el mandato constitucional. Por el contrario, es para mí evidente que el órgano encargado del servicio público de la Enseñanza superior deberá moverse en la esfera que le marque la ley ordinaria. Más todavía: hasta para remover la vieja legislación no autonómica, dictada bajo el régimen antiguo, hasta para romper las trabas que actualmente limitan la acción de la Universidad, se precisan nuevos actos de voluntad legislativa.

Es el Parlamento el que debe dictar las reglas a que debe ceñirse la Universidad en el ejercicio del gobierno propio; es el que debe garantir los derechos esenciales: es el Parlamento el que debe organizar, por decirlo así, los poderes que deben entrar en juego dentro de la vida de la república universitaria, es el que debe dividir y organizar las diversas fuerzas que deben equilibrarse en el seno de la Universidad, aunque a grandes trazos y a líneas sintéticas. Debe, pues la ley ordinaria organizar y capacitar a la Universidad para la vida nueva que le marca el texto constitucional.

No solamente es precisa la intervención del legislador para dictar este estatuto fundamental de la vida universitaria, sino que también es, y seguirá siendo indispensable en lo que se refiere al aspecto financiero de la Universidad de la República. La Universidad carece de fondos propios y, por consiguiente, debe golpear las puertas del Parlamento cada vez que necesita ampliar sus servicios, organizarlos en forma más eficaz, planear nuevos organismos. Si el legislador no interviviera, condenaría al quietismo y al estancamiento a la Universidad. Es este un aspecto esencial que condiciona muchos otros y que repercute sobre la totalidad de la vida del claustro.

Existe, pues, una colaboración necesaria del legislador en la vida del ente autónomo universitario, y creyendo y pensando así considero que no puede acusárseme de inconsecuencia con mis ideas, cuando se han recordado los proyectos que he presentado en el seno de la Cámara para colaborar en el progreso universitario.

Efectivamente, he presentado un proyecto sobre creación de la Cátedra de Legislación del Trabajo, a fin de incorporar a la Facultad de Derecho una materia novísima de aspectos sociales, de necesario estudio dentro de la vida moderna. He presentado también un proyecto sobre planteamiento y organización de la extensión universitaria con el propósito de llevar la Universidad al pueblo y de hacer que la cultura universitaria se difunda por toda la República en una vasta siembra de ideas.

He elaborado un proyecto sobre creación de becas de investigación para los profesores universitarios, con el propósito de estimular la creación de un cuerpo de profesores, dedicados a las altas especulaciones científicas; he presentado o apoyado una serie de proyectos, surgidos de otros Representantes o de otros sectores parlamentarios, por los cuales se amplían las facultades de la Universidad de la República, se organizan en forma más eficaz sus servicios, se crean nuevas Facultades, nuevos institutos de investigación. Ni me he vedado, ni me prohibiré en el futuro colaborar desde mi banca de legislador en la obra de impulsar el progreso universitario.

Entonces, si yo creo que la ley pueda intervenir dentro de la organización universitaria, ¿en qué radica mi discrepancia con el proyecto del señor Representante Fusco? Mi discrepancia radica en lo siguiente: que yo no discuto la legitimidad de la intervención legislativa; pero pienso que esa intervención legislativa debe estar orientada en el sentido que le marca el artículo de la Constitución.

El artículo 100 de la Constitución, vuelvo a repetirlo, no es para la Universidad la sanción de un estado de cosas preexistentes. La Universidad no era autónoma antes de la Constitución de 1917. Por consiguiente, ese artículo, o es una disposición enteramente anodina o debe mandar el principio de una vida nueva, de una era nueva para la Universidad de la República.

Y bien, señor Presidente: yo considero que el punto fundamental para orientar mi criterio en esta materia, es que sería profundamente ilógico, profundamente absurdo, que en esa nueva etapa inaugurada por el artículo 100 de la Constitución, la Universidad autónoma tuviera menos facultades que las que tenía la vieja Universidad en el régimen antiguo o las tuviera igualmente cercenadas. Considero que el legislador, respetuoso del precepto constitucional, puede y debe intervenir en la organización universitaria con el objeto de ampliar su radio de acción, de ensanchar sus facultades y darles nuevos poderes, de organizar en forma más libre y democrática a las fuerzas qué juegan en su seno; pero no debe intervenir para disminuir sus poderes, para reducir su radio de acción, para quitarle jurisdicción sobre materias netamente pedagógicas que en un instituto cultural capacitado para el gobierno propio deben ser del resorte de la Universidad misma. Considero, pues, que el sentido lógico del artículo 100 de la Constitución como concreción del anhelo de crear una Universidad que dirija sus propios destinos con la mayor amplitud posible nos lleva a respetarla en la solución de los problemas de índole netamente pedagógica, a dejar que preferentemente se resuelvan en su seno.

Dos motivos fundamentales guiaron al constituyente a dictar este principio: el primero, sustraer a la Universidad, en lo posible, de las palpitaciones y de las repercusiones de la vida política, y el otro, el crear en la Universidad un cuerpo especializado con alta capacidad técnica para resolver los problemas pedagógicos fundamentales de la enseñanza superior del país. Considero que este proyecto de ley, pues, no contempla ese espíritu del artículo 100 de la Constitución. El problema que él plantea no tiene aspecto financiero de ninguna clase que

exija ni requiera la intervención del Poder Legislador. Es un problema de carácter fundamentalmente pedagógico. Se dice que es un problema social; pero la realidad de las cosas es que todos los problemas pedagógicos tienen un aspecto social. No hay ningún problema de enseñanza, sea superior, media o primaria, que no tenga honda repercusión en la vida social.

Y de la misma manera que se invoca ese aspecto social del problema para llevar ahora la intervención del legislador a fijar los períodos de exámenes, se invocó hace dos años, también, el aspecto social del problema, para llevar al legislador a organizar por la ley la composición de las mesas de exámenes de los liceos del interior de la República y podría hacerse materia legal minuciosa de planes, textos, sistemas de enseñanza. Amparándose en esa vaga expresión de "aspecto social del problema", llegaríamos a dirigir desde el Cuerpo Legislativo todos los movimientos de la Universidad de la República, reduciendo cada día más la esfera de sus decisiones propias y abordando directamente como legisladores, el estudio y la solución de cualquier tema de enseñanza, sobreponiéndonos en todos los casos a la voluntad de aquel organismo técnico o haciéndola innecesaria.

Mi posición, pues, frente al problema en debate, está concretada en las palabras con que contesté a un grupo de estudiantes que por vez primera solicitaron mi opinión con respecto a este problema. Les dije: "Ustedes, a mi juicio, deben librar al batalla dentro del claustro universitario. Dentro de él podrán abrirse camino las soluciones más acertadas para el interés de la Universidad, para el interés social y para el interés de los mismos estudiantes, contemplando desde un plano superior". Mi posición espiritual, en la forma que la he definido frente al problema, me lleva a creer conveniente, justo, más, hasta necesario y urgente que organicemos la Universidad sobre bases democráticas y libres; que equilibremos las fuerzas vivas que intervienen en su constitución y que, luego dejemos en lo posible, con la mayor amplitud que sea dado, librada a esas fuerzas mismas la solución de problemas como el que se debate en este momento en el Cuerpo Legislativo. Eso es, según mi criterio, mucho mejor y más conveniente que ir cosiendo a retazos un estatuto universitario bajo la presión de circunstancias del momento, invadiendo la ley lo que debe ser jurisdicción del reglamento, y haciendo, en definitiva, una Universidad autónoma con menos facultades que las que tenía la Universidad en el antiguo régimen.

Es por estos motivos, suscintamente explicados, que he firmado discorde el informe de la Comisión.

He terminado.

**Señor Presidente** — Se va votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—En discusión particular.

La Cámara debe resolver qué proyecto se toma como base de la discusión: si el de la Comisión o el del autor.

**Señor Dufour** — Yo creo, señor Presidente, que debe tomarse como base de discusión, el proyecto de la Comisión, y hago moción en ese sentido.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Dufour para que se tome como base de discusión el proyecto de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º En todas las dependencias de la Universidad de la República y demás Institutos de Enseñanza Superior que funcionan en la Capital, habrá tres períodos, por lo menos, de exámenes, distribuídos en el transcurso del año.

El período intermedio de exámenes deberá estar separado de los otros dos por un término no menor de tres meses.

Sin perjuicio de la disposición contenida en el artículo 3.º de esta ley, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria deberá fijar para los Liceos Departamentales, un período de exámenes complementarios."

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Dufour** — Es para explicar el alcance del inciso 1.º del artículo 1.º.

En el proyecto del señor Representante Fusco se establecía solamente que en todas las dependencias de la Universidad de la República habrán tres períodos, por lo menos, de exámenes, y la Comisión entiende que este beneficio debe extenderse a todos los demás institutos de Enseñanza Superior, tales como la Escuela de Comercio, la Escuela de Veterinaria y demás institutos de esta calidad que no se han incorporado todavía a la Universidad de la República.

Esa es, pues, la modificación que se ha introducido.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.º de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º No obstante la dispuesto en el artículo precedente, las autoridades universitarias podrán conceder el derecho de rendir examen de cualquier asignatura, a los estudiantes que, individual o colectivamente, lo soliciten en cualquier fecha dentro del año escolar, debiendo, sin embargo, respetarse en todos los casos la correlación de materias establecidas con anterioridad a la solicitud.

Los Consejos respectivos sólo podrán resolver negativamente una solicitud de esta naturaleza, con una mayoría de ocho votos por lo menos."

—En discusión.

**Señor Otamendi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Otamendi** — Yo había firmado discorde en parte este proyecto; mi discordancia estriba precisamente en el artículo 2.º. No significa mi discordancia el pronunciamiento sobre la cuestión de fondo; pero entiendo que es un problema demasiado complejo que no encaja bien dentro del problema fundamental a que se refería este proyecto, que era el restablecimiento de los tres períodos de exámenes.

Yo formulo moción, señor Presidente, en el sentido de que este artículo vuelva a Comisión, porque entraña una modificación universitaria de carácter fundamental.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción previa del señor Representante Otamendi para que el artículo 2.º pase a Comisión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y tres).**

—Léasé el artículo 3.º del proyecto, que pasa a ser 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Estas disposiciones no rigen en los casos en que la suficiencia estudiantil se acredite por medios distintos del examen, en los cuales casos la comprobación de suficiencia se hará forzosamente durante el transcurso del año escolar y por los medios establecidos por las autoridades correspondientes."

—En discusión.

**Señor Bellán**—¿Podría leerse de nuevo?

**Señor Presidente** — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo 4.º del proyecto, que pasa a ser 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º En el año en curso, el segundo período de exámenes previsto en el artículo 1.º de esta ley, se desarrollará durante el mes de Julio, sin perjuicio de su prolongación por las autoridades respectivas, en caso necesario."

—En discusión.

**Señor Carámbula** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Carámbula** — En todas las disposiciones de esta ley, según mi concepto, se ataca el principio de la autonomía, porque se invaden las facultades reglamentarias del ente autónomo; pero tengo que circunscribirme a resistir este artículo.

Yo creo que no haya una opinión en Cámara que pueda sostener, aún el mismo autor del proyecto, que esta disposición no tiene carácter de estrictamente reglamentario. Se invaden notoriamente, en forma que no hay lugar a dudas, las facultades de la reglamentación del funcionamiento del ente autónomo.

Por esas razones, señor Presidente, invito en primer término a que haga un pronunciamiento expreso el autor del proyecto para ver si obtengo la determinación de que sea retirado por él o por la Comisión informante.

**Señor Castillo** — Pido que se lea de nuevo.

**Señor Presidente** — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

**Señor Fusco** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Fusco** — Reconozco que, efectivamente, este artículo tiene un carácter reglamentarista; pero aún así, creo que el Parlamento tiene facultad para dictarlo. Sin embargo, reconozco también que es materia que puede dejar el Parlamento librada a la competencia del ente autónomo, sin que ello implique abdicación de las facultades parlamentarias.

Fué una razón circunstancial la que determinó la inclusión de este artículo en el proyecto. Cuando el proyecto fué presentado, se estaba ya sobre el mes de Julio y había el peligro de que, aún sancionada la ley, se eludiera su cumplimiento haciendo exámenes complementarios de previos por el mes de Octubre. Entonces, el modo de evitar que eso ocurriera, era decir en aquella oportunidad, que los exámenes de ese año tenían que ser en el mes de Julio.

Si la ley se sanciona ahora con el plazo suficiente con que parece que va a sancionarse, dando por seguro que en el Senado no encuentre mayor oposición, basta, como muy bien me lo hacía observar el señor Dufour, la disposición del artículo 1.º para que se contemple el resultado que yo buscaba por el artículo último, porque por el artículo 1.º se dice que habrá tres períodos distribuídos en el año escolar, y la distribución impone un lapso de tiempo equivalente.

De modo que no tengo inconveniente en retirar esta norma, reconociendo que tiene carácter reglamentario; pero aún así, sosteniendo de nuevo que igual hubiera podido la Cámara dictarla si hubieran mediado las razones circunstanciales que justificaron su presentación.

Es lo que quería decir.

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Dufour** — La Comisión retira el artículo 4.o, no sólo por las razones que ha expuesto el señor Carámbula, que no

me convencen en absoluto, sino porque esta disposición se hace inútil habiéndose aprobado el artículo 1.o.

Reflexionando bien, el segundo inciso resuelve la cuestión cuando dice: "El período intermedio de exámenes deberá estar separado de los otros dos por un término no menor de tres meses. Es evidente, pues, que habiendo un período en febrero o Marzo, el otro tendrá que estar forzosamente en Julio o Agosto. De manera que se hace totalmente inútil este artículo y la Comisión lo retira.

He terminado.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y siete).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

## 5

**Señor Colistro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Colistro** — Solicito de la Cámara quiera tratar un asunto que es de suma urgencia. Me refiero al proyecto de Presupuesto de la Inspección Sanitaria de la Prostitución, que ha venido figurando en el orden del día de distintas sesiones de la Cámara. Se trata de un asunto urgente, puesto que los empleados de esta repartición no han podido cobrar sus sueldos del mes pasado. Es por esta razón que yo pido a la Cámara quiera tratar de inmediato esta cuestión.

**Señor Presidente** — Se van a leer por su orden las distintas mociones de preferencia presentadas.

(Se lee):

Del señor Representante don Tomás Berreta:

"Para que sea tratado sobre tablas el proyecto venido con modificaciones del Honorable Senado sobre prórroga del plazo para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria".

Del señor Representante Carlos P. Colistro:

"Para que se considere de inmediato el proyecto sobre presupuesto de la Inspección Sanitaria de la Prostituición."

Del señor Representante don Alberto Nieto Clavera:

"Para que se considere sobre tablas el proyecto de ley que crea la Embajada en la Argentina".

—Se va a votar la moción del señor Representante Berreta.

**Señor Colistro** — Solicito que se dé preferencia a mi moción, por tratarse de un asunto sencillo, que es de suma urgencia y que, seguramente, no va a dar lugar a discusión.

**Señor Presidente** — La moción del señor Representante Berreta se refiere a unas modificaciones del Honorable Senado.

**Señor Colistro** — Pero pueden dar lugar a discusión.

**Señor Presidente** — Si no hubiese oposición de la Cámara, se votará en primer término la moción del señor Representante Colistro, para que se considere de inmediato el proyecto de Presupuesto de la Inspección Sanitaria de la Prostitución, asunto que figuraba en el orden del día de la sesión de las 4.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar la moción del señor Representante Berreta, para que se consideren de inmediato las modificaciones del Honorable Senado sobre el proyecto de ley sobre prórroga del plazo para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera, para que se trate de inmediato, después de las preferencias votadas, el proyecto que crea la Embajada en la República Argentina.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y cuatro).**

**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Seoñr Nieto Clavera** — Pido que se rectifique la votación. La situación en que se encuentra el país con respecto a la República Argentina es bastante delicada, porque esta última ha creado su embajada aquí. La creación que se proyecta no supone una nueva erogación. Parecería que vamos a crear un puesto altamente rentado, y apenas hay una diferencia de doscientos pesos entre el total de presupuesto actual y el que regirá en caso de sancionarse ese proyecto. Ha sido informado por unanimidad por la Comisión correspondiente, y es un asunto de fácil resolución.

Pido que se rectifique la votación.

**Señor Castillo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Castillo** — Sé que hay opiniones contrarias a que el país eleve a la categoría de embajada su representación en el exterior, y sé que ese es el motivo por el cual algunos señores Representantes no están dispuestos a tratar inmediatamente este proyecto. Sin embargo, hay razones poderosas para que la Cámara tome una determinación, en uno ú otro sentido. Yo estoy seguro que la Cámara aprobará el proyecto en cuanto se expongan, en unas pocas palabras, las razones especiales que hay para hacer esta modificación con respecto a los países limítrofes.

Voy a agregar que, la elevación al rango de Embajada de la Representación de nuestro país en la Argentina urge hacerla, entre otros motivos, porque aparte del interés que tenemos en ello, la Argentina, al darle el carácter de Embajador a su Representante en el Uruguay y designando al doctor Estrada, cuya actuación anterior como Ministro, no pudo ser más brillante y feliz, ha querido hacer una deferencia al Uruguay, de tal manera que nosotros no podemos dejar de contestar ese gesto de la Argentina, sino con una medida análoga, salvo que hubiese motivos muy poderosos en contra, que no existen, puesto que no hay siquiera la razón de la erogación que esta modificación podría traer.

El proyecto no modifica ni en un solo centésimo el sueldo del representante diplomático en la Argentina, al ser nombrado Embajador: establece apenas un aumento en los sueldos para los Consejeros de Embajada, no como Consejeros de Embajada, sino porque aún como Secretarios, con los sueldos actuales no pueden vivir ni siquiera modestamente, en ciudades como Buenos Aires y Río de Janeiro. De manera que este pequeño aumento no es una consecuencia de la transformación del cargo, sino que tiene por objeto contemplar una necesidad ineludible de los funcionarios que desempeñan las funciones a que me he referido.

Por estas razones, señor Presidente, es que yo me dirijo a la Cámara pidiendo que rectifique la votación y resuelva tratar este proyecto que podrá quedar liquidado en unos minutos, en el sentido que la Cámara lo juzgue conveniente.

Voy a adelantar algo sobre la cuestión de fondo, diciendo que el criterio un poco generalizado de que los nombramientos de Embajadas responden a viejas ideas conservadoras e imperialistas, es completamente erróneo; que los países más democráticos nombran Embajadores cuando sus intereses así lo exigen, porque es cuestión de interés y de beneficio para el propio país que lo hace, pues pone a sus representantes en mejores condiciones para desempeñar sus funciones, que cuando les da simplemente el carácter de Ministros Plenipotenciarios.

Advierto además que se trata de un asunto informado unánimemente por la Comisión de Asuntos Internacionales.

Es por esas razones que pido que se rectifique la votación, a fin de que se resuelva tratar este asunto de inmediato.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Representante Nieto Clavera para que se trate de inmediato, después de las preferencias votadas, el proyecto que eleva a la categoría de Embajada nuestra representación en la República Argentina.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y siete).**

—Léase otra moción de preferencia que se acaba de presentar.

(Se lee):

"Los señores Representantes Andreoli, Carámbula y Sánchez Varela proponen que se considere de inmediato el proyecto que acuerda recursos para la celebración del aniversario de la Batalla de Las Piedras."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y seis).**

## 6

—Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto de Inspección Sanitaria de la Prostitución.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, en la sección correspondiente, la siguiente planilla de sueldos y gastos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución.

| | | |
|---|---|---|
| 1 Director .......... | $ | 210 — |
| 1 Médico Adjunto .... | " | 165 — |
| Médico de Germán Segura .......... | " | 165 — |
| 11 Médicos Inspectores, $ 135 cada uno .... | " | 1.485 — |
| 1 Dentista .......... | " | 100 — |
| 1 Encargado de Análisis | " | 100 — |
| 1 Jefe de Oficina .... | " | 135 — |
| 1 Oficial 1.o ........ | " | 110 — |
| 1 Auxiliar 1.o ........ | " | 100 — |
| 1 Enfermera .......... | " | 60 — |
| 1 Portero .......... | " | 55 — |
| 1 Auxiliar Germán Segura .......... | " | 70 — |
| Gastos de Dispensario y Oficina ........ | " | 100 — |
| Medicamentos, aparatos y útiles de curación .......... | " | 300 — |
| Alquiler de la Inspección y dispensarios .......... | " | 180 — |
| Gastos de laboratorio, aparatos y útiles .. | " | 200 — |
| Total .......... | $ | 3.535 — |
| Presupuesto anual .... | $ | 42.420 — |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — A. F. Puyol, Representante por Montevideo."

Exposición de motivos que justifican la incorporación al Presupuesto General de la Nación la planilla de Gastos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución.

I

El mejor modo de que los señores legisladores puedan darse cuenta exacta

de los motivos que informan nuestro pedido, es el de bosquejar a grandes rasgos la historia de este Instituto de Profilaxia Social, destacando los cuantiosos beneficios que ha reportado a la salud pública en sus 24 años de su funcionamiento y haciendo conocer a esa Honorable Cámara las instalaciones con que cuenta el servicio, como ser sus laboratorios, sus dispensarios, su pabellón hospitalario, su policlínica de curaciones, su gabinete dental, y en una palabra, llevar al sereno juicio de los señores legisladores el convencimiento de que sólo por una aberración inconcebible puede haber estado funcionando durante más de veinte años al margen del presupuesto un servicio permanente, perfectamente organizado, con un personal técnico y administrativo numeroso, compuesto de: 1 Médico Director, 1 Médico Adjunto, 11 Médicos Inspectores, 1 Jefe de Laboratorio, 1 Dentista, 1 Jefe de Oficina, Auxiliares, enfermero, porteros, etc., etc., y lo que es triste constatar, que durante ese largo lapso de tiempo, y aún en la actualidad, los recursos con que se ha sostenido el servicio son obtenidos mediante el cobro de la visita de revisación médica a las prostitutas y la imposición de multas por faltas de asistencia. Esta situación debe terminar porque siendo la misión de este instituto la defensa de la sociedad contra la propagación de las enfermedades venéreas, es justo que sea esta sociedad quien aporte los recursos para su sostenimiento y no las mujeres que soportan las molestias de un examen que les es impuesto; y por otra parte, hay razones de decoro que no escaparán al criterio de los señores legisladores que reclaman imperiosamente la supresión del cobro de la visita.

II

La Inspección Sanitaria de la Prostitución fué creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Octubre de 1903, decreto firmado por el entonces Presidente de la República don José Batlle y Ordóñez y refrendado por su Ministro del Interior, don Juan Campisteguy. Este decreto, en su parte dispositiva y resolutiva dice así:

"Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 10 de 1903.

Vistos los antecedentes relacionados con la reglamentación de la prostitución;

Considerando: Que todos los informes que obran en este expediente están de acuerdo en reconocer la imperiosa necesidad que existe en reglamentar la prostitución conforme a los principios más admitidos en la actualidad, para aminorar en lo posible los efectos y consecuencias de ese mal social;

Considerando: Que con arreglo al inciso C) del artículo 3.o de la ley de 31 de Octubre de 1895, creando el Consejo Nacional de Higiene, corresponde a esta corporación dictar y dirigir la reglamentación profiláctica de la prostitución,

El Poder Ejecutivo, resuelve:

Artículo 1.o Aprobar las bases para la reglamentación referida formuladas por el Consejo Nacional de Higiene con las siguientes modificaciones: Base C. Tolerancia de la Prostitución diseminada.

Base E. La visita de inspección debe ser remunerada y se efectuará en los domicilios y en los días y horas que se indicarán. Artículo 2.o Vuelvan estos obrados al Consejo Nacional de Higiene, para que de acuerdo con las innovaciones señaladas en el artículo anterior, modifique el Reglamento General para la Inspección Sanitaria de la Prostitución que había proyectado. Artículo 3.o Comuníquese a quienes corresponda. Firmado. Batlle y Ordóñez. Firmado. Juan Campisteguy".

En un principio la tarea encomendada a la Inspección se limitó al examen periódico de las prostitutas inscriptas en un registro especial y el aislamiento hospitalario de las portadoras de lesiones contagiosas.

Pero pocos años después la Inspección fué ampliando sus cometidos y merced a la gestión inteligente y empeñosa del sifilógrafo doctor Juan Antonio Rodríguez se obtuvo la creación de un Sifilicomio provisorio, que fué instalado en el Pabellón "doctor Germán Segura", a la espera de la edificación de un hospital para prostitutas, para la realización de cuya obra se consiguió un terreno en el camino Larrañaga, que aún espera el golpe de azadón que abrirá el surco para la cimentación del futuro hospital.

La labor de los Médicos Inspectores fué dura y tenaz en los primeros años; hubo que vencer muchos prejuicios y que educar e inculcar principios de higiene a las mujeres inscriptas que en su mayoría por ignorancia o por decidia no cuidaban para nada su higiene personal.

Por fortuna los resultados beneficiosos no se hicieron esperar y ya en el año 1911 el doctor Juan Antonio Rodríguez en un inspirado informe manifestaba lo siguiente: Decía el ilustrado compatriota: "En los albores de la reglamentación de la prostitución y recién instalado el Sifilicomio (Pabellón Germán Segura), la mayoría de las enfermas que se internaban por blenorragia, tenían un flux abundante, con los caracteres clínicos de la infección en su período agudo; hoy, en cambio se presentan de un modo distinto, la mayoría se recluyen en el Sifilicomio por secreciones de la uretra o del cuello uterino poco abundante, con el aspecto clínico de la blenorragia en período subagudo o crónico, y el resultado del examen miscroscópico revela formas de gonococos discretas extracelulares, con mucopus abundante y muchas células. La misma diferencia se observa en los enfermos hospitalizados por la "Sífilis": "En los primeros tiempos de funcionamiento del Sifilicomio las ingresadas presentaban extensas lesiones en sus organismos genitales, que constituyen la fuente más fecunda del contagio sifilítico, pudiendo afirmarse, sin temor a contradicción que son los síntomas de inoculación de la mayor parte de los contagios del hombre, en sus diversos tipos; erosivo, pápulo-erosivo, pápulo hipetrófico y ulceroso, formando esas placas mucosas hipertrofiadas extendidas en toda la región génito-crural, bañadas en secreciones abundantes sero-purulentas, despidiendo olores insoportables, manifestaciones resultantes del abandono en que se hallaban las prostitutas en esa época. Estos síntomas sifilíticos eran frecuentes al principio de la organización del servicio, pero desde hace ya tiempo no se encuentran esas lesiones horriblemente virulentas y en las cuales hemos podido observar el Treponema pallidum en inmensa cantidad. Lo mismo que para con la blenorragia aguda, sin duda alguna, estas lesiones han casi desaparecido o considerablemente disminuído por la influencia benéfica de la Inspección Sanitaria de la Prostitución; la inspección médica es más prolija, los exámenes clínicos son contraloreados en el Laboratorio, la intervención de los médicos inspectores, la enseñanza de las enfermas adquirida durante sus estadas en "Germán Segura", son los factores indudables de este cambio observado en las prostitutas inscriptas.

Sin pretender discutir los puntos que hoy tienen divididos a los sifilógrafos e higienistas de notoriedad mundial sobre si la prostitución debe ser reglamentada o no, podemos afirmar un hecho adquirido por la observación diaria durante los cuatro años que hemos estado al frente de nuestro primer servicio de enfermedades venéreo-sifilíticas de la mujer prostituta y que se desprende de la lectura de estos apuntes, a saber: la mujer prostituta inscripta antes de ponerse en vigencia la reglamentación actual, debido a causas múltiples que sería enojoso detallar, se encontraba en un estado de abandono y de contagiosidad venérea alarmante, los enfermos se presentaban al Hospital de Sanidad y al Sifilicomio en plena virulencia, sus lesiones eran extendidas a sus órganos genitales y regiones vecinas, formando focos de una contagiosidad extrema, ya fueran estas lesiones de carácter blenorrágico o sifilítico, las dos afectaciones terribles. La actual reglamentación ha modificado el Estado de la mujer prostituta, no encontrando actualmente en la meretriz inscripta, ni el estado de abandono, ni esa suciedad impresionante, ni los parásitos animales que cubrían la piel y partes velludas, ni esas manifestaciones terriblemente contagiosas y extendidas que observábamos antes de depender de la Inspección del Consejo Nacional de Higiene".

"Pocos años más tarde, en 1914 el doctor Luis Calzada (Director del Servicio), en su memoria anual, después de detallar el movimiento de la Inspección y estudiar sus características, arribaba a las siguientes conclusiones:

I—Entre las inscriptas ya no se presentan como antiguamente las graves vulvovaginitis con ulceraciones vulvares extendidas.

II—En cambio, en las "clandestinas" se notan esas lesiones.

III—La sífilis primaria casi no existe en las inscriptas. Tampoco se ve, en general, el "secundarismo".

IV—Los enfermos que acuden a los consultorios de la especialidad, en general, toman su infección con prostitutas clandestinas".

El año 1913 se dió un paso más hacia adelante creando un Laboratorio de Análisis Miscroscópico en el local del Dispensario Central que desde esa época hasta el presente ha prestado incalculables servicios para el diagnóstico de las lesiones sometidas a nuestra observación.

En esa forma fué desarrollando sus actividades la Inspección Sanitaria aumentando día por día sus cometidos, extendiendo su radio de acción a los demás Departamentos de la República por intermedio de los médicos del Servicio Público e incorporando un mayor número de médicos inspectores en Montevideo, según lo iba reclamando el mayor número de mujeres inscriptas como corolario de la mejor educación de higiene sexual que hace que las prostitutas acudan a inscribirse por su propia voluntad a fin de resguardarse de los riesgos de infección a que las expone su comercio.

En el año 1923 por iniciativa del malogrado higienista, doctor A. Vidal y Fuentes, Presidente del Consejo Nacional de Higiene se reunió en Montevideo un Congreso de Profilaxis de las enfermedades venéreas, del que formaron parte los médicos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución y los médicos del Servicio Público de campaña. En esta conferencia se presentaron diversos proyectos tendientes a mejorar y extender la acción de la inspección y se emitieron votos y conclusiones importantes, entre los cuales debemos destacar algunos como ser: Se declaró de urgente necesidad la creación de una "Casa de Salud" para prostitutas por considerar que el Pabellón Germán Segura no responde a las necesidades actuales del servicio.

Se consideró como una aspiración impostergable la gratuidad de la visita médica.

Se aconsejó la creación de una policlínica anexa al Dispensario Central para el tratamiento ambulatorio de las enfermas que no requieren hospitalización.

Se aconsejó la creación de "puestos sanitarios" en los parajes de concentración de prostíbulos para la higienización preventiva de las personas que acudan a ellos.

Se resolvió aprobar un proyecto de higienización de los prostíbulos, etc.

Estas y muchas otras mejoras fueron programadas, pero desgraciadamente pocas pudieron llevarse a la práctica por falta de recursos, pues el Consejo de Higiene no cuenta con rubros de donde poder echar mano para realizar estas aspiraciones.

Sin embargo, la buena voluntad del Consejo de Higiene y el entusiasmo por la obra sanitaria de los médicos del servicio han permitido llevar a la práctica algunos de estos votos, y así ha podido aumentar el personal técnico con una dentista que realiza la higienización bucal de las inscriptas y ha podido crearse en el año en curso la policlínica anexa al Dispensario Central donde en el corto tiempo que lleva de instalada (5 meses) hemos tratado aproximadamente 250 mujeres enfermas, practicándoles más de 2.000 curaciones.

También en estos últimos meses acaban de instalarse dos nuevos Dispensarios uno en la Unión y otro en el Cerro extendiendo a esas localidades los beneficios de la Inspección Sanitaria de la Prostitución.

Esta es someramente expresada la historia de la Inspección Sanitaria de la Prostitución y el alcance de los servicios que actualmente presta. De su lectura surge con claridad meridiana que se trata de un servicio permanente y perfectamente organizado, y que, por lo tanto, reune todas las características que la ley exige a los servicios estables como condición para su inclusión en el Presupuesto General de la Nación.

Pero aún hay más: la misma Caja de Jubilaciones Civiles lo ha entendido así, pues a raíz de una gestión realizada por los doctores Luis Calzada y B. Cuenca y Lamas en el año 1924 para que se contemplace su situación de empleados públicos y se les descontasen los montepíos y reintegros como médicos de este servicio y luego de un brillante y erudito informe del asesor letrado de la Caja, doctor Sayagués Lasso, la Caja de Jubilaciones sancionó favorablemente el pedido de los citados médicos descontándoles desde entonces los montepíos y reintegros correspondientes y jubilándose años después en 1926 el doctor Luis Calzada en el cargo de Médico Director de la Inspección.

Es pues indiscutible nuestro derecho a la incorporación al presupuesto y a los efectos consiguientes adjuntamos una planilla de sueldos y gastos del servicio, redactada de común acuerdo con el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor José Scoseria y teniendo en cuenta, aunque aminorándolos prudentemente, otros sueldos de categoría similar.

No es el caso ahora de reabrir la vieja controversia sobre Reglamentarismo y Abolicionismo en la que higienistas y sociólogos no han logrado ni lograrán jamás ponerse de acuerdo, sino que se trata de legalizar y estabilizar nuestra situación como empleados públicos y de votarnos recursos fijos y suficientes para que esta Inspección pueda cumplir sin apremios la misión que le es impuesta en defensa de la salud pública y de suprimir el cobro de la visita por indecorosa e inhumana.

Antes de terminar esta exposición consideramos necesario hacer resaltar una causal que da a nuestro pedido el carácter de la más extrema urgencia y es el siguiente: los recursos actuales con que cuenta el servicio dependen como ya lo hemos dicho exclusivamente del pago de la visita de revisación médica; pues bien, estas entradas por su naturaleza son oscilantes y últimamente por diversos motivos a los que no es ajena la aplicación de la nueva ley contra el proxenetismo, han mermado en forma tal, que no alcanzan a cubrir los gastos del servicio aumentados con la creación de la policlínica y de los nuevos dispensarios, lo que nos lleva a pronosticar para fecha tal vez muy próxima la falencia total de este Instituto de Profilaxis Social.

## III

### Conclusiones

La incorporación al Presupuesto General de Gastos de la Nación de la Inspección Sanitaria de la Prostitución se justifica:

1.º Porque es un servicio estable y que ha funcionado sin interrupción desde el año 1903, es decir, durante 24 años.

2.º Porque es un instituto perfectamente organizado que tiene bajo su dependencia: Un Pabellón Hospitalario, un Dispensario General, dos dispensarios auxiliares, un Laboratorio de Análisis, un Gabinete Dental y una Policlínica de Curaciones.

3.º Porque es una oficina que cuenta con un personal técnico y administrativo permanente nombrado por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Consejo Nacional de Higiene y compuesto de un Médico - Director, un adjunto, 11 Médicos Inspectores, un dentista, un Jefe de Laboratorio, un Jefe de Oficina, Auxiliares, porteros, enfermeros, etc.

4.º Porque los beneficios que ha reportado a la salud pública son notorios y han sido reconocidos como tales en diversos Congresos y Conferencias realizadas en Montevideo y Buenos Aires.

5.º Porque nuestra calidad de empleados públicos es indiscutible y ha sido reconocida por la Caja de Jubilaciones Civiles descontándonos los reintegros y montepíos y habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación el primer Director del Servicio, doctor Luis Calzada.

6.º Porque para aumentar la eficacia de su cometido necesita de un presupuesto fijo, de acuerdo con la extensión siempre creciente de su radio de acción y por la conveniencia de mejorar sus procedimientos, de acuerdo con los votos emitidos por la Conferencia de Profilaxis realizada en 1923.

7.º Porque la fluctuación de los recursos con que se sostiene el servicio y su insuficiencia en la actualidad lo amenazan con la bancarrota definitiva.

8.º Porque la naturaleza misma de la fuente de origen de estos recursos está pidiendo a gritos que sea suprimida.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — A. F. Puyol, Representante por Montevideo."

—En discusión.

**Señor Wettstein** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Wettstein** — La delegación comunista desea dejar constancia simplemente de que va a votar en contra de este proyecto, porque no se establece en él salario mínimo para los empleados inferiores.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

No habiéndose formulado enmiendas más que a un solo renglón, por el señor Representante Abella Viera...

**Señor Colistro** — Yo desearía saber qué modificación se ha formulado.

**Señor Presidente** — Dentro del plazo concedido a los señores Representantes para formular enmiendas, no se ha presentado nada más que la del señor Abella Viera. De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, sólo puede ser motivo de discusión el renglón a que se refiere la enmienda presentada.

La modificación se relaciona con el cargo de dentista y convendría saber si ha sido contemplada por la Comisión.

**Señor Colistro** — Yo deseo hacer esta aclaración: la Comisión de Presupuesto, pide simplemente la inclusión de la planilla vigente, modificando únicamente los pequeños sueldos a que se ha referido el señor Representante comunista, es decir, el del portero, y el de la enfermera, que se han aumentado para equipararlos a los sueldos de los empleados similares de otras planillas.

La Comisión de Presupuesto cree que hay muchos sueldos que deben ser elevados, no solamente el del dentista, sino el de los médicos; pero aquí se trata de una solución de emergencia y la Comisión no ha podido estudiar un proyecto de reorganización del Consejo de Higiene y contemplar todos los rubros de este presupuesto. Por lo tanto, para sacar de esa situación angustiosa a los empleados que no cobran sus sueldos, pide simplemente la inclusión de la planilla en el presupuesto vigente. Esa es la razón por la cual no se ha tenido en cuenta la moción del señor Representante Abella Viera.

**Señor Presidente** — De manera que habría que votar en block toda la planilla excepto el renglón modificado por el señor Abella Viera.

**Señor Colistro** — Eso sería injusto, porque los demás empleados también merecen aumentos en sus sueldos

**Señor Presidente** — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se pueden discutir los renglones; pero no se pueden formular enmiendas sino por la Comisión.

**Señor Colistro** — La Comisión hubiera querido mejorar otros sueldos; pero no lo ha hecho, porque pide simplemente la inclusión en el presupuesto de esta planilla.

**Señor Presidente** — Hay que votar en block toda la planilla con excepción del renglón correspondiente al dentista. Si fuera rechazado el sueldo que propone la Comisión, se votará el aconsejado por el señor Representante Abella Viera.

Si se aprueba la planilla propuesta por la Comisión con la excepción indicada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en sesenta**).

—Se va a votar el renglón correspondiente al dentista, en la forma que lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en sesenta y uno**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

## 7

Continúa el orden del día con el estudio de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Concédese un solo plazo, hasta el 15 de Junio para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria en los Departamentos de campaña.

Art. 2.º La recaudación de los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes de giro, en los Departamentos de campaña, se realizará en lo sucesivo en los meses de Marzo, Abril y Mayo de cada año.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Mayo de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Martín Etchegoyen, 2.º Secretario."

—En discusión.

La única modificación consiste en que el plazo de dos meses fijado por la Cámara, el Senado lo ha establecido hasta el 15 de Junio.

Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**8**

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto que crea Embajadas en la República Argentina y en el Brasil.

Tiene la palabra el señor Representante Wettstein.

**Señor Wettstein** — La vez pasada, al hacer oposición a este proyecto, había enumerado brevemente una serie de gastos inútiles que había sancionado el Parlamento; gastos inútiles, pero que, en el fondo, eran muy perjudiciales para la clase trabajadora.

Se me hacía el argumento, y se ha vuelto a hacer en esta sesión, de que con el proyecto en discusión no se aumentan grandemente los gastos del Estado. Es el argumento que se esgrime muy a menudo, es el sistema que se suele emplear para crear, con harta frecuencia, nuevos cargos. Al principio, se trata de cargos honorarios, o de cargos que no requerirán elevados gastos por parte del Estado; pero, pasa el tiempo, y el Parlamento, creados los cargos, vota elevadas cantidades para cubrir remuneraciones y otros gastos.

No sería nada de extraño que, dentro de algunos meses, aparecieran proyectos por los cuales se dispondría de elevadas sumas para cubrir los gastos que exigieran las Embajadas en la Argentina y el Brasil.

Por otro lado, para la delegación comunista no existe ningún motivo para que se creen dichos cargos. El Estado burgués no necesita de Embajadas en la Argentina ni en el Brasil para cumplir sus cometidos. El principio de la reciprocidad que se invoca tan a menudo, puede llegar a ser un principio verdaderamente peligroso.

Hay países burgueses ante cuyos Gobiernos existen Embajadas, y, sin embargo, no tienen ellos sino Ministros Plenipotenciarios ante los Gobiernos representados por Embajadas. El Uruguay, país de cuya "democracia avanzada" tanto se habla, no tendría ninguna razón para someterse al principio de reciprocidad y elevar los Ministros que tiene en el Brasil y en la Argentina a la categoría de Embajadores. ¿Qué diferencia fundamental puede existir entre un Embajador y un Ministro? Simplemente, que el pueblo trabajador tendrá que pagar más fiestas, más lujo, más boato...

La delegación comunista, por tales motivos, votará en contra de dicho proyecto.

**Señor Castillo** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no sé si se va a leer el informe de este proyecto. Yo pediría, dada su brevedad, que se leyera.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos ha considerado el proyecto de la Presidencia de la República por el cual se convierte en Embajada la Legación de nuestro país en la República Argentina, en correspondencia a la medida adoptada por el Gobierno de esa nación amiga, que en forma deferente y honrosa para nosotros, ha elevado a dicho rango su representación diplomática en Montevideo.

Vuestra Comisión ha tenido en cuenta al mismo tiempo las iniciativas análogas presentadas anteriormente, y después de haberlas estudiado, os propone la sanción del proyecto adjunto.

La resolución de la Argentina tiene para nosotros una alta significación. Desde luego, importa una prueba más de su gran estima y amistad, pero, sobre todo, constituye una manifestación inequívoca de que atribuye a sus relaciones con nuestro país la misma importancia que da a las que mantiene con las grandes naciones en que ha acreditado Embajadas de carácter permanente.

A este honroso reconocimiento y testimonio de consideración y simpatía, debe corresponder el Uruguay con una demostración idéntica que afirme aún más la amistad que nos une al gran pueblo argentino.

Debe agregarse a tales motivos la conveniencia y aún puede decirse, la necesidad que tenemos de crear la Embajada en Buenos Aires.

Con la evolución del Derecho Internacional, la graduación de las representaciones diplomáticas ha perdido el carácter antidemocrático que les dió el Congreso de Viena. Hoy se reconoce universalmente, en derecho, la igualdad de las naciones grandes y pequeñas y por ende la de sus agentes diplomáticos. No obstante, en la práctica y por razones de orden protocolar que, aun cuando deberían reformarse y se reformarán, sin duda alguna, no está en nuestras manos hacerlo de inmediato, es un hecho conocido que es más fácil a los diplomáticos revestidos del rango de Embajadores, tratar y atender debidamente los asuntos relacionados con sus cargos, en virtud de la precedencia que tienen sobre los Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios, etc., etc.

De aquí que los países ligados por relaciones de mayor importancia, les den invariablemente el carácter de Embajadores a sus representantes diplomáticos. Y esta es nuestra situación con respecto a la Argentina. El mayor número de los países europeos y varias naciones americanas tienen Embajadores en Buenos Aires. Está en nuestro interés colocar en el mismo rango a nuestro Representante, para que pueda actuar en igualdad de condiciones.

De igual manera, opina vuestra Comisión que debe crearse la Embajada en el Brasil, pues existen las mismas razones de interés y de amistad. Nuestras relaciones con el Brasil, como país limítrofe, revisten idéntica importancia; también allí el mayor número de las grandes naciones tiene Embajadas permanentes, y en cuanto a motivos de simpatía la paridad es también absoluta.

Teniendo en cuenta, sin embargo, que el Brasil no ha convertido aún en Embajada su representación en Montevideo, el adjunto proyecto autoriza al Poder Ejecutivo a hacer el cambio de nuestra representación en Río, cuando sea oportuno.

La sanción de este proyecto no aparejará otro aumento de gastos que el muy reducido que se fija a los Secretarios de dichas Embajadas, o sea cien pesos mensuales sobre los sueldos de los actuales Secretarios, cuya remuneración no condice con las obligaciones de su cargo.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en la Argentina y el Brasil, autorizándose al Poder Ejecutivo para llenar los cargos respectivos cuando sea oportuno.

Art. 2.o Suprímese en la planilla número 2, "Legaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores", los cargos de Ministro en la Argentina y en el Brasil, y créase en sustitución, con la misma dotación, o sea 7.200 pesos anuales, los cargos de Embajador en la Argentina y el Brasil.

Art. 3.o Suprímese en la misma planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores dos cargos de Secretarios de Legación de segunda clase y créanse dos cargos de Consejeros de Embajada con 4.800 pesos anuales.

Art. 4.o A los Embajadores en la Argentina y en el Brasil se les liquidarán las mismas partidas de gastos de representación atribuídas a los Ministros en la planilla número 2 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y a los Consejeros de Embajadas las partidas de gastos de representación atribuídas a Secretarios de Legación por el artículo 2.o de la ley de 11 de Noviembre de 1927.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Abril 17 de 1928.

Edmundo Castillo. — Alfredo Solares. — Ít. Eduardo Perotti. — E. Rodríguez Larreta. — Vicente F. Costa."

**Señor Espalter** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Un momento, señor Representante.

La disposición reglamentaria establece que los oradores deben inscribirse antes de la sesión para intervenir en la discusión general de los asuntos; pero la Mesa entiende que esa disposición no puede regir cuando la Cámara incluye asuntos en el orden del día, como lo ha hecho en la sesión de hoy, sin aviso previo a los señores Representantes.

Por esa razón concede la palabra al señor Representante Espalter.

**Señor Espalter** — Confieso, señor Presidente, que no miro con simpatía la incorporación a nuestra legislación de la institución de las Embajadas con carácter permanente. Quizá éste sea un caso de subconciencia.

La Embajada es una institución de origen monárquico, y yo no sé si la exageración excesiva de los sentimientos republicanos, hace que no la mire con simpatías, o no sé si será que soy víctima del prejuicio que acaba de señalar el doctor Castillo. Pero ese es el hecho.

Es sabido lo que significa un Embajador en el Derecho Internacional Público. Un Embajador se reputa el representante mismo del Jefe del Estado o del soberano, a diferencia de lo que sucede con el Ministro que se juzga el representante del Gobierno y el Encargado de negocios, el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores. Hay entre la categoría de Embajador y la de Ministro plenipotenciario, diferencias puramente de representación.

Yo no le doy mucha importancia a estas diferencias. No creo que esa categoría de Embajador sirva para muchas cosas y, por mi parte, la relegaría a un rincón, al mismo rincón en que relegaría las cruces, las medallas, los espadines y las casacas recamadas de oro. Sin embargo, en algunos casos las Embajadas constituyen una creación necesaria. Yo mismo fuí Embajador; y acepté del doctor Brum el cargo de Embajador cerca del Gobierno del Perú con motivo de la celebración del Centenario de su Independencia. Se trataba de una Embajada de carácter puramente accidental, destinada a un objeto accidental también. En esos casos se impone, como medida de cordialidad, de reciprocidad, que practican todos los países del mundo.

En otro caso juzgo también que las Embajadas serían instituciones indispensables que no podríamos eludir. El caso, precisamente, de la Argentina me parece el caso típico.

La República Argentina ha creado en nuestro país una Embajada con carácter

permanente. Se trata, por consecuencia, en este caso, de una reciprocidad necesaria.

El mismo informe, hablando de la creación de la Embajada en la República Argentina habla de eso como de una creación necesaria. Se impone, pues, a nuestro voto, la creación de una Embajada en la República Argentina.

La creación de las Embajadas debe circunscribirse dentro de los lindes de lo necesario y lo indispensable. ¿Es acaso indispensable y necesaria la creación de la Embajada ante el Gobierno del Brasil? Yo no puedo discutir que los lazos que nos unen al Brasil sean menos firmes y menos afectivos que los que nos vinculan con la República Argentina. Con la República Argentina estamos vinculados por tradiciones comunes y por comunes sentimientos. No hay seres que se asemejen más, que el habitante de Buenos Aires y el habitante de Montevideo. Pero con el Brasil estamos también profundamente vinculados. No sería yo, por cierto, quien negara esa vinculación. Corre sangre del Brasil por mis venas. Nací en Montevideo, pero mis primeros años los pasé en una ciudad de Río Grande. Antes aprendí a hablar el portugués que el castellano, y mis primeros recuerdos de lectura fueron las octavas de Camoens, que nos hacían recitar en las escuelas de Río Grande. Tengo, pues, por el Brasil, hondo afecto; tengo por el Brasil profunda admiración. Admiro al Brasil, más que por sus magnificencias naturales, por el esplendor de su cultura y su pensamiento.

Hace poco tiempo, con la grata compañía del doctor Arena, visitábamos la ciudad de Río Janeiro y hacíamos ese viaje tan celebrado de Río Janeiro hasta San Pablo, admirando las grandezas de aquella naturaleza, la epopeya, por así decirlo — formado por montañas, por peñascos, por selvas vastas y profundas, con selvas multicolores; y no sabíamos qué admirar más: si todo eso, o la gracia de las viviendas escalonadas en los flancos de las montañas que daban, — como decía el doctor Arena en su inagotable espontaneidad literaria, — que daban en la soledad y la inmovilidad misma, la sensación de la vida y del movimiento, o la obra pujante, soberanamente poética de los ingenieros del Brasil, que parece que hicieran flotar sus obras de arte sobre el abismo.

Pero, eso no obstante, no juzgo que debamos deponer la rigidez de nuestros principios y crear la Embajada en el Brasil: La Embajada en el Brasil será útil, será conveniente mismo; pero también sería útil la Embajada en Estados Unidos, que es o debe ser la hermana mayor del continente. Sería también conveniente la creación de la **Embajada en** Fr[illegible]cia, que es la madre patria espiritual de todas las naciones latino-americanas. Lo sería la creación de la Embajada en España, que es la madre patria, con la que estamos unidos por los vínculos de la sangre y la naturaleza. Pero creo que debemos restringirnos, circunscribirnos, lo repito, dentro de los límites de lo indispensable y sólo crear las Embajadas cuando ellas se impongan como una necesidad ineludible, como un deber que no pudiéramos dejar de cumplir.

La República Argentina se ha apresurado a crear su Embajada. La nuestra es la contestación natural a la Embajada Argentina. Yo no tengo información respecto de si el Brasil estaría dispuesto a hacer Embajada en Montevideo, pero supongo que no. En consecuencia, daríamos nosotros el primer paso, daríamos nosotros la primera palabra. Y yo digo: ¿es propio, es discreto dar el primer paso, decir la primera palabra en este caso por parte nuestra? No creo que nuestro país deba ceder a ninguno en soberanía, en dignidad internacional; pero yo creo que deben partir esas manifestaciones de alta cordialidad de los países que tienen más importancia, más peso y más representación internacional.

Además de esto, yo noto en el proyecto una anomalía: se establece, en cuanto a la creación de las Embajadas, que el Poder Ejecutivo las proveerá cuando lo juzgue necesario. Ahora bien: los cargos se crean para ser proveídos, para ser ocupados. No debe dejarse librada al Poder Ejecutivo la oportunidad en que deba proveerlos o deba hacerlos desempeñar. Esto sería una especie de delegación de funciones.

Yo no ataco el punto del lado constitucional. Yo no soy de los que ven inconstitucionalidades, sombras por todas partes. No; pero, sí, señalo la anomalía, y me la explico, porque ha sido necesario forzar este proyecto de ley y acomodarlo a la realidad.

Otra razón más: El Poder Ejecutivo, en el mensaje que ha remitido a la Asamblea, no pide la creación de la Embajada en el Brasil, sino exclusivamente la creación de la Embajada en la Argentina. Yo no digo que no podamos tomar iniciativas en materia dipomática, Pero, sí, digo que no es natural ni prudente que las tomemos. Eso debe quedar librado a la iniciativa del Poder Ejecutivo, que es el que dirige las relaciones exteriores de la República. El Poder Ejecutivo no pide la creación de esa Embajada; sin embargo, nosotros las creamos, a mi juicio, sin razón decisiva.

Se dice que los dos países limítrofes, el Brasil y la Argentina, están en igualdad de circunstancias con respecto a nosotros. Es verdad; pero no se hace un argumento con esto. Lo que hay que determinar es si la creación de las Embajadas está en igualdad de circunstancias: no si están en igualdad de circunstancias los dos países. Yo digo que no lo están. Repito: la Embajada en la República Argentina es un acto de reciprocidad; la Embajada en el Brasil sería, a lo sumo, útil, conveniente, mismo, pero no necesaria. No creo que debamos romper nuestra tradición de modesto país republicano y darnos el gusto de crear grandes instituciones representativas sin que lo determine una necesidad evidente.

He terminado.

**Señor Castillo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Castillo** — En primer término, voy a adherir a las galanas palabras del doctor Espalter, justas y elocuentes sobre las inmejorables relaciones de amistad que nos ligan a los países vecinos la Argentina y el Brasil.

Deseo encarar este problema de las Embajadas del punto de vista sustantivo, es decir, el problema en sí.

El discurso del doctor Espalter se funda en un argumento erróneo y lo voy a calificar de tal, con permiso del señor Representante, porque él fué el primero en confesarlo; además voy a señalar que es contradictorio.

Es erróneo, porque se basa en el prejuicio de que la representación en el exterior, por medio de Embajadas, tiene relaciones íntimas y exclusivas en el régimen monárquico y sólo se explica dentro de la política imperialista que en otros tiempos, y aún actualmente, han seguido y siguen algunas grandes potencias. Ese es el error del doctor Espalter, error muy generalizado, que conviene desvirtuar **en este momento.**

**Señor Espalter** — ¿Me permite?

**Señor Castillo** — Sí, señor.

**Señor Espalter** — Yo le hablé del caso de subconciencia.

**Señor Castillo** — Es un error subconciente que lo padecen la generalidad de las personas que no profundizan la cuestión.

Por otra parte, el discurso del doctor Espalter es contradictorio. Ha afirmado, en efecto, que la creación de Embajadas, por nuestra parte estaría en pugna con la pureza y el redicalismo de nuestras tradiciones democráticas. Sin embargo, por una razón de reciprocidad hacia un país que ha creado una Embajada ante el nuestro, él abandona ese principio como si tal cosa.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

Voy a insistir en que ese principio es erróneo. Es muy facil demostrar con hechos que el nombramiento de embajadores no es una prerrogativa ni una práctica exclusiva de los países monárquicos. Se dice que Suiza, un país democrático por excelencia, que goza del mejor concepto en el concierto universal, no tiene Embajadores; pero frente a este ejemplo tenemos el muy significativo de otros grandes países democráticos, en el más alto grado, y que sin embargo, crean Embajadas. Francia, por ejemplo, es una democracia ejemplar, y tiene Embajadas: Estados Unidos de Norte América, tiene Embajadas; la Argentina, nuestra vecina, tiene Embajadas; el Brasil, lo mismo, etc., etc. De manera que la práctica nos demuestra que es un error la creencia de que el sistema de representación por Embajadas es exclusivamente monárquico o tiene que ver con el imperialismo.

Pero esto resulta mucho más claro si pasamos a estudiar la historia del régimen de las embajadas en las relaciones internacionales y, sobre todo dentro del siglo XIX, que fué en el que se reglamentó esta especie de función. La calidad y el grado de las representaciones diplomáticas fueron fijados por el Congreso de Viena en el año 1815, y de acuerdo con las normas adoptadas en ese Congreso, — mejor dicho, impuestas, y vamos a ver por qué, — se establecieron tres categorías de representantes diplomáticos: los Embajadores, los Ministros Plenipotenciarios y los Encargados de Negocios. No se debía esta graduación, como parece resultar de las palabras del doctor Espalter, a la circunstancia especial de que los representantes diplomáticos fueran acreditados ante el Jefe del Estado, o ante el Ministro de Relaciones Exteriores, sino que dependía del origen de esos representantes.

Ahora, es cierto que la consecuencia de esas graduaciones era que los diplomáticos no tenían acceso sino ante los Jefes del Estado, o ante los Ministros de Relaciones Exteriores.

Ahora bien: ¿cuál fué esa reglamentación del Congreso de Viena que perduró de una manera obligatoria en el Derecho Internacional y que después se siguió aplicando por costumbre y contra la cual se ha venido a reaccionar en estos últimos tiempos? Esa reglamentación fué una imposición de las potencias que formaron la Santa Alianza, que precisamente, contra el principio de la igualdad internacional, restringieron a la facultad de nombrar embajadores a las grandes potencias europeas.

Antes del Congreso de Viena, diversas potencias, grandes y pequeñas, y entre otras, las ciudades italianas, tenían embajadores.

Ahora bien: después de vencida la Revolución Francesa y derrotado Napoleón, las potencias monárquicas impusieron sus leyes, realizaron la Santa Alianza, y, entre otras medidas monárquicas y antidemocráticas, de verdadero privilegiismo internacional, establecieron que sólo podían nombrar embajadores, hacerse representar por embajadores, las grandes potencias suscriptoras del tratado, a saber: Austria, Prusia y Rusia, facultad que después se amplió a Fran-

cia, monarquizada ya por la reacción de la Santa Alianza, y a Inglaterra.

De manera, pues, que la facultad de tener embajadores, fué después de 1815, un privilegio privativo de esas grandes potencias no utilizable por los demás países. Vemos, pues, que es esta restricción lo que tiene carácter antidemocrático, privilegialista y monárquico y, por el contrario, la generalización y extensión del sistema es lo democrático e igualitario en las relaciones internacionales.

Por mucho tiempo, a pesar de que las imposiciones de la Santa Alianza y del Congreso de Viena, ya no regían obligatoriamente en el concierto internacional, la costumbre hizo que subsistieran aquellas reglas, y es así como vemos sólo a las grandes potencias monárquicas seguir teniendo embajadores. Han sido esa costumbre y esa práctica las fuentes del prejuicio, de que embajada y monarquía, embajada e imperialismo, embajada y privilegialismo, quieren decir la misma cosa. Es un error, error contra el cual han reaccionado la mayor parte de las grandes democracias del mundo: Francia, Estados Unidos, Argentina, Brasil, etcétera.

Me parece haber demostrado que el concepto de que sólo deben nombrar embajadas las monarquías y que ser partidario de las embajadas es pagar tributo a las prácticas monárquicas, constituye un verdadero error.

Afirmemos todos ahora, que la representación de los países, sean grandes o pequeños, debe ser absolutamente igual; que así como los países son iguales ante el derecho, deben tener representantes de la misma categoría. Esta sería la medida razonable, por la que deberá pugnar y por la que pugnará el Uruguay en cuanto pueda y corresponda.

Pero el hecho es que actualmente no existe esa igualdad, y que nosotros no podemos imponer reglas en el Derecho Internacional. Esto sólo podríamos resolverlo realizando tratados de nación con nación.

Entre tanto, como no podemos legislar en casa ajena, tenemos que seguir las costumbres y prácticas internacionales.

Y bien: existiendo diversas categorías de representantes, ¿por qué nosotros los hemos de tener siempre de segunda categoría?

(Interrupciones).

—Quedamos entonces en que es razonable que todos los países tengan representantes del mismo grado. No siendo así, vamos a ver ahora la conveniencia que resulta de tener representantes de primera categoría dentro de las prácticas internacionales.

Esa conveniencia es tan manifiesta, que poco a poco, los países más importantes y sobre todo aquellos que tienen relaciones de importancia con otros, van convirtiendo en embajadas sus representaciones diplomáticas. ¿Por qué? Porque evidentemente, dada las prácticas protocolares, — cuya importancia puede rechazarse en absoluto en doctrina, pero no en la realidad de los hechos, — ocurre que un Ministro Plenipotenciario está en inferioridad de condiciones frente a un Embajador; debe darle la precedencia, tiene que cederle lugar en las audiencias y debe someterse a ciertas condiciones y reglamentaciones a que no están sometidos los Embajadores en el desempeño de sus cargos.

¿A qué, pues, en los países donde tenemos grandes intereses, donde nuestros representantes diplomáticos deben efectuar constantes e importantes gestiones, los vamos a tener disminuídos por esa situación de segundo plano?

Yo no soy partidario que el Uruguay se lance a nombrar embajadores en todos los países del mundo; creo sí que debe nombrarlos en la Argentina y en el Brasil; no sólo por razones de reciprocidad, sino por nuestros propios intereses. ¿Tenemos o no tenemos muchas y muy importantes cuestiones que tratar en la Argentina? ¡Cuestiones de intereses, de comercio. Actualmente, por ejemplo, ¿no está el Ministro de Relaciones Exteriores preocupado en resolver una infinidad de cuestiones vitales para nuestra ganadería? ¿No le exigimos a nuestro Ministro que sea diligente en la realización de todas esas gestiones? Pues bien: ese representante nuestro, siendo simplemente Ministro Plenipotenciario, no tiene para ello las mismas facilidades que tendría si fuese Embajador.

Si, pues, no se contradice con el principio republicano y democrático; si, pues, es una práctica de las naciones que tienen intereses importantes que tratar con otras, darles el carácter de embajadores a sus representantes diplomáticos, me parece que cometeríamos un error al no hacer nosotros lo mismo. Nosotros tenemos grandes intereses en la Argentina y en el Brasil. Se podrá decir, por extensión, que los tenemos también en Norte América, en Francia, en Inglaterra, etc., etc. Muy bien: esto podrá irse considerando poco a poco; pero lo que no podrá discutirse es la importancia de nuestras relaciones con la Argentina y el Brasil.

Por este motivo, señor Presidente, es que yo creo que este proyecto debe ser aprobado. No se ha levantado oposición en cuanto a la elevación del rango de nuestra representación en la Argentina por el doctor Espalter. Por lo tanto, este punto no lo trato.

Ahora voy a referirme al problema del Brasil. ¿Qué del punto de vista afectivo y de la amistad es igual? Nadie lo duda. ¿Qué del punto de vista del interés y de las relaciones comerciales ocurre lo mismo? Tampoco. La única diferencia consiste en que el Brasil no ha hecho ya lo que la Argentina ha hecho.

A este respecto, el doctor Espalter sienta otra premisa que a mí me parece que no debe aceptarse, y es la de que nosotros debemos esperar a que el Brasil nombre Embajador, para hacer lo propio, fijando el criterio de que deben ser los grandes países los que han de promover este género de cuestiones y los chicos estar a la espera. Me parece que eso precisamente es lo que no podemos aceptar. Nosotros estamos en las mismas condiciones de la Argentina que se ha adelantado al crear su Embajada en Montevideo y podemos proceder por nuestro lado en la misma forma al crear nuestra Embajada en Río. No podemos establecer diferencia ni entre el Brasil y el Uruguay ni el Uruguay y la Argentina, del punto de vista de la personería internacional, y por lo tanto, estamos en igual situación nosotros que el Brasil para proceder en tal sentido. Colocarnos en la situación de espera, es disminuirnos.

Este proyecto tiene la particularidad que le ha observado el doctor Espalter Se podría crear de inmediato, sin hacer ninguna aclaración, la Embajada en la Argentina, porque estando nombrado el Embajador de la Argentina en Montevideo, el Poder Ejecutivo podría y debería de inmediato responder con el nombramiento de Embajador uruguayo en Buenos Aires como medida de reciprocidad. Por discreción no se ha querido nombrar directamente el Embajador en Brasil, ni comprometer al Gobierno del Brasil nombrar Embajador para el Uruguay.

**Señor Espalter** — Bastante lo comprometemos con la ley.

**Señor Castillo** — No lo comprometemos, porque precisamente, la fórmula que se ha propuesto permite a nuestro Gobierno esperar para hacer la designación del momento en que también convenga al Brasil, es decir, en que haya perfecto acuerdo entre la situación y las conveniencias de los dos países.

Ese es el motivo por el cual se establece que el Poder Ejecutivo proveerá en oportunidad los cargos. La oportunidad para la Argentina es inmediata; la oportunidad para el Brasil, de acuerdo con lo expresado y con lo establecido en el seno de la Comisión, será cuando el Brasil manifieste que está dispuesto a nombrar un Embajador en el Uruguay.

¿Qué nuestro Gobierno no ha manifestado su deseo ni se ha expresado respecto a la conveniencia de nombrar un Embajador en el Brasil? En el mensaje pasado a la Cámara, no; pero debo hacerle saber al señor Representante Espalter que el señor Ministro de Relaciones Exteriores asistió a las sesiones de la Comisión de Asuntos Internacionales en que se consideró y aprobó este proyecto, y manifestó su conformidad absoluta con el mismo, encontrando que era muy razonable la forma cómo la Comisión había resuelto el problema del nombramiento de Embajadores en la Argentina y en el Brasil.

Por esas razones, es que el proyecto se aceptó en Comisión tal cual ha sido presentado a consideración de la Cámara.

Es lo que quería manifestar.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Voy a fundar brevemente mi voto en contra de este proyecto. Yo estaré siempre dispuesto, señor Presidente, a adherir con mi palabra y con mi voto a cualquier acto que signifique un homenaje a la República Argentina; pero no creo que sea necesario para demostrar nuestra amistad y hasta nuestro afecto hacia esa nación hermana, la creación de esta Embajada.

Se dice que, dentro de las costumbres republicanas, existen las Embajadas. La mayor parte de los países que se gobiernan por el sistema republicano tienen Embajadas; pero la verdad es que los distingos que se han hecho entre la situación del Embajador y la del Ministro Plenipotenciario, esas diferencias protocolares, esas preferencias, estarán en las costumbres de los países republicanos, pero no en la esencia de las prácticas republicanas.

No creo que la creación de la Embajada Argentina en el Uruguay nos imponga el deber de la reciprocidad. Nosotros no tenemos Embajadores en ningún otro país: no estamos por consiguiente, en la situación de aquel que habiendo llenado esas formalidades con otros países amigos, pudiese faltar a la cortesía, a la amistad y al afecto, no haciéndolo en este caso.

Mantengamos nuestra modesta, pero digna representación en el exterior, sin agregarle nada de lo que pueda significar un ornato, uno de esos gallardones que hermosean, pero que no aumentan la eficacia de la representación.

Creo que los asuntos a tratarse en la República Argentina son, es cierto, importantes; pero no son de aquellos más complicados y difíciles. Las puertas del Palacio del Gobierno de la República Argentina han estado siempre abiertas para los Ministros uruguayos: siempre, en igualdad de condiciones, a todos los Ministros, a todos los representantes de naciones extranjeras, cualquiera fuera la importancia que ellas tuviesen. Si alguna diferencia ha habido, ha sido en favor de nuestra representación, y han podido hacerla, porque es notorio el afecto y la amistad que nos vincula con ese gran país.

Se dice que el actual Embajador Argentino en el Uruguay, dignísimo representante de ese país, cuando tuvo que abandonar el cargo que ejercía brillantemente en España, alguién, también pagando tributo a esas exterioridades, a esas fórmulas banales de la importancia de los protocolos, estaba disgustado, por-

que creía que a ese dignísimo diplomático, se le descendía en su brillante carrera, porque salía de una Embajada en un país de más importancia política que el nuestro, para venir a un país americano que no tenía esa significación en la política exterior. Y el Embajador argentino explicó cual era la razón, cuál era la situación de los representantes uruguayos... explicó cuál era la razón, cuál era la situación que los representantes uruguayos en el Uruguay. Ningún representante argentino, les dijo, se puede sentir descendido en su posición cuando fuese a representar a su país en el Uruguay, porque representando a su país en el Uruguay, estaría como en el seno de su propia patria.

Pues bien: esa es la situación nuestra. ¿Por qué hemos de agregar una exterioridad más para hacer creer que vamos a significar más ante el concepto del Gobierno y, sobre todo, del pueblo argentino, que nos distingue con su amistad y con su afecto, posiblemente con preferencia a muchos pueblos de la tierra?

Pero lo que se ha afirmado, también, de que esto no significa ningún recargo en el Presupuesto, no lo admito; y no lo admito, porque, si son dos funciones diplomáticas de distinta categoría, estarán momentáneamente con la misma asignación; pero en un porvenir muy cercano tendrá que hacerse una diferencia, porque no es posible que siendo distintas las categorías, debiendo mantener un rango diplomático distinto los Embajadores de los Ministros Plenipotenciarios, puedan equipararse en el Presupuesto. Y si los Ministros, personalmente, exigiesen eso, hasta pusieran como una condición su desprendimiento, desde luego que el personal de la Embajada no podría quedar en la misma situación que el personal de la Legación actual.

De manera que, como creo que ningún deber nos obliga a llenar este nuevo cargo; como creo que nuestros intereses estarán perfectamente defendidos por nuestra actual legislación, y como creo que debemos mantener nosotros esa práctica republicana, que si no es la seguida unánimemente por los demás países, no contradice tampoco fundamentalmente con la de todos, yo voy a votar en contra y dejo fundado así mi voto.

He terminado.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1. Elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en la Argentina y el Brasil, autorizándose al Poder Ejecutivo para llenar los cargos respectivos cuando sea oportuno."

—En discusión.

**Señor Espalter** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Espalter** — Consecuente con las manifestaciones que he hecho, propongo una enmienda a este artículo 1.º, reduciendo la creación de Embajada a la República Argentina: "Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una Embajada en la República Argentina", nada más.

**Señor Presidente** — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión; si fuese rechazado, se votará el del señor Representante Espalter, que autoriza al Poder Ejecutivo a crear una Embajada en la República Argentina solamente.

Se va a votar el de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y cinco).**

**Señor Castillo** — Pido que se reconsidere este artículo y que se reabra el debate, a efecto de poder sostener con nuevos argumentos la fórmula de la Comisión.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se reconsidera el artículo votado para poder reabrir el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y siete).**

—En discusión el artículo 1.º.

**Señor Castillo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Castillo** — Evidentemente la razón que pueden haber tenido los señores Representantes para votar la Embajada en la Argentina y no votarla en el Brasil, no ha sido otra sino la de que la Argentina ha nombrado ya su Embajador en el Uruguay. Quiero creer que si el Brasil hubiese hecho lo propio, los que han votado la Embajada en la Argentina habrían votado la Embajada en el Brasil.

(Apoyados).

—Los apoyados me prueban que estoy en lo cierto. Ahora bien: siendo así, los señores Representantes que han votado la creación de la Embajada en la Argentina y se han opuesto a la creación de la Embajada en Río de Janeiro, han dado prevalencia a la razón de orden secundaria que hay para la creación de esta clase de cargos sobre la razón de orden principal, porque el hecho de que la Argentina haya nombrado su Embajador, honroso como es, no nos obliga de una manera indefectible a hacer lo propio.

No tenemos Embajadores en ningún país del mundo. Podíamos, muy bien, permanecer en la situación actual. Planteadas las cosas así, quedaríamos cumplidos con respecto a la Argentina con las manifestaciones de nuestra voluntad que hemos hecho en este instante con toda sinceridad. Pero veo que no se le ha dado la importancia que tiene el argumento de nuestro interés en la creación de esas Embajadas; de "nuestro interés", que es lo fundamental.

Yo creo que la Argentina podía muy bien—y no pretendo hacer críticas a su gestión internacional—no haber nombrado Embajador en el Uruguay, porque su representante diplomático en este país, donde no había Embajadores hasta ahora, estaba en igualdad de situación protocolar con respecto a los representantes de las otras naciones. En cambio creo que nosotros, sí, tenemos un gran interés en nombrar Embajador en la Argentina como tenemos en nombrar otro para el Brasil. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla. Dada la importancia de la Argentina, la mayor parte de las naciones se han visto en la necesidad de nombrar Embajadores en Buenos Aires. Casi todos los países de Europa y, además, varios países americanos, a saber: Brasil, Chile, Perú, Estados Unidos y Méjico lo han hecho ya. Como consecuencia, la mayoría del Cuerpo Diplomático se halla constituído por Embajadores allí y el representante del Uruguay, en su carácter de Ministro Plenipotenciario, tiene que ceder su puesto, tiene que ceder sus horas y tiene que verse postergado en la tramitación de sus asuntos ante la presencia de esos Embajadores.

(Apoyados).

—Yo invito a los señores Representantes a pensar un poco en este detalle, que es un detalle de suma importancia, porque es demasiado bien sabido cuán fácil resulta realizar una gestión encontrando las puertas abiertas y la hora libre, y cuán difícil es realizar esa misma gestión cuando las puertas se cierran o las horas están tomadas.

Ahora bien: esta razón principal que tenemos para la creación de la Embajada en Buenos Aires, existe exactamente en el caso del Brasil, y los señores Representantes que han votado la Embajada en Buenos Aires y se oponen a la del Brasil, han relegado a segundo plano lo que es principal.

He terminado.

(Suena la hora reglamentaria).

**Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# LEY DE TIMBRES

## Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

### ESCALA

| VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos | | | | | | | | VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses | | Por más de 6 meses | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Por | más | de | $ | 1 | a | $ | 50 | $ | 0.05 | $ | 0.05 |
| " | " | " | " | 50 | " | " | 100 | " | 0.15 | " | 0.15 |
| " | " | " | " | 100 | " | " | 250 | " | 0.35 | " | 0.35 |
| " | " | " | " | 250 | " | " | 500 | " | 0.75 | " | 0.75 |
| " | " | " | " | 500 | " | " | 750 | " | 1.00 | " | 1.50 |
| " | " | " | " | 750 | " | " | 1.000 | " | 1.50 | " | 2.00 |

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

## Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

### ESCALA

| VALOR DEL RECIBO | | | | | | | | Valor del timbre | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| De | | | $ | 3.00 | a $ | | 50.00 ........ | $ | 0.02 |
| " | más | de | $ | 50.00 | a $ | | 100.00 ..... | " | 0.05 |
| " | " | " | " | 100.00 | " | " | 500.00 ..... | " | 0.15 |
| " | " | " | " | 500.00 | " | " | 1.000.00 ..... | " | 0.50 |
| " | " | " | " | 1.000.00 | sin limitación ..... | | | " | 1.00 |

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

## Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

### ESCALA

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | De | más | de | $ | 1.00 | hasta | $ | 5.00 | $ | [illegible] |
| 2.° | " | " | " | " | 5.00 | " | " | 10.00 | " | 0.05 |
| 3.° | " | " | " | " | 10.00 | " | " | 25.00 | " | 0.10 |
| 4.° | " | " | " | " | 25.00 | " | " | 50.00 | " | 0.15 |
| 5.° | " | " | " | " | 50.00 | " | " | 75.00 | " | 0.25 |
| 6.° | " | " | " | " | 75.00 | " | " | 100.00 | " | 0.40 |

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

## Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

## Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

### ESCALA

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | Por | más | de ..... | $ | 10.00 | a | $ | 40.00 | " | [illegible] |
| 2.° | " | " | " ..... | " | 40.00 | " | " | 100.00 | " | 0.07 |
| 3.° | " | " | " ..... | " | 100.00 | " | " | 250.00 | " | [illegible] |
| 4.° | " | " | " ..... | " | 250.00 | " | " | 500.00 | " | [illegible] |
| 5.° | " | " | " ..... | " | 500.00 | " | " | 750.00 | " | [illegible] |
| 6.° | " | " | " ..... | " | 750.00 | " | " | 1.000.00 | " | [illegible] |

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota.—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.

# SECCION AVISOS

TOMO XCII — Montevideo, Viernes 6 de Julio de 1928 — Núm. 6616

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

| | |
|---|---|
| A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras: | |
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.18 |
| Por 20 días | " 0.30 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |
| B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días | " 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 1.20 |
| E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925. | |
| F) Avisos de remate: | |
| Hasta 20 días (días corridos) | " 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " 0.10 |

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 26 Setiembre de 1924.

# OFICIALES

## INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 132916

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores, 10.000 botones carozos, negros, grandes, ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos; 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet, 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones anclas, trencilla negra, botones dorados, plateados, alambrillo, botones escudos empovonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce, grampas, pitones, tiza; alfileres, pana, 135 metros de lanilla de distintos colores, 1.000 metros de brin yerba mate, paño maestranza, 10.000 metros de loneta número 8, lonas, 500 metros lienzo para sábanas, bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10324-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 96915

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: 274.398 kilos de pan, 74.664 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio próximo, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10286-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 247169

Llámase a licitación pública para recibir en consignación los siguientes artículos: cuchillos cabo macizo de metal, tenedores de hierro estañado, buena calidad; cucharas de hierro estañado de buena calidad; bombillas metal, candados tamaño mediano buena calidad, platos hondos de aluminio, platos llanos de aluminio, palanganas de aluminio, jarritos de 250 gramos de aluminio, cepillos para dientes, cepillos de cerda para ropa, cepillos de cerda para calzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, a excepción de los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio próximo, a la ora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10287-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 967

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 760 kilos de grasa para auto, 400 kilos de grasa "Empujón", 1.792 kilos de aceite Mobiloil, 200 kilos de grasa Trébol, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10249-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 1183

Llámase a licitación pública para adquirir: 138 limas media caña, marca "Perro", de 14', 138 limas paralelas marca "Perro", de 14', 6 marrones, 12 martillos de fragua, 240 kilos de acero, 24 piedras chicas de asentar, 6 piedras grandes de afilar, 48 mangos para martillos de fragua, 48 mangos para martillos de herrar, 48 mangos para marrones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10288-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 132912

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: 800 metros caño simplex de 12 mm., 500 metros caño simplex de 16 mm., 300 metros caño Bergman de 9 mm., 250 entradas de porcelana de 16 mm., 20 cortacircuitos bifásicos de derivación, 30 cortacircuitos bifásicos, 150 portatulipanes, 6 armaduras de farol con globos, 5 kilos de amianto en hojas de 2 mm., 1.500 metros alambre de intemperie de 4 mm., 1.500 metros de alambre vulcanizado de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 mm., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem de comunes, 20 portaglobos, 50 portalámparas de intemperie, 1.500 gram. tas hierro sin plex de 12 mm., 500 ídem ídem de 16 mm., 16 kilogramos tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, un kilogramo alambre mixto número 49, 150 metros bajoplomo de 2 x 4 mm., 30 brazos de intemperie con pantalla y globos, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas, 6 cordones para microteléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transformadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane 30 centímetros, 3.000 gram. pas Bergman de 9 mm., 30 globos de cristal, 4.000 metros alambre vulcanizado 1 mm., 500 volts; 6 repuestos para plancha, 5 paquetes tirafondos, 9-30, 10 membranas metálicas para teléfonos 52 mm., dmt., una aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera 7 centímetros, 500 ídem ídem de 5 mm., 200 metros bajoplomo 2 x 2 mm., 150 portalámparas, 2.000 aisladores número 134, 150 rosetas de pendiente, 4 tubos auriculares para teléfono, 300 metros bajoplomo de 2 x 1 mm., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10439-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 132914

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 400 tablas pino Brasil 0.025 x 0.30 x 5.50,

**ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

350 hojas pino Brasil, 200 alfajías, 50 tablas de pino tea, 50 tablas de pino blanco, 90 tirantes de tea, 50 alfajías de tea, roldanas, carraduras, tiradores broneados, bocallaves, ruedas de munición, rieles de hierro, manijas planas, portacandados surtidos, visagras de hierro blanco, pasadores chicos, llaves hembras y largas, serruchos, mechas de alfajiar, sargentos de hierro, cola Gilvert y del país, barrenas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, tornillos, triángulos, cintas de sierra diente corrido, tablones lapacho, tablones viraró y de pino de tea, según cantidades y medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10438-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1231

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.464 metros de loneta blanca número 8 21.986 metros de brin de hilo color yerma mate de 1.40 de ancho, 1.187 metros de cretona, 1.890 metros de entretela ordinaria, 13.100 broches negros para cuello, 77 metros de lanilla blanca, 62 metros lanilla azul, 20.750 botones carozos, ordinarios, negros, grandes; 7.700 botones para cartera, 15.950 botones carozo, ordinarios, negros, chicos; 9.222 metros de brin brasileño, 1.904 metros de dril azul 2.710 metros de cuerda fina, 3.900 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 66 cueros carona negros, 16 chapas de hierro galvanizado número 24, de 2.15 x 0.90; 40 alfajías de pino Brasil de 0.038 x 0.075 x 5.50, cepilladas, cuatro caras, sin nudos; 60 bisagras con tornillos de 60 x 60 mm., para escaleras dobles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Julio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-57-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1729|5

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: blanco Pajarito, aceite linaza cocido, aguarráz francés, barniz, negro sólido, goma laca, alcohol desnaturalizado, amarillo cromo obscuro y claro, tierra siena colorada, ídem amarilla, ídem obscura, negro viña, pinceles, peñelesas, cepillos grandes para pintor, cuchillas, martillo, tenaza, mechas americanas, llave francesa, quemadores para faroles Rey de la Tempestad, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones número 3, gomas para tapón de llenar, tubos de mica para farol Rey de la Tempestad, palanquetas coladores de amianto, agujas céntricas, tapones válvulas, tubos de mica, ladrillos refractarios, tierra refractaria, tornillos cabeza redonda, bulones cabeza media caña, grasa mineral, caño hierro galvanizado, curvas galvanizadas, alcohol de color, prusiato de potasa, resina en piedra, canillas, mangos para hacha, cadenas de hierro para barbadas, acero de caldear Bellota, mangos para horquillas, planchuela, boquillas para lámparas, ídem para faroles, mechas para lámparas, tubos para boquillas, ruedas para carretillas, taladro eléctrico, nafta, hojas de lata número 22, de 1 x 2; 210 chapas de hierro de distintas medidas, ídem de zinc, cajón de vidrio, 240 planchuelas 135 barras de hierro, ruedas para cama, cadenas de tiro, mazas escopladas, bujes, tirafondos, barras hierro llanta, hierro media caña, ídem planchuela, redondo, cuadrado, limones para estribos, grilletes, limas, bulones, tuercas, arandelas, tornillos, centros de tren, etc., etc., según cantidades y medidas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 17 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlo Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-11-v.jl.17.

LICITACNON PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1729|3

**Primer llamado**

Remaches tubulares, ídem de cobre, hebillas liras estañadas, hebillas arroló negras, botones de tapizar, remaches de presión, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, resina, cera, goma arábica persioruro de hierro, clavos negros, ídem niquelados, pantasote colores avellana y negro, bocados estañados, ovillos hilo negro Barbourd, harina de mandioca, tachuelas de hierro, piolín de algodón, cueros guarnición negros, ídem natural, carona natural, ídem ídem engrasados, badanas caoba, carona negra engrasada, pechera italiana, armazones silleta, cueros Vichí caoba, varillas de hierro, atados de juncos, ganchos para silleta, galón para sobrecinchas, cerda animal, agujas talabartero, cuchillos de viraló Blanchard, leznas con cabos, máquina para cortar tiras Blanchard, con repuestos; cuchillas para máquina Blanchard, licetas de hueso, morzas de madera, para talabartero, pinzas, limas, rayadores, tenazas, chairas, piedras de aceite, tijeras, abacaras, sacabocados ovalados y redondos, enchapadores, pinceles, cepillos de cerda, agujas para máquina, cepos de madera, tablas de cabeza, máquina de remachar reforzada, máquina de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades establecidas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 17 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-72-v.jl.17.

**SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Llámase a concurso, de acuerdo con lo establecido en el decreto del 1.o de Junio último para la redacción de una monografía sobre el Uruguay para ser publicada y divulgada en el extranjero con fines de propaganda.

Los originales, en las condiciones establecidas en ese decreto, deberán entregarse en el local de la Dirección de Comercio Exterior, calle Florida número 1434, antes del 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — La Dirección.

Jn.25-10272-v.jl.6.

**COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS**

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la venta de una caldera, un guinche y un dínamo con motor.

La caldera puede examinarse en el Muelle Florida.

El guinche y el dínamo en el Varadero de La Teja.

Los interesados pueden presentar sus propuestas hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podesta, Secretario de la Comisión.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha automóvil de 30 a 35 H. P., a bencina, colocado en la lancha "Comandancia".

Esta embarcación puede examinarse en el local del Cuerpo de Policía Marítima, calle Cerro Largo número 791.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 11 de Julio próximo, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario de la Comisión.

Jn.28-10373-v.jl.10.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**

**Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de distintos tipos de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro, pipetas, rosetas y cortacircuitos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 13 y 30 horas. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 1.o de 1928. —La Gerencia.

Jl.2-36-v.jl.13.

**Provisión de 238.000 metros conductores con aislación de goma**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.

Jn.29-10402-v.jl.11.

**Provisión de papel de obra y cartulina**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, para proveerse de papel de obra y cartulina, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.

Jn.28-10368-v.jl.10.

**Provisión de materiales varios**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de aceites de linaza para relojero, grasa mineral, ácidos: muriático y sulfúrico, soda cristal, sal amoníaco, vaselina, tintura de árnica, pinturas, pastas, esmeril para correas, guantes de goma, tierra refractaria, vendas, cintas de medir, hilos acarreto y elástico, paños para cristales y pisos tela esmeril, pinceles, papel higiénico y de envolver, gasa hidrófila, pasadores de acero, faroles a kerosene, cartón cilindrado, extracto de nogal y aguarrás, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 24 de 1928. — La Gerencia.

Jn.25-10282-v.jl.6.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18-10028-v.jl.28.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**

**Concurso de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto**

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de dos cargos de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 18 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1928. —La Dirección General.

Jl.2-8-v.jl.13.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la ins-

cripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco, de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.27-10338-v.jl.29.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

**Llamamientos a concurso**

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Subdirectora del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 10 de Julio corriente; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809-v.ag.31.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 17360**

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10242-v.jl.12.

**ACTA N.o 17415**

Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alppna A. G., con domicilio en Gumligen, Canton, de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cueros, incluídos en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.5-58-v.jl.24.

**ACTA N.o 17380**

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Geis Bosch, de Tarrasa (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a.— (medias en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.27-10310-v.jl.16.

**ACTA N.o 17285**

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, Faridoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.22-10149-v.jl.10.

**ACTA N.o 17340**

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Cazenave, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

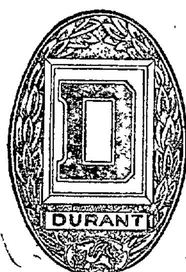



para distinguir trapos de limpieza para metales y muebles, incluídos en la clase 6.a (ferretería y bazar). — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10077-v.jl.9.

**ACTA N.o 17348**

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10128-v.jl.10.

**ACTA N.o 17407**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Dubra Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-74-v.jl.24.

**ACTA N.o 17375**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VEROTON"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10323-v.jl.16.

**ACTA N.o 17322**

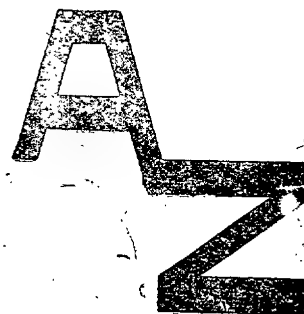
Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVERWEAR"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10031-v.jl.9.

**ACTA N.o 17355**

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Martín Martínez Vázquez, apoderado de Nicolás Addiego, del Departamento de Salto, ha solicitado el registro de la marca:




para distingir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10229-v.jl.11.

**ACTA N.o 17343**

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir sombreros y gorras de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 5. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10079-v.jl.9.

**ACTA N.o 17362**

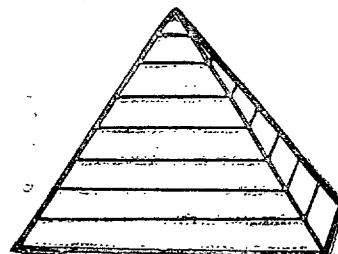
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir camiones y carrocerías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10244-v.jl.12.

**ACTA N.o 17343**

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10019-v.jl.6.

**ACTA N.o 17372**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Co., del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

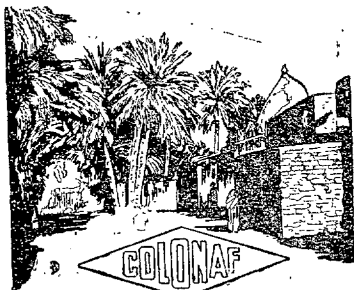
POLARINE

para distinguir aceites lubrificantes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10424-v.jl.20.

**ACTA N.o 17398**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Palmer y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10432-v.jl.20.

**ACTA N.o 17353**

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10196-v.jl.11.

**ACTA N.o 17338**

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

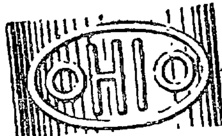



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10033-v.jl.6.

**ACTA N.o 17320**

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10029-v.jl.6.

**ACTA N.o 17400**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a y 14 (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas jabones, líquidos y polvos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10405-v.jl.19.

**ACTA N.o 17346**

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Russell Grader Manufacturing Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSSELL

para distinguir máquinas niveladoras de caminos, clase 11.a — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-10142-v.jl.10.

**ACTA N.o 17345**

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

HICO

para distinguir máquinas y partes de máquinas para cigarrillos, cigarros y charutos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10141-v.jl.10.

**ACTA N.o 17347**

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. A. Kaysan, G. m. b. H., de la ciudad de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de goma, quirúrgicos e higiénicos, especialmente preservativos, dediles, pesarios y guantes para operaciones, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-10143-v.jl.10.

**ACTA N.o 17349**

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Conti y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10129-v.jl.10.

**ACTA N.o 17331**

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10127-v.jl.10.

**ACTA N.o 17350**

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Felipe Solari de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

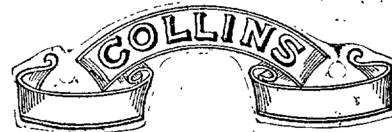
"TICKOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10103-v.jl.9.

**ACTA N.o 17336**

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado a renovación de la marca

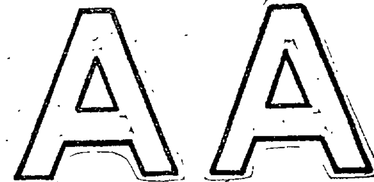



ara distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — oracio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-10001-v.jl.6.

**ACTA N.o 17335**

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovaión de la marca

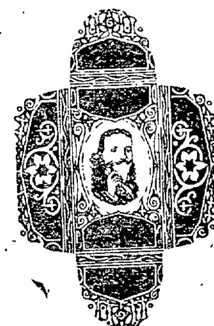



ara distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-10002-v.jl.6.

**ACTA N.o 17310**

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor C.o, G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro e la marca



para distinguir artículos de cuchillería, avajas de afeitar, aparatos de seguridad ara afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar clase 17.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10005-v.jl.6.

**ACTA N.o 17337**

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, el Estado de Connecticut, Estados Unidos e América, han solicitado la renovación e la marca

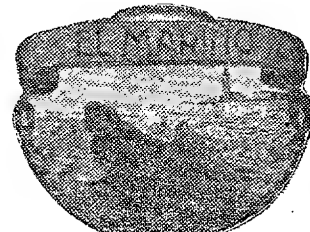



ara distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-10009-v.jl.6.

**ACTA N.o 17326**

Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta echa, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



ara distinguir artículos de las clases 1.a 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10032-v.jl.6.

**ACTA N.o 17361**

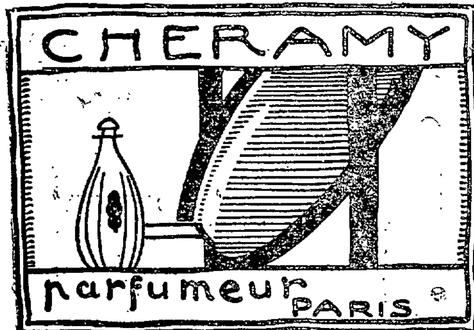
Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Jordano, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir perdigones para armas de caza, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas, clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10245-v.jl.17.

**ACTA N.o 17367**

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos: productos de perfumería comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10319-v.jl.17.

**ACTA N.o 17364**

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir un jabón dentífrico comprendido en la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10354-v.jl.17.

**ACTA N.o 17392**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AD ASTRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10376-v.jl.17.

**ACTA N.o 17394**

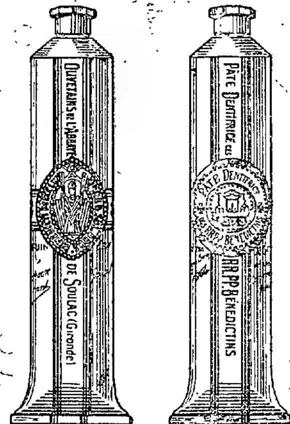
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NINFAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10378-v.jl.17.

**ACTA N.o 17366**

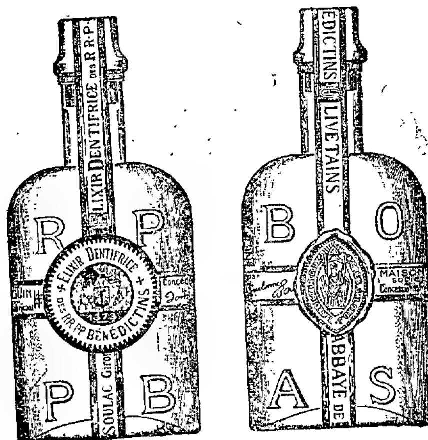
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir una pasta dentífrica comprendida en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10350-v.jl.17.

**ACTA N.o 17365**

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir un elixir dentífrico comprendido en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10352-v.jl.17.

**ACTA N.o 17387**

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alfred Johnson y Son, Ltd., de Queenborough, Kent (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10355-v.jl.17.

**ACTA N.o 17287**

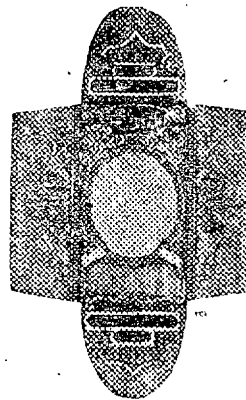
Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique", de Romaiville (Sena), (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTENYL

para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10351-v.jl.17.

**ACTA N.o 17309**

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10198-v.jl.11.

**ACTA N.o 17332**

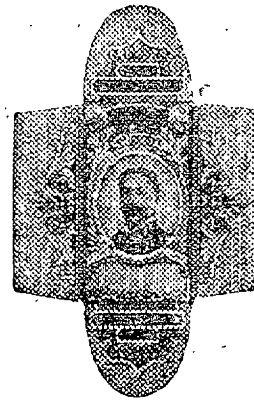
Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir tes de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10194-v.jl.11.

**ACTA N.o 17308**

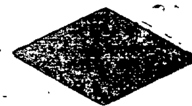
Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10197-v.jl.11.

**ACTA N.o 17352**

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10195-v.jl.11.

**ACTA N.o 17386**

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Canosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir toda clase de bebidas comprendidas en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10304-v.jl.13.

**ACTA N.o 17384**

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Blud-Rub Manufacturing Company, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Blud-Rub

para distinguir máquinas para masajes, incluídas en la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10303-v.jl.13.

**ACTA N.o 17382**

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta feca, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Magazine Repeating Razor Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SCHICK

para distinguir navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10301-v.jl.13.

**ACTA N.o 17381**

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Fire Equipment Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Shur-Ex
The MOTOR Guardian

para distinguir extinguidores de fuego portátiles, de mano y sus soportes de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10300-v.jl.13.

**ACTA N.o 17383**

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma M. E. Bernhardt Company Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ARISTOCRAT

para distinguir encendedores de bolsillo para cigarros, que se encienden por fricción de una substancia pirofónica, incluídos en la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10302-v.jl.13.

**ACTA N.o 17313**

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERRITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10190-v.jl.11.

**ACTA N.o 17411**

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-5-v.jl.21.

**ACTA N.o 17410**

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

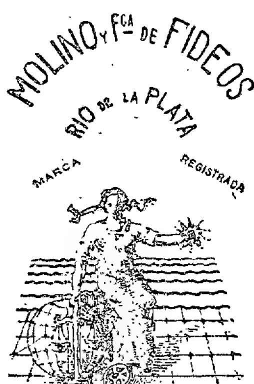



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-6-v.jl.21.

**ACTA N.o 17399**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Badi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y harina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-34-v.jl.21.

**ACTA N.o 17402**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.21.

**ACTA N.o 17414**

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

COLUMBIA

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-28-v.jl.21.

**ACTA N.o 17409**

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

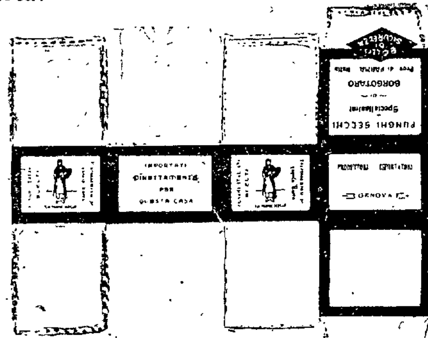



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermoth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-4-v.jl.21.

**ACTA N.o 17401**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-19-v.jl.21.

**ACTA N.o 17413**

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max W. Boley, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.21.

**ACTA N.o 17405**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10426-v.jl.20.

**ACTA N.o 17404**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez Gubba y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

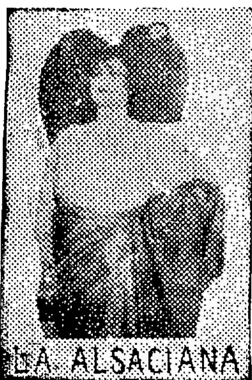
"SEMPER"

para distinguir toda clase de relojes, como ser: relojes despertadores, relojes de bolsillo, relojes-pulseras, de sobremesa, de pared, de pie y de cualquier otra clase, sus partes, piezas y accesorios, clase 18.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10423-v.jl.20.

**ACTA N.o 17373**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir tejidos, tienda mercería confecciones para señoras y niños, artículos para hombres no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10279-v.jl.12.

**ACTA N.o 17368**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Institut de Beauté Lina Cavalieri, Societé Ananyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10274-v.jl.12.

**ACTA N.o 17369**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10275-v.jl.12.

**ACTA N.o 17371**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAY-O-VAC"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10277-v.jl.12.

**ACTA N.o 17358**

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTI-TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10240-v.jl.12.

**ACTA N.o 17359**

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREMIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10241-v.jl.12.

**ACTA N.o 17333**

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SARA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.25-10004-v.jl.12.

**ACTA N.o 17288**

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, Gironda (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir un ron comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10353-v.jl.17.

**ACTA N.o 17351**

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capddeville y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10193-v.jl17.

**ACTA N.o 17397**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10391-v.jl.17.

**ACTA N.o 17393**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CERVINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.28-10377-v.jl.17.

**ACTA N.o 17396**

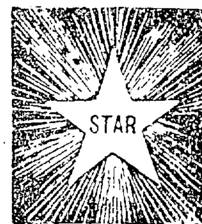
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

ALAMBIQUE CARDENAS"

para distinguir caña de beber, de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10390-v.jl.17.

**ACTA N.o 17354**

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Andrés González y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 15.a (metal para linotipo, imprenta y esterotipo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-10237-v.jl.12.

**ACTA N.o 17370**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Jauregui y Luis Lancelotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10276-v.jl.12.

**ACTA N.o 17374**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., e Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir tejidos, tienda, mercería, confecciones para señoras y niños, artículos para hombres, no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10280-v.jl.12.

**ACTA N.o 17314**

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRISS-KROSS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-10191-v.jl.11.

**ACTA N.o 17341**

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Silicate Paint C.o (J. B. Orr y C.o) Limited, con domicilio en Charlton Kent y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"DURESCO"

para distinguir pinturas incluídas en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.21-10078-v.jl.9.

**ACTA N.o 17339**

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YORKSHIRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a excepto animales vivos y productos de la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10034-v.jl.6.

**ACTA N.o 17406**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10425-v.jl.20.

**ACTA N.o 17321**

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOTAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10030-v.jl.6.

**ACTA N.o 17377**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOUVERAIN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10322-v.jl.16.

**ACTA N.o 17379**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PARACELSUS"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10319-v.jl.16.

**ACTA N.o 17378**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-10320-v.jl.16.

**ACTA N.o 17376**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERMONETTE"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10321-v.jl.16.

**ACTA N.o 17356**

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mara:

"PANFLAVINA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10318-v.jl.16.

**ACTA N.o 17334**

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y ompañía, de Montevideo, han solicitaod la enovación de la marca

"STERLING"

ara distinguir toda clase de artículos comrendidos en las clases 1.a y 13.a y toda lase de aceites y grasas lubrificantes de la lase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo). Diector.

Jn.18-10003-v.jl.6.

**ACTA N.o 17391**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTROGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10375-v.jl.17.

**ACTA N.o 17395**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHANGAI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10379-v.jl.17.

**ACTA N.o 17299**

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pascual Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10419-v.jl.19.

**ACTA N.o 17344**

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, Fucito y Compañía, apoderados de la Fábrica de Productos Químicos, Cidevant Sandoz, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca

"ALLISATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10084-v.jl.9.

**ACTA N.o 17357**

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10239-v.jl.12.

**ACTA N.o 17403**

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Josiah Parkes y Sons Limited, de Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10427-v.jl.20.

**ACTA N.o 17363**

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO EN UNO"

para distinguir camiones y carrocerías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10243-v.jl.12.

**ACTA N.o 17388**

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Manuel, Juan y Raúl Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEROE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10418-v.jl.19.

**ACTA N.o 17102**

Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCHICK"

ra distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10192-v.jl.11.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 2570**

Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-31-v.jl.30.

**ACTA N.o 2569**

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-29-v.jl.27.

**ACTA N.o 2567**

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-2-v.jl.27.

**ACTA N.o 2563**

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.28-10380-v.jl.24.

**ACTA N.o 2566**

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco, de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas, de alambrado, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10339-v.jl.23.

**ACTA N.o 2565**

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado rivilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — recer la madre de éste con el apellido La- Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-10278-v.jl.20.

**ACTA N.o 2562**

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un método para llenar sacos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.21-10076-v.jl.16.

**ACTA N.o 2559**

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esa fecha, los señores Barbosa Caravia y ompañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para curar materiales para cemenar", y de acuerdo con lo que dispone el rtículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 921, es ordena la presente publicación. — loracio Arredondo (hijo), Director. — Juan . Ranguís, Secretario.

Jn.16-9962-v.jl.11.

**ACTA N.o 2561**

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.14-9908-v.jl.9.

**ACTA N.o 2554**

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de David Forbes Keith, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos refrigerantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9844-v.jl.7.

**ACTA N.o 2556**

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con ésta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gessilio Palena y Mario Benzi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio para reconstruir cubiertas de cauchu para vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.12-9833-v.jl.6.

**ACTA N.o 2557**

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Manuel Montemayor, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para limpiar, conformar y planchar sombreros de ambos sexos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9892-v.jl.7.

**ACTA N.o 2553**

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rudolph

Cornelius Ostertron y Cary Richard Wagner, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado de tratamiento de aceites hidrocarburos por el calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9843-v.jl.7.

**ACTA N.o 2560**

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para calentar agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.14-9907-v.jl.9.

**ACTA N.o 2558**

Montevideo, Junio 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Fenerstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el desplazamiento de pesos, sistema Fenerstein", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9853-v.jl.7.

**ACTA N.o 2541**

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Otto Miller, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palillero automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.12-9834-v.jl.6.

**ACTA N.o 2552**

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar agregado para la construcción de caminos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9842-v.jl.7.

**ACTA N.o 2551**

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Estevez y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método para fabricar matambres arrollados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9841-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y consolidaciones a efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Jn.29-10397-v.jl.9.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado Florida-Sarandí del Yi, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 horas a las 16 (menos los sábados, que será de 8 a 12).

Se fija para la presentación de propuestas un plazo de seis meses, que vencerá el 2 de Enero de 1929, día en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Mario Falcao Espalter, Secretario. Jl.2-17-v.jl.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo por seis meses a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 10 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.28-10370-v.jl.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
**Edicto**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores José Aldunate y Juan F. Ferreira para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 20 H. 7.274 m.2, con destino a las obras del camino nacional de Rocha a Chuy. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.2-16-v.jl.11.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección. My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección. My.23-9186-v.ag.31.

**CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA**
**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Aróztegui, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jn.30-10464-v.jl.28.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora Florencia R. de Young e hijos propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo del camino que arrancando del arroyo Sauce, y terminando en el callejón que conduce a Fray Bentos, pasa por el Paso de las Mulas del arroyo Sánchez.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse al desvío y encallejonamiento referido a que se presenten dentro del término de 30 días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario. Jn.26-10291-v.jl.19.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BADER, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bruchsal, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CAROLINA LEICHTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Junín, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4981-v.jl.7.

**2.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle Washington número 215, y doña MARIA L. ERNST, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Progreso, domiciliada en la calle Colón número 1579.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2.vjl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MILANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Victoria número 1124, y doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yacaré número 1592.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUY MANSFIELD, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en West Lulworth, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña DIONISIA PERUELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1599.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Marsellaise número 500, y doña ANACLETA GUMERSINDA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía Chico, domiciliada en la calle Marsellaise número 500.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina. 5-v.jl.9.

**3.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MATIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ukraniano, nacido en Ravaruska, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ELENA BORISENKOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Jo-

mil, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTO CORNEY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña MARIA CELIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1216.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4975-v.jl.7.

### 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BERNASSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 775, y doña ANTONIA GARABATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 1421.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SCHWARTZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Berasabia, domiciliado en la calle Durazno número 1081, y doña ANNA WEINBERGER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Paripás, domiciliada en la calle Durazno número 1081.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4967-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PERRETTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1016 ,y doña ADELA FERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 986.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

4968-v.jl.6.

### 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO MAGNANI, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña OFELIA AIDA TAILLADE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONDEZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1574, y doña TOMASA MARIA GRAÑA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTECHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1259, y doña TERESA RIZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1293.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4970-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ANDIARENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Galicia número 1166, y doña FILOMENA ORONOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Galicia número 1174.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4971-v.jl.6.

### 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANDRES BIASSETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1593, y doña JUANA MADRONI FACCIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 1593.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4969-v.jl.6.

### 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIAMANTINO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1391, y doña MARINA VIVES ALDAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle D. Aramburú número 1495.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTUNATO CALIXTO BENTURA BORGARELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1365, y doña ANGELA IDUATE BOCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2261.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MURUGOSA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1270, y doña ANGELICA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1918.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASTRACUSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panamá número 1373, y doña SARA MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1373.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO CARLOS ALBERTO NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1342, y doña LUISA ANGELA ARTESIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1345.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4976-v.jl.7.

### 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DIONISIO DIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lambaré número 16, y doña ANTOLINA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 3.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SILVIO SACARELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Gaceta número 1298, y doña FILOMENA SANTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Tenivao número 54.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FALCONI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 57, y doña ISABEL ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 57.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBERTO PEDEMONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 15.a sección de la Capital el 29 de Abril de 1904, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 26 y doña SARA PETRONA IDOYAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la 1.a sección de Colonia el 29 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Piedra Alta número 42.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KAMINIETZKY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Larravide número 34, y doña MARIA LIPQUERICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kolno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3662.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERRERA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 112, y doña EVANGELIA VALDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 112.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRANCISCO VOLPE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, naciod en Flores, domiciliado en la calle Pernas número 4, y doña SERVANDA PERDOMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan F. Martínez número 14.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Alférez Real número 15, y doña ELOISA MENDOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros número 4.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.10.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2063, y doña FRANCISCA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2063.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle M. Soler número 2875, y doña TORIBIA SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ceibal número 1725.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Valdeviño, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña MARIA CELIA SIXTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 53.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FRANCOMANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2684, y doña AMELIA SALAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Patria número 1137.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle B. Araújo número 52, y doña SARA SALVATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle B. Araújo número 52.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 37-v.jl.12.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ANTONIO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Cibils número 933, y doña DULCINEA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino Cibils número 933.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña MARIA TERESA VASSENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en el Barrio La Paloma.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASEP, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Baruk, domiciliado La Frigorífica Uruguaya, y doña JUSTINA MARIA LAPORTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en La Frigorífica Uruguaya.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña EUGENIA MARIA LUISA ANDREIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio La Paloma.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORBELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 287, y doña LUCIA DI BIANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bogotá número 418.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISGUENDER VARTPAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Hallen, domiciliado en la calle Grecia número 348, y doña ARACSI LUSARAROIN, de 18 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Niede, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4972-v.jl.6.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Farías número 2760, y doña CONSUELO REY, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle G. Farías número 2760.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Millán número 3191, y doña SINSKA ELENA LUSSICH PORTILLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 3489.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4979-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Grande número 1293, y doña MARIA MARI TOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Guaycurú número 2868.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4978-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR BOLLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 397, y doña EDILIA NARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3395.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4980-v.jl.7.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOPEZ AVELLANAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cebollatí número 2063, y doña CELIA ZAIDA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 2072.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GARCIA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1173, y doña DELIA BENENTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PACHECO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1821, y doña TOMASA PEREZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1821.

ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4974-v.jl.6.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PERDOMO BORCHES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Timbó número 911, y doña BLANCA MOREL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 906.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIGUENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 16 de Junio de 1901, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña ESTHER PRIETO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profeión labore, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Noviembre de 1905, domiciliada en la calle Yaro número 1017.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4977-v.jl.7.

## 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALBERTO DE HORTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 30 de Setiembre de 1899, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AIDA MARGARITA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Setiembre de 1904, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 12 de Octubre de 1900, domiciliado en esta sección, y doña ANA LOPEZ ERVILHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 17 de Enero de 1907, domiciliada en esta jurisdicción.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.11.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOROTEO MARTINEZ, de 26 añs de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 130, y doña MARIA INES PINTADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Moratorio. 24-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARELLANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1080, y doña ESTEBANA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguez, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1080.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 23-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CATALMO ECHEVARRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pasaje de los Aliados número 5, y doña REDUCINDA MARIA MARGARITA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3099.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de de derechos. — Moratorio. 22-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Amador número 87, y doña JUANA LEGUIZAMON, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle R. Amador número 87.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 21-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO LIONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en

la calle Yaguarón número 1430, y doña DOLORES DIAZ FERREIRA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 291.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARRICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1460, y doña ESPERANZA BALDOMERA VILLA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1461.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NICOLAS LIZASOAIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1230, y doña FRANCCHINA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.10.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NELLA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña MARIA LUISA RICCIUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EUSEBIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle General Pagola número 1742, y doña MARIA ROSA BOCAGE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1742.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inca número 2017, y doña BRAULIA SARLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Inca número 2017.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4974-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZUCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Cagancha número 2114, y doña CARMEN IANNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2199.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4973-v.jl.6.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LACKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Triunfo número 55, y doña ALFREDA BURBACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Triunfo número 55.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SLOBEC, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austríaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Aurora número 77, y doña DOLORES TERRAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Aurora número 77.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 107, y doña ANITA PARRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap. Florencio número 13.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Hornos sin número, y doña ELIDA MANDRACHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pantanoso.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.10.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LAINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paso del Rey número 158, y doña MARIA ESTHER MONTES DE OCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paso del Rey número 158.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 25-jv.jl.10.

# JUDICIALES

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido, en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

### JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Anlado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.

Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-10433-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. —Patricio A. Pereira. Actuario.

Jn.30-10443-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bervejillo o Angel Bervejillo Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la fe-

ria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30_10442-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlos Weber, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Patricio A. Pereira., Actuario.
Jn.30-10441_v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mamerto Barriel o Berriel o Mamerto N. Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30_10440-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Esteves o Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10446-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cira Maura Bacelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10445-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Alvarez de Regueiro o Lucía Alvarez Echevarría de Regueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30_10444-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pin de Sityes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-10404-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.2.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Patti y Alfredo Botti solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta el 17 de Enero de 1927, otorgada por don Germán Rectorán, a favor de los comparecientes, referente a un solar de terreno empadronado con el número 71413, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, designado con el número 29 en la manzana D en el plano de división trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 350 metros, deslindado así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Orden, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste a la calle de los Colorados; por el Sureste, el solar 28, y al Suroeste, el número 1. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-9157_v.jl.9.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Gervasio Gatto, solicita segunda copia de una escritura", se ha dictado a una solicitud de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Rafael F. Rua no Fournier el 8 de Febrero del año 1922, referente a dos solares de terreno en la Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, individualizados en el padrón con los números 40196 y 40197, señalados en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, con los números 11 y 12; e una extensión superficial de 368 metros 14 decímetros 5 centímetros cuadrados cada uno, o sea 737 metros 88 decímetros 10 centímetros cuadrados en conjunto, la siguiente resolución: "6298. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, autorízase la expedición de la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, debiendo al efecto notificarse esta resolución al escribano autorizante de la matriz y hacerse la publicación respectiva; tasadas y satisfechas las costas causadas, devuélvanse los recaudos presentados; expídanse los testimonios que se solicitaren archívese. — Teodoro Sanguinet". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10257-v.jl.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bercetche", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Larronde de Bercetche y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bercetche con doña Mariana Larronde por figurar ésta como María Larrondo, en vez de Mariana Larronde; 2.o La de nacimiento de Guillermo Bercetche, por aparecer Larrondo, en lugar de Larronde, que es el verdadero; 3.o La de Julia Bercetche, también de nacimiento, por estar mal escrito el apellido del padre, pues dice Bercestche, debiendo decir Bercetche, y el nombre y apellido de la madre, pues dice María Larronda, debiendo decir Mariana Larronde; y 4.o La de nacimiento de Juan Pedro Bercetche, por figurar el padre de éste con el apellido Bersetche, en vez de Bercetche, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10233_v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20_10062_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.16.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria Potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20_8082-v.jl.9.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3_38-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Victoriano Rodríguez Godoy, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Victoriano Rodríguez Godoy, con domicilio en Vázquez número 1287, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito de V. S. declaren los testigos Pedro Luna Peyre y Bolívar Garza al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, y el concepto que tienen de lo articulado que gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, a V. S. pido que, previos los trámites legales se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito, sin necesidad de nuevo escrito — V. Rodríguez Godoy". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10410-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10401-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20_10396_v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Vital Irazoqui, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Francisco Vital Irazoqui, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 520, ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano público, presento al efecto a los testigos doctor Francisco Panizza y contador Francisco Ron, quienes concurrirán a la oficina y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S. que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que, previa tasación de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.— Fco. V. Irazoqui". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29_10460-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Regil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27_10336-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10335_v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Díaz, Rosario Díaz de Díaz y Juan Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-72-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rama Golán o Rama y de Da María Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-71-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lagreca o La Greca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-70-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mango, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-69-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Antolina Olmos de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10337-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-10450-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Laviña de Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-10449-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Maglioto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Jn.15-9939-v.jl.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Arturo, Miguel, Mary, Elisa y Carlos Iriberry y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro de dicho término, comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-9555-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bernabé Michelena, rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: Donde dice Eustasio Michelena, debe decir Eustaquio Michelena En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10049-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola Di Leopoldo y Gracia María Fattoruso, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a cualquier título o a quienes sus derechos represen ten por cualquier concepto, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-9628-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eiraldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10435-v.jl.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10436-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10434-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cazenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10407-v jl.9.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Walter Machado Ribas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Walter Machado Ribas, con domicilio en la calle Juan Paullier 1459, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos señores escribano don Ulises W. Mestra y don Gilberto S. Braga, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos.

Por lo cual, a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente.—Walter Machado Ribas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-10408-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nélida Dufaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Jn.29-10406-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Rodríguez de Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-1036-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10365-v.ag.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Carrera de Fernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1o Las de matrimonio de Avelino Fernández con Antonia Carrera y de bautismo de Cándida Orfilia Fernández, donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y de la madre de la inscripta, en la segunda partida, figuran Carreras, debe decir Carrera; 2.o Las partidas de nacimiento de Emma Fernández, Avelino Fernández (nacido el 1.o de Marzo de 1883) y Avelino Fernández (nacido el 1.o de Junio de 1896), donde el apellido materno aparece Carreras, debe decir Carrera; 3.o La partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde el apellido materno figura Canesas, debe decir Carrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-10409-v.jl.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10331-v.ag.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1,863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6,938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando: por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10367-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Donato Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10332-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10333-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Vital González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta. Actuario. Jn.25-10283-v.jl.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio De Marco y doña Dionisia Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Wenceslada, doña Carmen, don Alejandrino y doña Facunda Pérez o sus causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.9-9756-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Cordoves y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Justino Cordoves y Rocha y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-9728-v.jl.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-9934-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.9-9758-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Badenas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-9871-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lértora y doña Paula Podestá de Lértora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-9424-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía o Rosa o Rosalía Di Lorenzo de Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Cayetano y Juana Di Lorenzo o a los descendientes de ésta última para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario. Jn.7-9671-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Declaración de quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Marcelino Salgueiro Cid ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.27-10317-v.jl.9.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por

medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Céspedes Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7183. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Céspedes Fernández el 1.o de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10422-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

### Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Maremi y Viganó para la reunión que tendrá lugar el diez de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que la memoria, balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el nueve del entrante mes de Julio; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Ma. Sacarelo. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10396-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

### Auto revocado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Díaz Hnos., quiebra" se hace saber que por resolución de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete, que quedó ejecutoriada, se revocó el auto de fecha Febrero veintiuno de dicho año mil novecientos veintisiete que declaró la quiebra de los comerciantes Díaz Hnos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10421-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

### Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

### Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-1332-v.jl.9.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ema Luisa Marta Margarita Keding para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Erico Belm, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-10360-v.jl.9-ag.1.o-

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Franco, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10330-v.jl.9.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

### Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor dom Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra E de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

### Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 135 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-9795-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10185-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rufina Isabel Rost, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Eleuterio Lafuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-9771-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcelo Boulle, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Juana Lavabre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-9770-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Victoria Soliz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9440-v.jl.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Francisco Angel Tacconi y de doña María Manito de Tacconi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-33-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.27-27-v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10347-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipuche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.29-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10147-v.jl.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10132-v.jl.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito, de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10014-v.jl.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y empleza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil, (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba, (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. —, Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo. Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15_9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-9790-v.jl.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isidora Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miguel Camellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8_9696-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Fabra Calderón Villaruel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Alberto Cornet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-9695-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Juana Celestina Heredia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín Adolfo Olmedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-9698-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isabelino Borges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que [p]or divorcio le ha iniciado doña Esmeral[d]a Reyes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevido, Mayo [3]0 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4_9532-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4_9513-v.jl.9.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta) no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12_9832-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Panebianco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o_9441_v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o_9442-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sixta Damonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Juan Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-9421-v.jl.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Notificación**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay con doña Apolonia Baptista, por notificación", se hace saber a dicha señora o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas a que estaba obligada por su compromiso de compraventa del solar señalado con el número 89 del plano respectivo, ubicado en la 12.a sección de este Departamento, con frente a la calle Santa Ana sin número, entre las de Ortiz de Zárate y Burgues, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en dicho compromiso, da por rescindido éste por la mora en el pago por parte de la promitente compradora, cuyo domicilio actual ignora y deja sin efecto, en consecuencia, el boleto expedido con el número 209. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —José M. Reyes Lerenna, Juez de Paz.

Jn.26_10299_v.jl.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble esta aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jl.5_56-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.28_10361-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Fructuoso L. Pittaluga, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56079, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 21, con diez metros de frente al Sur, sobre la calle Atanasio Aguirre; por igual área al Norte, sobre el arroyo Quita Calzones; treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros al Este, lindando con don Felipe Voila, por igual extensión al Oeste, lindando con don M. Carranzic, formando así un área superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Dicho inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928.—Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.4_9527-y.jl.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Sureste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786_v.jl.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribu-

ción inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.11-9787-v.jl.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area sperficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.11-9785-v.jl.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y linda: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur, arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896, quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.11-9788-v.jl.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1928. — Juan J. de Souza, Secretario.
Jn.6-7004-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Saraiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.9-9761-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al al público la apertura de la sucesión de don Sulpicio Zapata, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 7 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.
Jn.9-9762-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Glicerio o Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas, Mayo 31 de 1928.—Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.5-9581-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Barreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.5-9580-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-67-v.oct.5.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-66-v.oct.5.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-68-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor, don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Nicomedes Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima, al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.2-3-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Cornalino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.28-10359-v.jl.9-ag.1.o

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Máximo Miranda, se presentó don Cecilio A. Soto, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de casamiento de Máximo Miranda con Imenia Arzola, donde dice, refiriéndose al nombre patronímico de la contrayente, Arsolla, debe decir Arzola; la de matrimonio de Juan Taramasco y Lina Miranda, donde aparece, por error, el nombre de la contrayente Elina, y el de la madre Himenea, debe expresar Lina e Imenia, respectivamente, y la de nacimiento de Robustiana Miranda, el apellido de la madre está equivocado, pues donde dice Arsola, debe decir Arzola; la de nacimiento de Isabel del Carmen Miranda, donde dice, por error, que el nombre de la madre es Inés, debe decir Imenia, y la de nacimiento de Mario A. Taramasco, donde dice Mario Altenor, debe decir Mario Antenor. — Canelones, Junio 12 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-10238-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-10251-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata de León de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-10250-v.jl.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "José Pessano. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se mencionarán: en la de nacimiento de María Luisa Dolores Pessano: donde el apellido de sus padres está Pezano, Chale, deberá decir Pessano, Ciarlo; en la de nacimiento de Faustina: en donde el nombre de ésta figura así, deberá decir Ana, y donde el apellido de su madre dice Challa, deberá decir Ciarlo; en la de nacimiento de Rosa: en donde el apellido de su madre está Cala, debe decir Ciarlo: en la de nacimiento de Leopolda: en donde el apellido de sus padres está Pezano, Chali, debe decir Pessano, Ciarlo, y en la partida de Justa Josefa del Corazón de Jesús Pessano: en donde el apellido de sus padres está Pesano, Chiala, deberá decir Pessano, Ciarlo. — Canelones, Junio 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.22-10140-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, se presentaron don Alberto Zipitría y don Tiburcio Sánchez, con la representación que en ellos tienen acreditadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de matrimonio de don Donato Sánchez y doña Ruperta Avero, donde dice Ruperta Alvarez, debe decir

Ruperta Avero; la de bautismo de Tiburcio Feliciano Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero, y está escrito el apellido Sánchez con "s", al fin, en vez de "z", que es la letra que le corresponde; la de bautismo de Amalia Dolores Sánchez, donde dice Amelia, debe decir Amalia; la de nacimiento de Inocencia Donata Figueredo Sánchez, está escrito el apellido Sánchez con "s" al fin, siendo "z" la letra que le corresponde; las de nacimiento de Rufina Figueredo, de María Hernández Sánchez y de Camila Enriqueta Hernández Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Andrés Ramón Figueredo, donde dice Ruperta Díaz, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Herminia Figueredo, donde dice Lucía Herminda, debe decir Herminia; las de nacimiento de Josefa y Ruperta Sánchez y de María Josefa Figueredo, está escrito el apellido Avero con "b", en vez de "v", que es la que le corresponde; la de matrimonio de Miguel Hernández con Amalia Sánchez, donde dice Emilia Sánchez, debe decir Amalia Sánchez, y donde dice Ruperta Abaso, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Miguel Demetrio Hernández, falta agregar el apellido de la abuela materna Ruperta Avero. — Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-10106-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cilliuti o Cigliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-10258-v.jl.6.

**Declaratoria de quiebra**

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**Declaratoria de incapacidad**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha tres del corriente, en el expediente caratulado "Cira Luisa Berrutti, curatela", se declaró en estado de enajenación mental a Cira Luisa Berrutti. — Canelones, Marzo 22 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-10095-v.jl.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.15-9928-v.jl.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Arquen, expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Arquen a fin de que comparezca en dichos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.6-9600-v.jl.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de María o María Salomé Porcal, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 20 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.
Jn.25-10271-v.jl.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Trogni, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante lo deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Junio 25 de 1928. — Julio Sáez, Juez de Paz.
Jl.2-47-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.3-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la prmera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Ramón Sosa, denunciando la incapacidad de José Romualdo y Taurino Loreto Sosa", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Taurino Loreto Sosa, así como que ha sido designado curador su padre don Juan Ramón Sosa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 6 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-10037-v.jl.6.

**Prescripción adquisitiva**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Raudelinda Varela de Márquez y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a toda persona que por cualquier título que sea, se considere con derecho a una fracción de campo de 40 hectareas, 6.530 centiáreas, sita en la 10.a sección de este Departamento, paraje llamado Tacuarí, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.1.o-9436-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9086-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Roldán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-10466-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta Walser de Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-10306-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Echenique, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y en los mismos autos sucesorios se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos representare para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se continuará el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 24 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-9752-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-10211-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos

los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot. Escribano.

Jn.12-9833-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira.

Jn.13-9863-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16-9987-v.jl.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Betarte; por el Este, con la sucesión Gianinni; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16-9986-v.jl.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonrados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.

Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 22 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10342-v.jl.7.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.30-10451-v.ag.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Pablo Moyano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, y en la forma que a continuación se menciona: En la de nacimiento de Aurora Moyano, donde ésta aparece con el nombre de Felipa Eleuteria, debe decir Aurora, que es el que le corresponde. En la de Esmilda Moyano, donde dice Salustiana, refiriéndose a los nombres de la inscripta, debe decir Esmilda solamente. En la de nacimiento de Vitalino Hermógenes Moyano, donde éste figura con los nombres de Donato Hermógenes, debe decir Vitalino. Y por último, en la de nacimiento de Clara Moyano, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Mollano, debe expresarse Moyano. — Trinidad, Junio 15 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10343-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pereyra, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10341-v.jl.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fuentes y Jacinta Fuentes de Canapale, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10453-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Araújo de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10293-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Heraclio Aurelio Zipitría para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10292-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.**

**My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.**

**Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición; so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-10387-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente, se declaró en quiebra al comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y, en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10174-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo Gonzáles Mourigán, se hace saber al público que en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, falleció el día cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete, el súbdito español Esteban Murga, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedi-**

miento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Lavalleja, Abril 23 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.7-8572-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Cocorel de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.30-10463-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bayarres de Iduarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.28-10367-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del térmno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.27-10348-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.25-10273-v.jl.6.

**Nombramiento de curador interino**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Amelia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Eloy, se sustituya por el de Nicasio, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.21-10122-v.jl.7.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Méndez Orique de Ilardía, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Anacleto Eugenio, Policarpo Matías y Eustaquio Ilardía, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días, habilitándose el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. —Minas, Mayo 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.1.o-9438-v.jl.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Servanda Barro, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. A los efectos de ley se hace esta publicación por treinta días. — Pirarajá, Abril 30 de 1928.
Jl.2-9-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Rebeldía**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que con fecha veinticinco de Octubre último, en los autos caratulados "Desiderio Castellano, sobre mensura, deslinde y amojonamiento", se dictó la siguiente resolución: "Número 4025. — Maldonado, Octubre 25 de 1928. — Siendo cierto, téngase por acusada la rebeldía que expresa y atento a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase en estado de rebeldía a los citados que no se hubieren presentado en autos, y procédase como dispone el artículo 844 del citado Código. Líbrese despacho para las notificaciones. Herrera". — Los citados declarados en rebeldía son el doctor Eduardo M. Chucarro, don José Pereira Mora y doña Carlota Núñez, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 4 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.30-10461-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Rojas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.30-10462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.set.1.o

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Frade, doña Manuela Medina de Frade y de doña Agripina Frade de Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.25-10262-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.25-10261-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.set.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Méndez de Dutra y Estanislao Dutra", se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el señor Pedro Seco, solicitando rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de Eugenio Estanislao Dutra, por aparecer en ella con el nombre de Estanislao, en vez de Eugenio Estanislao, que es el verdadero; de nacimiento de Elena Dutra, en cuanto figura ésta con el nombre de Liboria Apolinaria, en vez de Elena, que es el que le corresponde, y de nacimiento de Marcelina Dutra, en cuanto aparece con el nombre de Josefa, en vez de Marcelina, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10164-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.14-9914-v.jl.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oddone de Lacava, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1928. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.29-10417-v.jl.9.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Florencio Aragón 89 csd nal, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Bianchi y Julia Celestina Grosjean de Bianchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en elias para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.26-10297-v.jl.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Roux de Eliccire, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1928. — José Lamas, Actuario. Jl.5-79-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.**
**My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.18.**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Giani, solicitando las siguientes rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan y cuyo escrito en la parte pertinente dice así. Partidas. A) De matrimonio de Luis Giani con Isabel Galparoli. El apellido del cónyuge es Giani en vez de Gianni; el nombre del padre Pablo en vez de Esteban. nombre y apellido de la madre Teresa Soppi en vez de Teresa Rosa. El apellido paterno de la cónyuge Galparoli en vez de Galparola; y el nombre y apellido de la madre María Ravazzani en vez de Ravezzani. Letra B. De nacimiento de Paula Teresa Giani. Apellido paterno Giani en vez de San. y apellido materno Galparoli en vez de Calparoli. Letra C. De nacimiento de Pedro Angel Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani y el materno Galparoli en vez de Gasparoli. Letra D. De nacimiento de María Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre del abuelo paterno Pablo en vez de Esteban. Nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Teresa Josefa; y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Galparoli. Letra E. De nacimiento de Esteban Giani. Es Esteban en vez de Estevan. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Josefa, apellido materno Galparoli en vez de Galparale; y abuela materna Ravazzani en vez de Revasane. Letra F. De nacimiento de Luis Giani. Nombre del abuelo materno Angel en vez de Fortunato, y apellido de la abuela materna Ravazzani en vez de Ravasini. Letra G. De nacimiento de Julián Francisco Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani, nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Sopi y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Rabasani. Letra H. La de nacimiento de Juan Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Rosa Soppe. Apellido materno Galparoli en vez de Galparoti, nombre abuelo materno Angel en vez de Angela y abuela materna María Ravazzani en vez de Rosa Galparoti. —Paysandú, Junio 14 de 1928. — José Lamas. Actuario. Jn.21 10088-v.jl.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Méndez, en los autos sucesorios de doña Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez: Dice Espinoza Beaulieu de Méndez Leonor. Leonor Espinoza Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinoza, debe decir Espinosa Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinosa. De matrimonio de Ramón Méndez con Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice, al margen: Leonor Beaulieu Espinoza, y en el cuerpo Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Victoria Emma Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Ramana Eufasia Méndez: Donde dice, al margen: Méndez Eufracia Ramona, y en el cuerpo Leonor Espinoza Beaulieu, Dionicia Espinoza, Eufracia Ramona, debe decir Méndez Eufasia Ramona, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa, Eufrasia Ramona. Nacimiento de Próspera Lidia Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu. Matrimonio de Miguel Paradelo y Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice Miguel Paredelo, Leonor Beaulieu, debe decir Miguel Paradelo, Leonor Espinosa Beaulieu. Defunción de Miguel Paradelo: Donde dice: Siendo su esposa Leonor Beaulieu, debe decir: siendo su esposa Leonor Espinosa Beaulieu. Nacimiento de Indalecio Enrique Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Miguel Rafael Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Miguel Florentino Paradelo, debe decir Leonor Espinsa Beaulieu, Miguel Paradelo. Nacimiento de Félix Pedro Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinosa, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Jl.3-51-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Eva Rodríguez, alegando que debe decir Evangelista Manuela Rodríguez, por ser este el verdadero nombre que le corresponde. — Fray Bentos, Junio 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Jn.26-10290-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes o Teodora Mercedes Amarillo de Dungey, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Sáiz, Actuario. Jn.8-9734-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rito Robustiano Iriburo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibmento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.**
**Jn.6-9635-v.jl.8.**

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se háber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Práxedes o Solmira Práxedes Escobar y de doña Mercedes o Mercedes Celia Dornel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.30-10458-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.30-10457-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Correa de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.30-10460-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22, de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.30-10459-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera-Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.28-10357-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Barrios de Venturini o María Cecilia Barrios de Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.25-10269-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro o Teodoro Raúl Leoncio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.25-10268-v.jl.6.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nom_

brado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.22-10168-v.jl.9-set.5-v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don *Carlos L. de Freitas*, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la **sucesión de Lucía** Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.22-10167-v.jl.9-set.5-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción o Concepción Gregorio Contrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.28-10267-v.jl.6.

**Emplazamiento**

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.22-10166-v.jl.9-set.5-v.set.22.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferra para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 20 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.26-10296-v.jl.6.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor** don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que nace en la Barra del Cañado; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.13-9860-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Sabarros, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.26-10295-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.26-10294-v.jl.6.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a doña Virginia Domínguez; Palmira, Tomás Aquini, Gerónimo, Nicolás, María Natalia, Guillermina, Nicolina, María, José, Joaquín, Camilo, Eduardo, Gabriel, Fermina, Juan Carlos y Josefina Bentos Pereira, y en representación de don Ignacio Bentos Pereira a sus hijos Joaquín, Guillermina, César, Hugo, Omar, Odnia, Oribe, Artigas y Lavalleja Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común (artículos 307 inciso 1.o y 177 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.5-9572-v.jl.9.**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Eulogio, don Severo, doña Isabel y don Eduardo López, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Gutiérrez, por sus hijos menores, Gregorio y Juan Gil Gutiérrez contra la sucesión de Juan Severino López, por investigación de paternidad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor del mes de Julio a los efectos de la misma — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.5-9570-v.jl.9.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.** My.9-8654-v.ag.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arsenio Nunes, en representación de doña María José Silveira Nunes, y sus hijos Emilia, Cándida, Joaquín Fideliz y Cícero Silveira Nunes, y en los autos sucesorios de don Bertholino da Costa Nunes, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o Partida de nacimiento de Joaquín Fideliz Silveira Nunes. En este testimonio se ha escrito Bertulino da Costa Nunes, cuando el verdadero es Bertholino da Costa Nunes, y por el que debe rectificarse; 2.o Acta de nacimiento de Cándida Silveira Nunes. En este instrumento se ha padecido también el error del nombre, y lo han escrito Bertulino, en vez de Bertholino, que es el verdadero, y el que usaba el causante en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.21-10091-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.13-9865-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Alejandro Barrientos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Gómez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.** Jn.5-9573-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AAVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fausto Aguilar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. Jl.5-77-v.jl.16.

**Quiebra**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Elías Harari. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso, don Ramón Chapper, dentro del término de sesenta días. — San José, Junio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.16-9984-v.jl.9.

**Declaratoria de ausencia**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público

que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de testamentaría**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Pedro Gerardo Cazalás, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.30-10431-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 419. — Sucesión de Brígido Mendieta", se emplaza al heredero don Wáshington Cornelio Mendieta para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.8-9740-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Mespolet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10415-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Antonio María Saratsola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10414-v.jl.9.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Tomasa Gorostiaga de Santisteban, Miguel Santisteban, Manuel y Miguel Amaro Santisteban, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10416-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eustaquia Ramona Villalba, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.27-10340-v.jl.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Benito Secco, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso concurran ante esta oficina a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Junio 28 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.3-50-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Bandera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10436-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santos Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10455-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Neri Zabalia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10454-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alfredo Romay, y que se está procediendo de acuerdo con el C. de Comercio, previniéndose que no deben hacerse pagos ni entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de dicho fallido hacer entregas de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al señor síndico nombrado don Humberto F. Testa, dentro del término de cuarenta y cinco días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.15-9953-v.jl.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.30-10447-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a doña María del Carmen Patrón, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio L. Louzao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.28-10383-v.jl.9.

**Rectificación de partida**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Soulard, cuando el verdadero es Renaud. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

**Quiebra**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Miraballes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.28-10384-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Animal extraviado**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.
Jn.28-10385-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

# Remates Judiciales

**REMATE JUDICIAL DE MERCADERIAS**

De la casa importadora de José G. García e Hijos, quiebra.

Por los martilleros que más adelante se detallan, en la casa de cada uno de ellos, en los días y horas fijadas en este anuncio, que se efectuará con arreglo a este mandato, que es como sigue:

Por disposición del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que en los días y horas señalados, y por los martilleros propuestos, se venderán todas las existencias, al mejor postor y dinero de contado. El detalle de las ventas es como sigue: Luis M. Bassi, calle Rincón 503, venderá los días siguientes, a las 14 horas. Lunes 16, sábado 21, miércoles 25 y lunes 30 de Julio.

Adolfo Armellino, Misiones 1375, jueves 12, martes 17, jueves 19 y martes 24 de Julio, a las 14 horas.

Sienra y Arboleya, Rincón 517, los días viernes 13, viernes 20, lunes 23 y viernes 27 de Julio, a las 14 horas.

Adolfo Armellino, rematará el día sábados 28 de Julio, a las 14 horas, todas las instalaciones de dicha casa, en el lugar de su ubicación, calle Paysandú número 791, dinero de contado, consistiendo en armazones, mesas para máquina de escribir, prensa de copiar, gran caja de hierro. Llamo la atención sobre la venta de cuatro máquinas para la fabricación de tejidos de punto, en perfecto estado de funcionamiento, importadas por la casa E. Barth y Cía.

Además todo cuanto existe en dicha casa. La casa estará en exhibición los días hábiles de Julio para que los interesados puedan enterarse de su estado. Estas ventas

son sin reclamo, y todo comprador, sin excepción, entregará el 20 por ciento como garantía de su oferta.

Jl.5-60-v.jl.17.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

Excepcional remate de materiales, maquinarias y herramientas sobrantes de la construcción del Ferrocarril San Carlos- Rocha. El lunes 3 de Julio, a las 13 horas y días siguientes remataremos al mejor postor, en lotes a la vista, por cuenta de quien corresponda, en la nueva Estación San Carlos.

Cantidad y variedad de materiales nuevos y usados que los interesados pueden inspeccionar desde ahora y cuyo detalle aproximado es el siguiente: 5 locomotoras Decauville, 400 vagonetas, 30 kilómetros vía de 7, 8 y 10 kilos, 3 hormigoneras Ramsome, con motor, 5 motores a nafta, 10 bombas, 2.000 chapas hierro galvanizado nuevas, 15.000 ídem ídem primer uso, 4.000 tablones albañil, 3.000 tirantes y tirantillos, vigas madera dura, 1.000 postes eucalipto, 700 carretillas hierro, material y herramientas para canteras: 6.000 kilos barras acero, 30 bigornias de 70|90 kilos, 30 fraguas portátiles a ventilador, 25 morsas, 2 aparejos de 5 y 10 toneladas, gatos fuerza, 10.000 kilos bulones surtidos, 2.000 limas, 700 mechas barrenar, 500 barretas acero, 500 punzones y cortafierros, 500 marrones, 5.000 picos y palas, 3.000 mangos, 300 serruchos, una sierra sin fin "Kirchner" y motor, 10 bancos carpintero, 3.000 hojas sierra, material de 200 casillas, galpones, dos equipos apisonar balasto, motores Krupp, carpas de lona nuevas y usadas, mosaicos, baldosas, tejas, aparatos y útiles para agrimensor, 6 autos Ford, camiones, charrets, 150 rollos alambre, 5.000 pikets, cabo manila, caja\hierro, muebles y demás que estará en exhibición.

Los artículos deberán ser retirados de inmediato, dándose un plazo máximo de 15 días para aquellos cuya naturaleza exija esa tolerancia.

Carga por cuenta de los compradores.

Para bultos pesados se facilitará guinche.

Garantía: Los compradores están obligados a dar garantía a satisfacción en el acto de la compra. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.2-35-v.jl.23.

**ALFREDO L. ROVIRA**

JUDICIAL — QUIEBRA

Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Santiago Cotelo Baneyra, quiebra".

El sábado 17 de Julio, a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, almacén calle Charrúa números 1848 y 1850, esquina Yaro, venderé en remate público y al mejor postor todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás que corresponden a estos autos.

Sin comisión al comprador. Seña: veinte por ciento.

Por más informes: Carlos Amaya 3012.

Jn.2-24-v.jl.13.

**REMATE JUDICIAL**

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Juan M. Fernández Acha, quiebra", se hace saber que el día 14 de Julio corriente, en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bayarres Sosa, el martillero don Carlos M. de Medina procederá a la venta, al mejor postor, y al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia del fallido. —Minas, Julio de 1928. — El Rematador.

Jl.2-10-v.jl.12.

**MANUEL ESPINOSA**

JUDICIAL

Rematará el día 9 de Julio de 1928, de las 17 a las 20 horas y de las 21 a las 24, hasta su terminación.

Por cuenta y orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de quiebra de Vicente Ochoa Pertierra, todas las existencias de la provisión de comestibles, armazones, mostrador, balanza Dayton, todos y demás instalaciones, situadas en la calle Cerro Largo número 1216.

Jn.30-10448-v.jl.9.

**REMATE DE LANARES**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber que por el término de dos meses se encuentran en este Juzgado los lanares siguientes: Una oveja de horqueta en cada oreja, con muesca de adelante en la derecha y palmeta en la izquierda; otra oveja de punta de lanza por abajo en cada oreja y agujero en la izquierda, y cuatro ovejas y tres capones con punta de lanza por abajo en cada oreja, pero cuya señal no está hecha en la forma permitida por la ley. Y se previene: 1.o Que si en el término fijado no aparece quien justifique legalmente su propiedad, se procederá a su venta, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, y por su intermedio, el día 16 de Agosto, a las 14 horas; 2.o Que la venta ha sido dispuesta en despacho del señor Juez Letrado Departamental, librado en el sumario "Miguel Moreira, abigeato"; 3.o El comprador oblará el importe íntegro de su compra en el momento de la venta. — Paso de la Atahona, Junio 16 de 1928. — Carlos Grub, Juez de Paz.

Jn.27-10344-v.jl.7.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

La valiosa propiedad de la Plaza Cagancha números 1162 y 1164, y con frente a la calle San José números 1161 y 1163.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 40.000 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165; treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia. Este bien está empadronado con el número 8329. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-10177-v.jl.9.

**JOSE LUIS FIALO**

JUDICIAL

Chacra en el Departamento de Canelones. En el Colorado, sobre el arroyo Las Conchitas.

Con la base de $ 266.67 la hectárea.

Area: 5 hectáreas, 5.792 metros, 96 decímetros.

El sábado 7 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de Las Piedras, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictado en los autos "Sucesión Peregrina Figuerón de Guillén, pieza separada, sobre venta de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador José Luis Fialo, a la venta en almoneda de la fracción de terreno número siete en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro de fecha 25 de Octubre de 1925, que es parte de la propiedad empadronada con el número 4.761, ubicada en el paraje denominado "El Colorado", de esta sección, compuesta de cinco hectáreas, cinco mil setecientos noventa y dos metros noventa y seis decímetros, que se deslinda: al Norte, en 189 metros 40 decímetros, con camino Servidumbre; por el Este, en 395 metros 30 centímetros, lindando con la fracción número ocho, propiedad de doña Dominga Guillén; por el Sur, con el arroyo Las Conchitas, y por el Oeste, en 343 metros 30 centímetros, con la fracción número seis, propiedad de Alejandro y Gervasio Guillén. Se previene: A) Que el bien se halla aforado en cuatrocientos pesos la hectárea, y no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del aforo referido; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras y de certificados, serán de cargo del adquirente. — Las Piedras, Junio 16 de 1928. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Más informes, en mi escritorio: 25 de Mayo 492.

Jn.22-10163-v.jl.7.

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dictada en los autos "José G. Copello contra Zelmira Latorre, Francisca Latorre y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las diez horas, en esta ciudad, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Federico A. Ocampo, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, con el edificio y mejoras que contienen, ubicados en la manzana ciento treinta de esta ciudad, compuestos de una superficie de mil novecientos treinta y siete metros, siete mil doscientos veintinueve centímetros, que lindan: Norte, doña Donata Silva de Hobinchet; Oeste, con Pedro Bagaula; Este, su frente, calle Cuatro de Octubre, y Sur, que por formar esquina, tiene también frente a la calle Rincón; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.21-10115-v.jl.9.

**MANUEL CATRUFO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Delorenzo o José Dilorenzo y María V. Golluzzi contra Antonio, José y Pascual Nucetelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la fracción D del barrio Paysandú, en el paraje conocido antiguamente por "Casas Blancas", próximo a la Unión, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de fecha 25 de Abril de 1890, compuesto de 308 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Azambuya número 27, por 36 metros 45 centímetros de fondo por el costado Noroeste, donde linda con el fondo con el solar 18 y costados del solar 15, y 35 metros 43 centímetros por el costado Sudeste, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 583, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.21-10114-v.jl.9.

**LUIS BIESTRO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Tomás Ramos contra Ciriaco Casella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y las mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces y Blanqueada, décimaquinta sección judicial de este Departamento, siendo ese solar el señalado con el número 8 en el plano respectivo, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis, y firmado por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesto de una extensión superficial de setenta y siete metros ochenta y un decímetros y ochenta y siete centímetros cuadrados, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste a la calle Comandante Braga, entre las de Anaya y Monte Caseros; doce metros mide en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número 3 del mismo plano; once metros veintidós centímetros tiene en la línea del lado Sudeste, confinando con el solar número 1 del citado plano, y en su fondo al Sudoeste, que tiene seis metros noventa centímetros, limita doña Gregoria Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificados (inclusive), y mitad de la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la **Oficina Actuaria de este** Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523.

Jn.21-10109-v.jl.7.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan B. Crocco Palmero, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a

la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad individualizada en el empadronamiento de Montevideo con el número trece mil ciento veintitrés, situado en la Aguada, octava sección judicial, compuesta, según título, de una superficie de noventa y dos metros, nueve mil trescientos cuarenta centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Nueva York, entre las de Magallanes y Gaboto, designada la puerta del edificio con el número mil seiscientos setenta y tres; diez metros noventa centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Carlos A. Evia; ocho metros sesenta y nueve centímetros al Norte, con la de Francisco Labat, y diez metros setenta centímetros al Este, confinando con la de Carlos A. Evia. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.464.21.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 2.600.00, en títulos hipotecarios de la serie Z.

Más informes: Misiones 1362.

Jn.21-10086-v.jl.9.




EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Bargo contra Domingo Pablo Mazza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día dieciséis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Dos fracciones contiguas de terreno que, por estar unidas, forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contiene y les correspondan, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección judicial de esta Capital, empadronadas ambas con el número 93791, compuesta la primera, según plano levantado por el agrimensor Ricardo Bellomi el 4 de Abril de 1915, de 400 metros cuadrados, teniendo 14 metros 55 centímetros de frente al Este a la Avenida 19 de Abril; 29 metros 67 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar número 20, del señor Mazza, y por el Norte y Oeste, el arroyo Quita Calzones; y la segunda se compone, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 30 de Octubre de 1914, de 479 metros 15 decímetros, teniendo tres metros de frente al Este sobre la Avenida 19 de Abril; al Norte, una línea quebrada, formando un ángulo saliente, cuyos lados tienen, veinticinco metros 50 centímetros, lindando con la fracción C; y otro de 23 metros, lindando con la fracción B; 23 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24 del plano del agrimensor Lerena, y al Sud, el arroyo Quita Calzones; 2.o El día diecisiete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado en Enero de 1921, por el agrimensor don J. A. Botet, está señalado con el número 23 de la fracción B, y se compone de 544 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 28 centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera a Punta Gorda, y por formar esquina dicho solar tiene 43 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial Número 1; 48 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el lote número 24, de O'Neill y Deffeminis, y 12 metros 77 centímetros al Sudoeste, con el solar 22, de Sara Martínez Thedy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10325-v.jl.16.

**FEDERICO A. MULA PAULLIER**
JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno**

Autos "Cassoni y Landó, concordato judicial".

Dos camineros de 1010 x 1.30 cada uno. Base de cada uno, $ 65.34; una alfombra 4.35 x 3.10. Base, $ 60.00; una alfombra 2.20 x 1.70. Base, $ 26.68, y una alfombra 2.25 x 1.70. Base, $ 28.00.

En el local San Martín 2480, donde están en exhibición.

Se rematan el sábado 7 de Julio, a las 15 horas. Jn.27-10309-v.jl.9.

**MANUEL SOLSONA FLORES**
**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**
JUDICIAL — POR QUIEBRA

De las existencias del aserradero González, Giudice y Cía., sito en la calle Paysandú número 921, entre Río Branco y Convención.

El sábado 7 de Julio, a las 14 horas, continuando el día siguiente a las 9 horas, remataré, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, lo siguiente: motores, resistencias, prensas, máquinas cepilladoras, machimbradoras, de afilar, de compresión, transmisiones, guinches, barretas, morzas, poleas, fraguas, lingas, bobinas, rieles, tanque, gran cantidad de hojas de acero, prensas para soldar, herramientas, planchas, trozadores, mesas taller, carretillas, lotes de tablas, tablones, tirantes, mostradores mamparas, escritorio, fichero, armario, caja de hierro marca "Chubs", reloj de pared, dos carros de cuatro ruedas, tres caballos, arreos, galpón con numerosas chapas de zinc, caños, instalaciones eléctricas y otras existencias que pueden verse todos los días, de 14 a 17 horas, en el citado aserradero. Seña: diez por ciento.

Informes: Canelones 2054. Teléfono: 304 (Cordón). Jn.25-10270-v.jl.6.

**FELIX DE NAVA**
**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**
JUDICIAL

El sábado 7 de Julio entrante.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día sábado 7 de Julio entrante, a las 14 horas, se va a proceder por el martilero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería ubicada en la calle Obligado 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande, en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de fierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesso; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas para hornear en tres pesos con sesenta centésimos; un tacho para brazas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10013-v.jl.7.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189 venderá, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial designado en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de un superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindados: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115437; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571, tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189; y 3.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.5-35-v.jl.21.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Juan de Dios Mailhe contra Eufronio F. Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en Yacaré, cuarta sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras y accesiones contiene, empadronada con el número 1689, compuesta de una superficie de doscientas veinte hectáreas, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Rezendes, y lindando: al Noroeste, con el arroyo Yacaré Grande por medio, con Bonifacio Goncalvez y Galván Prats y la Zanja del Sauzal, que separa de Adelaido López; al Sureste, una recta, que separa del mismo López y de Lázaro Arrillaga; al Suroeste, otra recta, que separa de doña María Ceferina Braceiro de Ramos (hoy su sucesión), y al Noroeste, una línea quebrada, que separa de don Jacinto Pérez y su esposa doña Adelina Braceiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor, así como para el remate ordenado. — Artigas, Junio 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.22-10133-v.jl.16

**MANUEL GONZALEZ**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Peduzzi y Compañía contra la sucesión Angel Peluffo, cobro de afirmado" se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Manuel G. González, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana, 25 y empadronada con el número 109, cuyos límites y áreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Moner Ruy, son los siguientes: diez metros cuarenta y seis milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bartolomé Mitre; cuarenta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Margarita Berdino de Furriol; diez metros cincuenta centímetros al Sudoeste, por donde linda con José Malacrida, y cuarenta y siete metros noventa centímetros, que por ser esquina, son de frente asimismo al Noroeste, sobre la calle 25 de Agosto, encerrando en total una superficie de quinientos dos metros cuatro mil ciento doce milímetros cuadrados. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación, o sea de la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. —Santa Lucía, Junio 18 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.21-10130-v.jl.7.

**MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO**
**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones**

EDICTO. — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictado en el expe-

diente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Clemente Izzi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el martillero don Miguel Angel Craviotto, asistido del suscripto funcionario y del Actuario ad-hoc, don Diego M. Furriol, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres solares de terreno con la vivienda, cercos y demás mejoras que contienen, situados en el barrio que don Fernando Guzmán fundó en esta ciudad, con aprobación del Municipio, señalados con los números cinco, seis y siete de la manzana letra B en el respectivo plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero don Cayetano Carcavallo en diez de Noviembre de mil novecientos trece, empadronados actualmente con los números seiscientos treinta y dos y seiscientos treinta y siete, manzana 27, compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de ochocientos sesenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, en treinta y un metros y cincuenta centímetros, lindan con los solares 1 y 4 de la misma manzana; al Suroeste, en nueve metros, confinan con el solar diez, y en veintidós metros y cincuenta centímetros, limitan con los solares ocho y nueve; al Noroeste, en diez metros y cincuenta centímetros, lindan con el solar diez, y en veinte metros, con Fernando Guzmán, y al Sureste, en treinta metros y cincuenta centímetros, dan frente a la calle Miguel Furriol, distando veinte metros y noventa centímetros de la esquina que esa calle forma con la Avenida General Artigas, y treinta y un metros y cuarenta centímetros de la esquina formada por las calles Miguel Furriol y 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Juzgado, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pandó, Junio 16 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Jn.20-10052-v.jl.7.

**REMATE**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Juana Curbelo de Gutiérrez, sucesión, pieza separada sobre venta de inmuebles pertenecientes a doña Nicomedes Gutiérrez y a la menor Ercilia Miguela Gutiérrez", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con edificio, situado en la manzana número 14 de esta villa, compuesto de 221 metros tres mil seiscientos noventa y tres centímetros cdos. descripto en la relación jurada en 11.o término. Está empadronado con el número 142 y fué reavaluado en la suma de dos mil pesos; 2.o Tres solares de terreno baldíos, situados en el pueblo de San Bautista, Cazot, de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3, y en la manzana número 8, compuestos, por estar unidos de 1.443 metros cuadrados, los que fueron deslindados en 12.o lugar en la relación jurada de fojas 48 vuelta y 49. Están empadronados con el número 127, y fueron avaluados en la suma de $ 500.00. Que los bienes antes descriptos y cuya venta se efectuará al mejor postor, será sobre la base de dos mil pesos con respecto al primer bien, y $ 500.00 respecto al segundo, debiendo los postores a quienes se les acepte sus ofertas consignar en garantía el diez por ciento de ellas. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de llevar a cabo el remate. — Tala, Junio 18 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.

Jn.22-10155-v.jl.10.

**SERAPIO D. LATORRE YEREGUI**

REMATE

**Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727, 48706 y 48959, se hace saber al público que el día veintitrés de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms por diecinueve metros en costados Noroeste y Sureste lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era; Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Conciliación, y compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados y empadronado con el número 48959, tiene doce metros con veintidós centímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don Nicolás Triunfo, por treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros en los costados Noroeste y Sureste, con frente a la calle San Francisco, hoy Quebracho, y lindando con don Santiago Beraghi, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmó y sello, en Sayago, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.5-76-v.jl.23.

**ALBERTO C. BOGA**

**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber que de acuerdo con lo proveído en los autos caratulados "Pedro M. Juanicotena, denuncia la existencia de tres animales vacunos ajenos en su campo", se procederá el día quince de Julio próximo, a las quince horas, en el domicilio del depositario don Pedro M. Juanicotena (hijo), por el martillero don Alberto C. Boga, con asistencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de las tres vaquillonas a que se refieren estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor admisible deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la práctica de todas estas diligencias y publicación de edictos. — Puntas de San Juan, Junio 25 de 1928. — Silvio M. Berardo.

Jn.29-10411-v.jl.10.

**MARIANO ETCHEMENDY (hijo)**

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día once de Julio próximo venidero, a las diez horas, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, y en el establecimiento de doña Juana Aguirre de Rullán, procederá a vender en público remate todos los semovientes y efectos de pertenencia de la nombrada señora Juana Aguirre de Rullan, cuyo detalle se encuentra en el expediente respectivo y a disposición de los interesados. Y se previene: Que tanto la venta de los semovientes como los demás efectos será hecha sobre la base de la respectiva tasación, que también obra en autos, y rigurosamente al contado. — Trinidad, Junio 26 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.28-10388-v.jl.9.

**JOSE E. SILVA**

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y treinta minutos, y en el patio de este Juzgado, el señor rematador don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de todos los créditos quirografarios pertenecientes a esta quiebra, y que se encuentran inventariados a fojas seis y siete de estos autos, y ocho hectáreas, más o menos, de campo para pastoreo, situadas en San Gabriel, de este Departamento, cuyo campo se encuentra proindiviso, y linda en conjunto: por un lado, con el doctor Carlos M. Urioste; por otro, con Tomás Arrillaga; por otro, Alfredo De Agustini, y por el otro, con Eugenio Garín, el que se justiprecia en su valor real a ciento veinte pesos la hectárea, representando novecientos sesenta pesos. Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del adquirente. Y que estos autos de quiebra se encuentran a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal.—Florida, Junio 26 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.5-80-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

**TEOFILO GONZALEZ**

**Juzgado L. Departamental de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Agustín Corbo (hijo), contra la sucesión de Marcelino Gorlero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha señalado el día 9 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado, se proceda por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la parte Oeste del ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, noventa y seis centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindante: al Norte, con un camino vecinal; al Noroeste, con Esteban Arleta, Enrique G. Burnett (hijo), Francisco Mancebo y otros, y al Este, con la sucesión Manuel Starost. Se hace presente: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, serán del cargo del comprador, salvo en el caso de que éste sea el acreedor. — Maldonado, Junio 20 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano.

Jn.25-10263-v.jl.9.

**ORLANDO BERTOLOTTI**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Nicasia Hernández de Camacho sucesión", se hace saber que el día nueve de Julio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Orlando Bertolotti, de los siguientes bienes, propiedad de esta sucesión: Los solares uno, dos y tres de la manzana número uno del plano del ingeniero Víctor L'Olivier, de Abril de 1906, con las construcciones y mejoras que contienen, ubicados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 3.411 metros 9.082 centímetros y 50 decímetros cuadrados. Otra fracción de terreno próxima al mismo pueblo Tranqueras, compuesta de tres hectáreas, 6.894 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda, según título: al Norte, con Paulino Teixeira da Silva; al Este, Antonio Giola; al Sur, Marcos Bourre, y al Oeste, con Modesto Viera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no sobrepasen las siguientes tasaciones: dos mil cien pesos el bien descripto en primer término, y de trescientos pesos el bien descripto en segundo término; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10176-v.jl.9.

**JUAN C. CIGANDA**

**Juzgado L. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 18 horas, se procederá en el local sito en la calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes pertenecientes al quebrado Elías Harani, previniéndose que las ventas son al contado y se ha dispuesto en los autos de quiebra del mismo. — San José, Junio 25 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.28-10386-v.jl.8.

**ARTURO J. PINTOS**

**Juzgado L. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 14 horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y las mejoras que contenga, ubicada en la segunda sección del Departamento, de un área de siete hectáreas, 3.788 metros, con 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con

Indalecio Fagian, servidumbre por medio; por el Sur, con sucesión de Fernanda González e Inés Barceló; al Este, con Avelino Barceló, y por el Oeste, con Inés Barceló. Pertenece esta propiedad a la sucesión de Indalecio Fagián, y se manda vender en los autos que le sigue el Banco de la República por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Jn.23-10213-v.jl.9.

**FELIPE GONZALEZ PEREZ**
**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Andrés González e Hijos y otros. Cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: el solar número 5 de la manzana número 58, fraccionado, según plano levantado por el agrimensor don Gerardo P. Fernández en fecha Mayo de 1928, en la siguiente forma: Fracción número 1— Según dicho plano tiene los límites siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, fracciones 2 y 3 del mismo plano; por otro lado, Bautista Saldías (hijo) y por el otro, sucesión Josefina Techera de Posada. Esta fracción tiene 14 metros de frente a la calle Salto y un área total de 401 metros 10 decímetros cuadrados y fué tasado a los efectos del remate dispuesto en la suma de novecientos pesos. Fracción número 2—Del mismo plano: consta de un área de 426 metros cuadrados 5.697 centímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, calle General Flores; por otro, fracción número 3 y por otro lado, fracción número 1 del mismo plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de dos mil doscientos pesos. Fracción número 3—Del mismo plano: consta de un área de 403 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle General Flores, a cuyo frente tiene 14 metros; por otro lado, con Bautista Saldías (hijo); y por los otros dos lados, fracciones números 1 y 2 del precitado plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.

Jn.20-10075-v.jl.6.

**JOSE PRADERIO**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó**
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Félix Martínez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1683", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de treinta y cinco hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1683, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Felisbino Pintos; por el Sur, con la sucesión de Amelia Martínez de González, y por el Norte y Oeste, con más campos de Félix Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.29-10413-v.jl.20.

**JOSE A. PRADERIO**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Felipe Pintos, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 756", se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 756, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos del ejecutado Felipe Pintos; por el Sur y Oeste, con Francisco da Roza, y por el Este, con José Tomás da Roza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.23.10221.v.jl.9.

**FELIPE TEXEIRA**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó**
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. S. de Gómez Ferreira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1866", se hace saber al público que el día dos de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Texeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad demandada, empadronada con el número 1866, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado linda con Dorotea Soarez; por otro, con Godofredo Soarez; por otro, con la sucesión de María Luisa Martins de Soarez, y por otro, con más campos de doña María N. S. de Gómez Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veinticinco pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.29-10412-v.jl.20.

**JOSE PRADERIO**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó**
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina Correa, cobro del impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1806", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1806, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Antonio J. Mattos, por el Norte, con el arroyo Caraguatá, y por el Oeste y Sur, con más campos de doña Carolina Correa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 12 de 1928. — P. O. Viña.

Jn.21-10092-v.jl.9.

# COMERCIALES

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó en esta fecha el escribano Pedro Moreno, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dalmiro Giuzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Dalmiro Giuzo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación haciéndose presente a los que se consideren con algún derecho se presentes con los justificativos del caso en la casa de la calle Neira número 150. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Dalmiro Giuzo. — Juan A. Martínez.

Jn.25-10259-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Graciano Alonso y Compañía han prometido vender a José Sande y Américo Pastorino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3813, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sande. — Américo Pastorino.

Jl.3-45-v.jl.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petraglia, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petraglia.

Jl.2-41-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.

Jl.3-37-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.

Jl.3-43-v.jl.29.

**EMPRESA "TEATRO SOLIS"**

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas por la Secretaría a recibir el 166.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

Jl.3-48-v.jl.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía". Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.

Jl.3-46-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.

Jl.3-44-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituída, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán, José Lamas y José Varela, será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. —José Varela.

Jl.3-39-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ricardo Benítez Susluaga, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Vázquez número 1567, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Martínez. — Ricardo Benítez Susluaga.

Jn.12-9820-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Bismarck Rodríguez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en la casa número 2020 de la calle Constituyente, de esta ciudad, denominada "La Condal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de treinta días en la calle y número citados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Juan Prats. — Bismarck Rodríguez.

Jn.20-10064-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lisandrino el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Dante número 1967. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— María Agustini.

Jn.14-9903-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle Juan L. Cuestas número 1499, retirándose el socio don José Otero, haciéndose cargo del negocio don Francisco Otero, quien a su vez se asocia con su hermano Vicente, continuando con la misma firma de Otero Hnos. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Francisco Otero. — José Otero. — Vicente Otero.

Jn.13-9846-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que según escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el 26 de Mayo último, hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Hontou, y compuesta por los señores Juan Hontou, Isidro J. Izmendi, Zacarías T. Escudero y Francisco Rubio. Por el mismo acto el señor Hontou vendió a los señores Izmendi, Escudero y Rubio la parte que le correspondía en el citado establecimiento comercial, habiéndose hecho cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Treinta y Tres, Junio de 1928. — Juan Hontou. — Isidro J. Izmendi. — Z. T. Escudero. — F. Rubio.

Jn.20-10056-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público, en general que he prometido vender al señor Luis Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Propios número 14. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Propios número 14, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Luis Antonio Martínez. — Enrique Casalla.

Jn.22-10144-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Manuel F. Espasandín, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Morales y Monell para la explotación de representaciones y comisiones en general y preferentemente de los tapones automáticos "Elfa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Morales. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Alfredo Morales. — Fernando Monell.

Jn.18-10018-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes número 1552, de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial que autorizó el escribano José G. Magariños, el 11 del corriente don Sydney William Hauckins, socio industrial, se ha separado de la sociedad de capital e industria "Mary y Compañía", quedando los socios don Pedro Mary y don Pedro Guash a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Guash. — Pedro Mary.

Jn.14-9910-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía. a los ex consocios Aquino Varela Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1888, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. — Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart.

Jn.30-10468-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 300, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Banca Hnos.

Jn.30-10437-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el Escribano Lorenzo Angel Ruiz el siete del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma "Giglio Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Giglio. — Mercedes, Junio 14 de 1928. — Emiliana Murîguenes de Giglio. —José Giglio.

Jn.20-10072-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido ceder a doña Eloísa Polita de Calleja los derechos que me corresponden en la sociedad comercial que he constituído con don Juan Gestal Santos, y tiene su domicilio en la calle Paysandú número 1072. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Manuel Hermida.

Jn.18-10008-v.jl.12.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea G. Extraordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1918, el día 13 de Julio de 1928 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente y, si fuere aceptada designación de nuevo presidente. — P. E. West, Director-Gerente.

Jn.29-10394-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido a favor del señor don Alejandro Dueñas el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenía establecida en la calle Larravide número 51. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Salomón Bonomo.

Jn.25-10266-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio de 1928. — José María González.

Jn.22-10146-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lorenzo Bicain y Adolfo Fumega, la casa de comercio en los ramos de bazar, ferretería y anexos que tenía establecida en la calle Soriano número 794. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, calle Justicia número 2051. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Antonio Forteza.

Jn.25-10252-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía.

Jn.28-10369-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.

Jn.29-10395-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 aviso que he vendido a los señores Gregorio Sastre y Juan María Alonso el comercio de almacén, y cancha de pelota establecido en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Junio 19 de 1928. —Dionisio Bentos.

Jn.23-10223-v.jl.19.

VENTA DE CRNICERIA

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a los señores Héctor Falcón y José Machín mi establecimiento de carnicería denominado "Mercadito de los Pobres", instalado en la calle Martín Berinduague número 133, esquina Gobernador del Pino, donde deberán presentarse dentro del plazo de ley todos los que tengan créditos a cobrar con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 17 de 1928.— Vicente Maciel.

Jn.18-10040-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente me comprometo a vender al señor Abelardo Uguérin el establecimiento que en el ramo de café y confitería tengo establecido en el Pueblo de Santa Isabel. Todo el que se considere con derecho debe presentarse antes de los treinta días con sus justificativos como acreedor. — Santa Isabel, Junio 11 de 1928. — Julio M. Bálsamo.

Jn.18-10039-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 1.o de Mayo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad Urbán y Zanatta, con negocio de carnicería en la esquina de las calles General Antonio Díaz y Duque de los Abruzos, de esta ciudad, habiéndose retirado el socio Arturo Zanatta y héchose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Urbán. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Arturo Zanatta. —Manuel Urbán.

Jn.13-9873-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos constituída en la calle Sierra número 1613, bajo la firma de Filippe, Alves y Compañía, retirándose el socio señor Joaquín Alves Militao, y quedando constituída nuevamente bajo la firma Filippe y Compañía. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Joaquín Alves Militao.— Abel Filippe. — Manuel Do Valle.

Jn.14-9926-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y a nuestras relaciones en general, que desde la fecha quedará disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fco. Goldaracena y Compañía haciéndose cargo de la explotación de acarreos la firma Taranco y Compañía. Los que se consideren acreedores de la firma disuelta, deberán presentarse antes del 25 de Julio, a hacer efectivos sus créditos. — Fco. Goldaracena y Cía.

Jn.14-9923-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Mederos y Orique, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Serapio Orique. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Junio de 1928. — Isidro Mederos. —Serapio Orique.

Jn.20-10055-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha, he prometido en venta a don Martino S. Catena el giro comercial en el ramo de bar que tengo establecido en el Mercado Central números 69 y 70, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Julio Corvetto.

Jn.13-9845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Juan I. da Silva, la casa de comercio que en Guaviyú de Catalán giraba bajo la razón de Da Silva Hermanos, en los ramos de almacén y anexos.— Junio 20 de 1928. — Da Silva Hermanos. Jl.3-53-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780). hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Sánchez y Marsicano. Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital, calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal. Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro. Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1008, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Victorica y Muiños. Jl.2-31-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Queda sin efecto el compromiso de venta de la casa de comercio calle Zufriateguy 952, entre los señores Héctor Seilla y Antonio Samarra, quedando el pasivo y activo a cargo de Héctor Seilla. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Héctor Seilla. Jl.2-1-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Píriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora", con sede en la casa número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos. Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, he contratado vender a favor del señor Juan Bautista Gastelumendi, el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle José L. Terra número 2684 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos respectivos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1928. —Maximiano Alvarez. — Juan B. Gastelumendi. Jn.14-9902-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea y Maximiliano Mancini el comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini. Jn.27-10329-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Gaspar Neira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Felipe Contucci número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Carlos Severi. Jn.13-9866-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Federico Groebe y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participan al comercio y al público que de común acuerdo entre sus asociados ha resuelto retirarse de dicha sociedad, que en el ramo de construcciones en general gira en esta plaza, el socio señor Guillermo Keusgen, continuando con el activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Groebe y Basilio Manuel Janus, notificando a los acreedores para que con los justificativos correspondientes se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal — Carmelo Mayo 19 de 1928. — Guillermo Keusgen. — B. Manuel Janus. Jn.22-10171-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a Irineo Félix Garcés, el comercio que tenemos establecido en la calle Independencia esquina General Lavalleja, de esta ciudad, para que los acreedores presenten sus créditos en la escribanía de Antonio Fernández, calle Gallinal 532, también de esta ciudad. — Florida, Junio 2 de 1928. — Arturo Giordano. — Adolfo Giordano. Jn.13-9888-v.jl.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Aurelio Cualla la mitad indivisa de la casa de comercio que explotaba en sociedad con dicho señor, situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1319, denominada "Baar Palas", anteriormente "Independencia". De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a los efectos de derecho. (Escribanía de Federico Prando). — Ceferino Rodríguez. — Aurelio Cualla. Jn.12-10045-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Diego Furtado la casa de comercio que tenía establecida en los ramos de almacén, ferretería, etc., situada en Mataojo, 4.a sección del Departamento de Maldonado. — Mataojo, Mayo 20 de 1928. — Manuel López. Jn.15-9958-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas, etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia. Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria. Jn.28-10358-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás a que haya lugar, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Kuster y Compañía", con respecto al socio don Luis Kuster, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Kuster y Compañía. Jn.21-10123-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Olivera y Chiesa mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú, de la ciudad de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — Braulio Berriel. Jn.22-10158-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Lema la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Coppola. Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetume, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen. Jn.25-10264-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores José Vigo y Manuel Veiga, el negocio de panadería denominada "La Palma", sito en esta ciudad, en la calle Justicia números 2113 y 2115. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Burghi. — Sucesión Amelia Ferrari de Burghi. Jn.23-10236-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Julio A. Lescoulie el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928.—Juan R. Marta. — Julio A. Lescoulie. Jn.23-10231-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358 he prometido en venta al señor Julio Facal el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Ana Boggiano de Picco. Jn.23-10230-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de H. Rodríguez y Cía., en el camino Millán número 4499, esquina Raffo, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad bajo los nombres de Pérez Hnos. y Cía., los que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Hermenegildo Rodríguez y Cía. — Pérez Hnos. y Cía. Jn.23-10235-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Rus Llanes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Municipio número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Manuel Camesella. Jn.22-10145-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Homero Acosta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Vicente Tesore. Jn.16-9966-v.jl.11.

AL COMERCIO

VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no setomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22-10254 v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Vilardebó número 2052, esquina Municipio y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y a estos efectos todos los que se consideren acreedores deben pasar por el escritorio del balanceador citado a fin de serles satisfechos los correspondientes créditos. —Montevideo, Junio 19 de 1928. — Félix Medina. — Ramón Gómez. Jn.21-10119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F Maciá, sucesor de José M. Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores don Valentín Alvar y don Celestino Sobral el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Sitio Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Vicente Tessore. Jn.21-10097-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, Antonio Fernández Barboza, lleva a conocimiento de los acreedores de Menezes, Hijo y Cía., Paso de Cementerio, Sopas, que ha comprado las existencias de dicha casa. Jn.21-10089 v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Maceiras y don Asunción Batista, el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa", que teñemos establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1577 y 1579, esquina Rocha, número 2410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 12 de 1928. — F. y R. Perino. — Francisco Perino. — Raimundo Perino. Jn.21-10080-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Bassorelli, Víctor Roascio y Carlos Pesce la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Brandzen número 2248, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Josefa López. Jn.20-10067-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido. Jn.26-10305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias, el veintiuno de Junio corriente ha vendido a don Julio Barlos la parte que correspondía en la casa que en el ramo de tienda tenemos establecida en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1928. Jn.26-10289-v.jl.21.

# DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

**B**

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

**C**

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**G**

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Gariboti Bartolomé
Grasso José

**L**

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

**M**

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

**P**

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

**R**

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

**S**

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

**V**

Viera Evaristo

**Z**

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y C.a Pedro
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P.
Walter Erich

### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**Colonia**

Dellabona Lino

**Rivera**

Borges y Cía T.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Comas Pedro

**Salto**

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Abril de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

8166

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Giosa y Otero, en el ramo de cepillos y anexos, con sede en la calle Libres número 1476, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Santiago Otero, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Miguel Giosa. — Santiago Otero. Jn.13-9872-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Taño, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17 entre las calles Agustín Abreu e Ignacio Núñez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 12 de 1928. — José V. Peña. — Manuel Taño. Jn.14-9909-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la parte que tenía Miguel Bruno en la sociedad Grzybovsky y Bruno, establecida en la calle Lunarejo número 14, de esta ciudad se vendió a José Bertell. De acuerdo a la ley respectiva los acreedores deben presentarse dentro del término legal a la casa calle Avenida Eugenio Garzón número 16, esquina Avenida Carlos María Ramírez, so pena de lo que indica la misma ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Miguel Bruno. Jn.21-10033-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, qu en fecha 9 del corriente mes prometimos en venta a los señores Luis Petronio y Julio Corvetto el activo de la casa de comercio que en el ramo de bar y café tenemos instalado en el local de las calles Liniers número 1285 y Juncal número 1284, y que gira con la razón de Irolart y Catena, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro comercial dentro del plazo de treinta días a contar desde esta fecha a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Irolart. — Martino Santiago Catena. Jn.14-9913-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Miguel López Gayol y Compañía, quedando encargado de su liquidación don Miguel López Gayol, con domicilio en esta ciudad, calle República número 223. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Miguel López Gayol y Cía. Jn.14-9896-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Lagu_na Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri.

Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Coteло el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de sta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.

Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía.

Jl.5-63-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi.

Jl.5_73-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone.

Jl.5_61-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928.

Jl.5_75_v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intranferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1928. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Jn.26-10298_v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez.

Jl.5-62_v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Salaburu y Bergara, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Francisco Salaburu, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Carmelo, Junio 22 de 1928.— Francisco Salaburu. — Ismael Bergara.

Jl.2_25-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores, lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo).

Jn.27-10311-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Boullosa nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 1580 denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Cándido Gesteira. — Manuel Gesteira. — Francisco Boullosa.

Jn.16-9993_v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino López Rodríguez y Antonio Balvez nuestra casa de comercio establecida en la calle Yatay números 1437 y 1439, denominada "Panadería Nueva York".

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Bottino y Martínez. — David Gualberto Bottino.—Máximo Martínez Vázquez.

Jn.13-9885-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Zito las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza giró en los ramos de almacén, tienda y ferretería.— Vergara, Departamento de Treinta y Tres, Junio 13 de 1928. — Juvenal J. Fabeiro.

Jn.14-9925_v.jl 9.

# AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de materiales de electricidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Octubre próximo venidero para proveerse de alambres fusibles y para timbres, cinta aisladora, interruptores rotativos y a palanca, portalámparas, pantallas, tomacorrientes, masa aisladora, transformadores para timbres, tubos de cautchou cajas de hierro fundido y globos de cristal, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. (Sábados de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 3 de 1928. — La Gerencia.

Jl.6_94-v.jl.19.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 21 de Julio de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 5 de 1928. — Héctor Bonnet.

Jl.6_93-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17390

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:

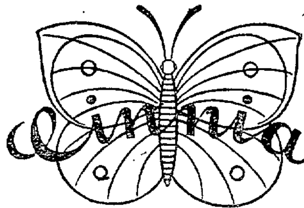
**Brovira**

para distinguir artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 17389

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6_92-v.jl.25.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE RISSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3100 (bis), y doña AMALIA FARINHA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Andes número 1186.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CHANETON, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Salto, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en , y doña MANILA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 4.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ LONZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, y doña CLARA PARLETTI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2063.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como

lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
55-v.jl.13.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO PESSAJ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Sidin, domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña CADEN VARON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Menemé, domiciliada en la calle Wáshington número 280.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TORRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1361 y doña MARIA MANUELA CANALE de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Camacuá número 572.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS KEREVICIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Butumones, domiciliado en la calle Recinto número 539, y doña MARYTIE ASAKAVICUTIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Butrimoñes, domiciliada en la calle Recinto número 539.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.13.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARIÑANSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Tiraspol, domiciliado en la calle Florida número 1261, y doña IDA ZAMANSKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ekaterinoslow, domiciliado en la calle Guayabo número 1927.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BALVERDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña MARIA ANGALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1270.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.13.

En Montevideo, a los tres días de Julio de mil novecientos veintiocho, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don FRUCTUOSO LARRAMENDY, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FLORA ELICHEYRI, de nacionalidad oriental, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores y domiciliada en la calle Valles número 756.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.13.

### 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1031, y doña JUANA LANDONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.
71-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCCA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 965, y doña DOLORES GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 965.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.13.

### 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO PIETROPINTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1469, y doña EMILIA SALGUEIRO SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1261.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JESUS CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1139, y doña MARIA CARMEN LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Fe número 1139.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBERTO BERLINGERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito N.o 1636 y doña ROSA SOLEDAD GODOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Quito N.o 1636.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
59-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2286, y doña ANA BOSSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienta, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2286.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS DE GOLDARAOENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2466, y doña ELISA JUANA MAGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1398.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.13.

### 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FELICIANO SOSA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Carrasco, y doña FRANCISCA BERNAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en Carrasco.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.13.

### 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONCALVO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Filipinas número 1043, y doña ELENA GIRIBONE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en Belgrano, domiciliada en la calle Filipinas número 1043.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
58-v.jl.13.

### 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRACHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1964, y doña ROSALBA CORRENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedad número 1323.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don RAMON FEDERICO ARDUINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sanboy número 9, y doña CRISTINA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PARENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Colonia número 1996, y doña CARMEN OFELIA BIANCULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 13.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEUBOURG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Ibo, domiciliado en la calle Asamblea número 28, y doña MARIA LUISA NICOLO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1288.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.13.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO DELGUE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña JOSEFA CANOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1132.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 79v.jl.13.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Blandengues número 1972, y doña MARIA ELIDA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 1972.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 69-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CARLOS BONIFACINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Miguelete número 2203, y doña ADELA BATTAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Nicaragua número 2193.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marella y Blanc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-95-v.jl.19.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leoncia Cuello de Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.6-108-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en par-

te, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Willson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**
**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dón Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando, actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101-v.set.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**
**Quiebra**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos, don Hermógenes Coitinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón; Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.6-100-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

**RAFAEL COSTA**
**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Soriano**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos "López y Zárate, quiebra", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Julio, habilitado al efecto el feriado, a las nueve horas, y en el paraje conocido por Paso del Correntino, casa de comercio que fué de los señores López y Zárate, el rematador público don Rafael Costa, asistido del suscripto Juez de Paz seccional, procederá a efectuar la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes, semovientes, útiles, enseres y mercaderías de pertenencia del concurso López y Zárate, todo lo cual, en el paraje ya indicado, estará a la vista de los interesados. — Cololó, Julio 2 de 1928. — Miguel P. Muape, Juez de Paz.
Jl.6-99-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez. Jl.6-107-v.jl.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he dejado disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yaguarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez.
Jl.6-106-v.jl.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena. Jl.6-105-v.jl.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García. Jl.6-104-v.jl.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez. Jl.6-103-v.jl.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, he vendido a don José Luis Segurola la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, lo pongo en conocimiento de los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Julio 3 de 1928. — Pedro Dufour.
Jl.6-98-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A os efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales.
Jl.6-102-v.jl.28.

**SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.**
CASA DE ASUNCION (PARAGUAY)

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cerro Largo número 801, el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:
1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.
2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.
Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que dentro de los tres días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea, cada accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener, el boleto para su entrada a la reunión. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Francisco Rocca, Presidente. — Aquiles Rossi, Secretario.
Jl.6-84-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paollino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Policía 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gavilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6-85-v.jl.30.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro.
Jl.6-89-v.jl.30.

# LEY DE TIMBRES

### Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 4.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

**ESCALA**

| VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos | VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses | VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses |
|---|---|---|
| Por más de $ 1 a $ 50 | $ 0.05 | $ 0.05 |
| " " " " 50 " " 100 | " 0.15 | " 0.15 |
| " " " " 100 " " 250 | " 0.35 | " 0.35 |
| " " " " 250 " " 500 | " 0.75 | " 0.75 |
| " " " " 500 " " 750 | " 1.00 | " 1.50 |
| " " " " 750 " " 1.000 | " 1.50 | " 2.00 |

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

### Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

**ESCALA**

| VALOR DEL RECIBO | Valor del timbre |
|---|---|
| De $ 5.00 a $ 50.00 .................. | $ 0.02 |
| " más de $ 50.00 a $ 100.00......... | " 0.05 |
| " " " " 100.00 " " 500.00......... | " 0.15 |
| " " " " 500.00 " " 1.000.00......... | " 0.50 |
| " " " " 1.000.00 sin limitación......... | " 1.00 |

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 4.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

### Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

**ESCALA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | De más de $ 1.00 | hasta $ 5.00 | $ 0.02 |
| 2.° | " " " " 5.00 | " " 10.00 | " 0.05 |
| 3.° | " " " " 10.00 | " " 25.00 | " 0.10 |
| 4.° | " " " " 25.00 | " " 50.00 | " 0.15 |
| 5.° | " " " " 50.00 | " " 75.00 | " 0.25 |
| 6.° | " " " " 75.00 | " " 100.00 | " 0.40 |

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

### Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

### Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

**ESCALA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.° | Por más de ..... | $ 10.00 a $ 40.00 | " 0.03 |
| 2.° | " " " ..... | " 40.00 " " 100.00 | " 0.07 |
| 3.° | " " " ..... | " 100.00 " " 250.00 | " 0.19 |
| 4.° | " " " ..... | " 250.00 " " 500.00 | " 0.37 |
| 5.° | " " " ..... | " 500.00 " " 750.00 | " 0.56 |
| 6.° | " " " ..... | " 750.00 " " 1.000.00 | " 0.75 |

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.

# Guía Administrativa

## PODER LEGISLATIVO

**Cámara de Senadores —**
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

**Cámara de Representantes —**
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

## PODER EJECUTIVO

**Presidencia de la República —**
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

**Consejo Nacional de Administración —**
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

## MINISTERIOS

**Ministerio de Relaciones Exteriores —**
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

**Ministerio de Guerra y Marina —**
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

**Ministerio del Interior —**
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

**(Puestos de policía) —**
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Lafraflaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

**(Piquete de policía) —**
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

**Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —**
1.ª Sección 25 de Mayo 288.
2.ª " [illegible]
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

**(Subcomisarías) —**
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

**Ministerio de Hacienda —**
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismi: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1485.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

**Ministerio de Instrucción Pública —**
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1452.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

**Ministerio de Industrias —**

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Canelones 1375.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 823.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

**Ministerio de Obras Públicas —**

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Piedras 421.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

## PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1293.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1889.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 398.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 583.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: Rincón 473.
2.° turno: Misiones 1373.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

**Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —**

1.ª Sección Plaza Independencia 907.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1373.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Paraguay 1256.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " 8 de Octubre 3664.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Nueva Granada 186.
14.ª " Tapes 979.
15.ª " Rivera 2025.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " San Miguel 15.
21.ª " Avenida Sayago 852.